

---

SIGLO XVI

---

1. -CARTA DE LOS OFICIALES REALES DE VENEZUELA A SU MAJESTAD SOBRE EL ESTADO DE AQUELLA TIERRA Y EL PRECIO DE LOS MANTENIMIENTOS Y MERCADERÍAS EN EL PAÍS: ALONSO VÁSQUEZ DE ACUÑA (NATURAL DE LA VILLA DE ALMAGRO O DE GRANADA), ANTONIO DE NAVEROS (NATURAL DE EXTREMADURA) Y PERO DE SAN MIGUEL (NATURAL DE TOLEDO).

A.G.I. Patronato 197.

31 de julio de 1530. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 40r

*// sacra cesarea catolica Real magestad*

a veynte y un dias del mes de junjo pasado escrevimos a *vuestra catolica sacra magestad* todo lo que nos pareçio aver que escrevir y avisar fazer saber lo qual suplicado *vuestra magestad* por este despacho vera con todo lo *que* demas nos a pareçido avisar y hazer saber que conviene al *servicio* de dios *nuestro* y al de *vuestra magestad* y bien y poblaçion y paçificaçion de esta provinçia y governaçion lo qual todo va por sus capitulos *para que* vistos *vuestra catolica sacra magestad* mande sobre ello poner y proveer el remedio *que* sea serujdo

Primeramente bien sabe *vuestra magestad* que las *personas que* tienen esta governaçion son los alemanes e tratan en la *dicha tierra* en tanta cantidad que a este rrespetto como son mercaderes esta governaçion no la tienen por mas de por via de tratto de mercaderia de donde rredunda dello todos los ynconvinientes syguientes

yten los nabios que fasta agora an venido de españa y Santo domingo son todos suyos y como la hazienda sea suya y maestros y lo demas a su costa y sueldo y ellos los señores y gobernadores cargan y descargan a su voluntad y los rregistros *que* traen de españa con palabra y otras cavtelas detenenlos syn los entregar a los ofiçiales fasta tener su ropa desembarcada y entonçes ya mas por enojos y palabras que no por lo *que* toca al *servicio* de su *magestad* y bien de su fazienda los vienen a entregar.

yten an publicado syn temor de dios ni de *vuestra magestad que* ningund mercader puede venir ni traer mercaderia *para* contratar ni mercadear en la *dicha tierra* con los *cristianos* ni otras *personas* salvo ellos o con su liçençia de donde se syguen muchos daños en muchas cosas en espeçial en tress cosas prinçipales. La primera que como dexen de venir cantidad de navios y mercaderes a la *dicha tierra* por el mismo caso dexan de venir mucha cantidad de pasajeros *que* es lo *que* puebla las tierras nuevas como se a poblado la nueva españa y otras *tierras*. Lo segundo no venjendo los

f.º 40v

*//los dichos mercaderes y sus navios vuestra magestad* pierde mucha cantidad de *maravedies* de sus rrentas rreales y almoxarifadgo *que* le pertenecen. Lo tercero que como no venga otro ningund mercader y ellos lo sean venden como quieren y al preçio que quieren que

es en muy gran *perjuizio* de la rrepublica y pobladores de la *tierra* por quanto los preçios son tan eçysyvos y en tanta cantidad subidos *que* los conquistadores quedaran por esclavos perpetuamente antes *que* acaben de pagar lo *que* gastan

yten por quanto los rregidores an querido poner preçios en los mantenjmientos no lo an querido consentir sino *que* la gente y vezinos lo an de tomar a tal preçio o dexallo y avn con todo esto lo an de dar a qujen ellos qujeren y son sus amigos y favoreçen y no a otras *personas*

[...]

f.º 41r

[...]

yten a quatro leguas deste *dicho* pueblo de Coro en otro pueblo de yndios ques a barlovento al pie de la syerra secretamente syn dar *parte* a los ofiçiales de *vuestra magestad* pusyeron vna *persona* el qual se dize *ser* dean de panama *para* fazer balsamo el qual fizo doss barriles o frascos y ansy hecho syn manifestar nj dar aviso lo embarcaron en su navio y lo enbiaron syn fazer memoria en el rregistro syendo cosa de mayor valor *que* oro.

yten el governador enbia y *provee* cada dia *que* vayan capitanes a las entradas a *partes* diversas syn dar *parte* a los ofiçiales de *vuestra magestad* nj con su pareçer nj consejo salvo al *tiempo* de la partida o pie en el estribo enbian a dezir al veedor *que* va gente fuera que provea de veedor y avn muchas vezes no lo dizen.

otrosy se an traydo y traen de cada dia alguna cantidad de [in]dios y yndias de una provinçia que se dize paraguana que por otro *nombre* se llama cabo de san rroman que es vna punta *que* entra en la mar y ay desde este pueblo al cabo de la *dicha* punta veynte y çinco leguas *para* naborias de casa y otra *manera* de *seruicio* de los *cristianos* ques como *para* yr a las entradas y *para* llevar carruaje al golfo el qual *dicho* rrepartimiento se faze a voluntad del governador o su teniente o de otra *persona* que el nonbra y manda *que* lo faga syn ofiçiales de su magestad ni dalles *parte* dello ni de clerigos como *vuestra magestad* lo manda antes los dan y rreparten a quien quieren y a sus criados y a quien no los mereçen y dexan de los dar a qujen lo a *seruido* y fue primero en la conqjsta

[...]

f.º 42v

[...]

otrosy sabra *vuestra magestad* *que* podra aver XV o veynte dias *que* andando pescando en una chalupa çiertos *cristianos* en la costa de paraguana que sera de aqui veynte leguas en vnas muy buenas pesquerias se descubrieron perlas y traxeron alguna rrazonable muestra entre las quales ovo alguna como garvanços y un berrueco gordo el governador no confiando desto mando a la ora partir vna lengua ynterprete de yndio con algunos *cristianos* *para* que

fizieze pescar y se çertificase si la cosa hera en cantidad *para* avisar a *vuestra* magestad el qual no es venydo con la nueva.

[...]

f.º 43r

// Relaçion de los preçios de todas las cosas ansy de mantenimientos como de otras mercaderias que al presente es su valor en esta gobernaçion del golfo de veneçuela donde son gobernadores los alemanes e *siguientes*

Primeramente una pipa de harina quarenta y çinco castellanos de buen oro

yten una pipa de vino quarenta pesos de buen oro

yten el arroba de carne salada de tasajos de vaca vn peso de buen oro

yten el arroba del azeyte quatro pesos de buen oro

yten el arroba del vinagre a doss pesos de buen oro

yten la carga del caçavi que traen de santo domjngo que alla vale a medio peso a doss pesos y medio de buen oro

yten la camjsa de rruan a doss pesos de buen oro

yten la camjsa de presylla a peso y *medio* de buen oro

yten la vara de rruan a medio peso

yten la vara de la presylla a medio *ducado*

yten la vara del fustan a medio ducado

yten el par de alpargates a doss tomjnes de oro çiento y doze *maravedies*

yten el par de [tachado: alpar] çapatos de cordovan çençillos vn ducado de buen oro

yten vn bonete de grana *para* la gineta doss pesos de buen oro

yten un adereço de la gineta *para* vn cavallo de lo comun çinquenta pesos de oro

yten vna hacha de hierro de cortar leña grande vn peso de buen oro

f.º 43v

// yten otra hacha mas pequeña vn ducado de buen oro

yten vn açadon vn peso de buen oro

yten la libra del xabon a doss tomjnes çiento y doze *maravedies*

yten vnas mantas de xerga *que traen para el seruicjo* de los negros a dos pesos de buen oro

yten algunas pieças de esclavos negros a çient pesos de buen oro

y ansy por el consyguiente son todos los otros preçios de todas las otras mercaderias y merçeria *que* aquj no van nombradas

Vazquez de Aquña [rubricado]            Antonio de Naveros [rubricado]

Pero de San Miguel [rubricado]

2. - CARTA QUE ENVÍA ANDRÉS DE VILLACORTA (NATURAL DE VILLACORTA-SEGOVIA), TENIENTE DE ALCAIDE DE LA FORTALEZA DE CUMANÁ, PARTICIPANDO A LAS AUTORIDADES DE CUBAGUA LA DESTRUCCIÓN DE DICHA FORTALEZA POR UN TERREMOTO. ANDRÉS DE VILLACORTA LLEGÓ A SANTO DOMINGO, EN 1512, CON JÁCOME CASTELLÓN.

A.G.I. Justicia 973.

1º de septiembre de 1530. Nueva Cádiz, Cubagua, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 27r

[...]

En la nueva çibdad de cadiz e ysla de las perlas de las yndias del mar oçeano jueves primero dia del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro salvador *Jesucristo* de mill y quinientos y treynta años podera ser a ora de entre las nueve y diez oras antes de mediodia segund se vido en vn rrelox del sol temblo la tierra en esta dicha çibdad y al tiempo que temblo me halle yo miguel de gaviria escriuano de su magestad y publico y del concejo de la dicha çibdad en la casa de mi morada donde se halló el muy noble señor gonzalo hernandes de rojas allcalde mayor en ella por su magestad y presente luys despinosa y bartolome hernandes y gonzalo hernandes portero vecinos desta dicha çibdad. E despues de lo susodicho viernes dos dias del dicho mes de setiembre del dicho año andres de villacorta teniente de alcajde en la fortaleza de cumana enbio vna carta mesyva a la justicia y rregimiento desta dicha çibdad la qual es esta qual que se sygue. muy nobles señores oy jueves primero de setiembre de mill y quinientos y treynta años a ora de las nueve se levanto

la mar de tal manera que cosa milagrosa a los que la vieron y esto [tachado: de tal manera] dentro desta tierra donde estaba situada esta fortaleza y con ello dio vn bramido la mar y tenblo la tierra en tres vezes media ora y abriose por muchos lugares y con el tenblor cayo esta fortaleza hasta los çimientos hagolo saber a *vuestras merçedes* todos para *que* en nonbre del Rey les rrequiero provean gente y armas y lo *que* mucho conviniere para sustentar esta tierra donde no [sic] yo hare lo que soy obligado hasta la muerte y *vuestras mercedes* hagan el socorro con brevedad y con tanto me rremito al señor juan xuarez como testigo de vista hablara y de mi parte lo que le pedi por *merced*, al señor miguel de gaviria suplico luego se allegue aca porque asy conviene a *servicio* de su magestad nuestro señor las muy nobles *personas* de *vuestras mercedes* guarde y de los *que* sean desta fortaleza Besa las manos de *vuestras mercedes*. Andres de Villacorta [rubricado]

3. -INVENTARIO DE UN NAVÍO QUE FUE COMPRADO PARA LA DEFENSA DEL AGUA DEL RÍO CUMANÁ (HOY MANZANARES) PERTENECIENTE A GISMUNDO DE BENASA (ORIUNDO DE SIENA-ITALIA), YA QUE LA FORTALEZA QUE PROTEGÍA EL RÍO SE HABÍA CAÍDO CON EL TERREMOTO DE ESE AÑO.

A.G.I. Justicia 973. N° 3.

7 de septiembre de 1530. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 35r

// [...] ynventario del navio que Dios salve nonbrado santiago

primeramente el buco del navio con su timon e caña mastel mayor e triquete y mezana nuevos

bavpres y Entena de sevadera

todas las bergas nuevas

botalon de proa y popa

la barca con dos esqujpasones

la bela mayor nueva y dos bonetas de mediadas

la maestra del triquete nueva y vna boneta mejor o de mediada

la bela de la mesana mejor que de mediada

la bela de la sevadera de mediada

la bonba nueva y muy buena con dos morteros y dos varas

quatro surrones y tres chapetas

çinco obenques por banda nuevos

dos amantes de la vanda de bavor nuevos y de la vanda de estribor otros dos mejores que de mediados

amantillos y trisa y aferravelas nuevas todo esto de cañamo

ayanque de cañamo con Contras y escoltas de cañamo todo nuevo troças desparto nuevas

f.º 35v

// todos los obenques y amantillos y braças e boliches mayores e menores nuevos de cañamo

esta e mayor e menor de cañamo nuevos

triça de triquete de cañamo nueva

escoltas de triquete de cañamo nuevas

tres clabes [sic] de cañamo el vno algo grueso de mediado e los dos nuevos de ochenta e çinco braças

dos estrenques el vno de mediado y el otro nuevo

quatro anclas todas buenas

vn daviete y vn Reson para la bara e tres pieças de orinques

tres pipas la vna de vino y las dos de agua

vn fogon

vna açuela

vn martillo

dos hachas la vna vieja la otra nueva

dos baRenas vna grande y otra mediana

dos maços de palo y vn escoplo  
 vna çierra  
 vn harpon y vn anzuelo de cadena  
 vna gata de hierro  
 dos lanternas  
 y estrenques para faroles  
 dos palas de madera  
 quatro versos con cada dos servidores  
 vn barril de polbara en que avra vn qujntal  
 doze lanças [...]

Luis despinosa [rubricado]

escribano publico

4. EL CABILDO DE LA CIUDAD DE CORO, ANTE LA REAL PROVISIÓN ENVIADA POR EL REY SOBRE CÓMO SE DEBE MANEJAR LA COBRANZA DE LOS BIENES DE DIFUNTOS, LE RESPONDE PIDIENDO SE LE ACLAREN ALGUNAS DUDAS. LA CARTA ESTÁ FIRMADA POR ESTEBAN MATEOS, NATURAL DE PALOS, HUELVA, ALONSO VÁSQUEZ DE ACUÑA, NATURAL DE LA VILLA DE ALMAGRO, Y POR EL ESCRIBANO PÚBLICO DE CORO Y DEL CABILDO, ALONSO DE LA LLANA, NATURAL DE LOS REINOS DE ESPAÑA.

A.G.I. Santo Domingo 202. N°1

11 de enero de 1532. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

// Sacra Católica Cesárea Majestad

Vna provysyon de *Vuestra magestad* se notefico en el cavyldo desta çibdad de coro de la probynçia e governaçion de Veneçuela a onze dias del mes de henero de myll e quinyentos e



treynta e doss años por la *qual* *Vuestra* magestad manda la orden e manera *que* se debe tener e guardar çerca de la cobrança de los vyenes de los defuntos *que* en esta dicha probynçia e governaçion ovyeren fallesçido e fallesçieren de aquy adelante la *qual* por el escribano del cavyldo desta dicha çibdad fue leyda en el dicho cavyldo palabra a palabra e ovedesçida e cumplida como provysyon e mandamyento de *Vuestra sacra* magestad con todas las Reberençias devydas e ponjendo en hefeto lo que *Vuestra* magestad manda se nonbro por *justicia* para entender en lo sobredicho a Juan Quaresma alcalde ordynaryo de la dicha çibdad *que* a la sazón hera e *alonso* basquez de acuña tesorero de *Vuestra* magestad en esta provynçia como Regidor de mas antiguo que al presente avya en esta çibdad juntamente con *alonso* de la llana escribano del cavyldo desta dicha çibdad para *que* todos tres nosotros hiçiesemos e cumpljesemos todo lo *que* por *Vuestra sacra* magestad por la dicha su probysion nos manda e luego yncontinenty en salyendo del cavyldo pregonon la dicha provysion publicamente por voz de pregonero publjco en la plaça desta dicha çibdad de coro ante muchas personas de manera *que* a todos los *vecinos* e moradores desta çibdad fue y es publico todo lo *que* *Vuestra* magestad por la dicha probysion nos ynvyaba a mandar e la orden *que* se avya de tener en adelante sobre la cobrança de los byenes de los defuntos *que* sin testamento ovyesen fallesçido e fallesçiesen en esta dicha çibdad de Coro e su comarca de aquí adelante

E dende a pocos dyas el thenjente de governador desta dicha çibdad *que* se llamava *Bartolome* de Santyllana ynvyo al dicho Juan quaresma fuera desta dicha çibdad por mar al pueblo de maracaybo *ques* çinquenta leguas desta dicha çibdad donde se detuvo quatro o çinco meses y por su ausençia el dicho *teniente* e los Regidores *que* a la saçon en esta çibdad avya tornaron a nonbrar por *justicia* para entender en lo sobredicho a estevan mateos *que* hera el otro allcalde ordjnarjo *que* a la sazón en esta dicha çibdad quedava el *qual* dicho estevan mateos y el dicho *alonso* bazquez de acuña Regidor e yo el dicho *alonso* de la llana escribano de cavyldo començando a hefetuar lo *que* su [ sobre la línea aparece *Vuestra*] magestad por la dicha su probysion Real nos manda tomamos *quenta* a luys Sarmjento thenedor *que* hera de los vyenes de los defuntos en esta dicha çibdad nonbrado por el governador Anbrosyo de alfinger el *qual* avya casy doss años *que* vsaba el dicho ofiçio *quando* le tomamos la dicha *quenta* al qual de cosas *que* dixo *que* avya gastado vendido de los dichos byenes e otros *que* dixo *que* le avyan hurtado e se avyan

fº 1v

// perdido tasadas cada cosa por sy le hiçimos de alcançe al dicho luys Sarmyento sesenta e tres pesos e quatro tomjnes de buen oro de alcançe e le mandamos *que* nos los dyese e pagase dentro de nueve dyas *que* se lo mandamos lo *qual* no cumpljo antes luego a la ora *que* se lo mandamos apelo de *nuestro* mandamyento diziendo *que* le haçiamos agravyo en no le tomar en *quenta* del dicho alcançe *que* le avyamos hecho en el salarjo *que* acostumbravan llevar los tenedores de los byenes de los defuntos *que* avyan sydo e usado los dichos ofiçios en estas partes pues le mandavamos pagar los byenes *que* se le avyan perdido e los *que* le avyan hurtado *que* hera justo le pagasemos el dicho salarjo e nosotros no ostante lo sobredicho dymos *nuestro* mandamjento executorio en forma contra el dicho luys sarmjento e otros por las *quantyas* de *que* les avyamos hecho alcançe e mandado *que* pagasen por los byenes *que* no nos entregavan de los *que* paresçia aver Resçibydo el *qual* dicho mandamjento dymos en forma al Alguaçil mayor desta çibdad. *que* hiço execuçion por la dicha *quanta* en una esclaba negra *quel* dicho luys sarmjento tenya en su casa la *qual* el

dicho alguaçil mayor saco de poder del dicho luys sarmjento e la deposyto en poder de antonjo de naveros qontador de *vuestra* magestad en esta provynçia el qual se costituyo por tal depositarjo e se obligo de la traer al Remate cada e quando *que* le fuese pedida e de mandado porque al presente que paso lo sobredicho no avya en esta dicha çibdad pregonero publico porque vno *que* avya el dicho Santyllana tenedor le avya ynvyado con otra gente en socorro del dicho governador que ynvyo a pedir gente de la entrada donde avya ydo e agora esta que no a venydo que abra veynte dos meses *que* partyo el dicho governador desta çibdad para la dicha entrada. asy que supljcamos a *Vuestra* magestad nos ynvye a mandar si pagaremos al dicho Luys sarmyento tenedor que ha sydo salarjo por aver tenjdo los dichos vyenes de los defuntos e que tanta canydad manda *Vuestra* magestad que le demos por año porque nosotros no herremos porque como esta probinçia es tyerra nueva no sabemos lo que se acostumbra dar de salarjo en otras partes

Ansy mysmo sabra *Vuestra* magestad que antes quel dicho luys sarmjento fuese tehenedor de los byenes de los defuntos en esta dicha çibdad lo fue vno que llamaban sebastyan de Pastrana al qual dicho luys sarmjento quando el dicho pastrana se partyo desta probynçia e se fue della tomo quenta de los byenes *que* avyan sydo a su cargo *que* avyan sydo quatro o çinco defuntos el qual dicho sebastyan de pastrana avya hecho almonedas de los byenes de los dichos defuntos *que* avyan dexado con ljcencia de la justicia que a la saçon hera en esta dicha çibdad e se avyan vendido los dichos byenes en almoneda pablyca fiados a pagar al prjmero Repartymyento *que* se hiçiese en esta dicha çibdad e provynçia de veneçuela de oro o perlas o esclavos a la gente *que* en ella Resydjese el qual dicho luys sarmjento tomo las dichas escripturas de almonedas del dicho sebastyan de pastrana en su poder e le dexo partyr e yo desta dicha çibdad e provynçia e nosotros al tiempo que tomamos las dichas quantas al dicho luys sarmjento Resçivimos las dichas escripturas e fees de almonedas en nuestro poder porque no se perdjesen e Reservamos nuestro dinero a salbo para *que* por Raçon de lo susodicho no nos paren perjuiçio si las dichas devdas saljesen inçiertas

fº 3r

// [...] a *vuestra* sacra magestad supljcamos vmyllmente sobre todo lo que a *Vuestra* sacra magestad escrevimos nos ynvye a mandar lo que fuere servydo que sobre todo hagamos para *que* en todo se haga e cumpla lo *que* al Real servyçio de *Vuestra* magestad convenga e en los dichos byenes de los defuntos aya buen Recavdo de todo

fº 3v

// ello e sepamos lo *que* hemos de hazer e cumplyr en todo

a *Vuestra* sacra magestad ynvyamos las quantas *que* tomamos a luys sarmjento y el alcance que le heçimos e todo lo demas que sobre ello paso escrito en lynpyo e signado del dicho alonso de la llana escribano del cavyldo nuestro señor la muy Real persona de *Vuestra* magestad guarde con acreçentamjento de muchos mas Reygnos e señorjos por muy largos años

Vmylldes servydores e vassallos de *Vuestra* sacra catolica magestad que sus Reales pyes e manos vessamos.

esteban mateos [rubricado]

Alonso Vasquez de Acuña [rubricado]

allcalde

regidor

Alonso de la llana [rubricado]

escribano público

5. -CARTA QUE ENVÍA PEDRO ORTIZ DE MATIENZO, ALCALDE MAYOR DE CUBAGUA, A ALONSO DE HERRERA, CAPITÁN DE LA ARMADA DE DIEGO DE ORDAZ, PARA QUE ABANDONE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CUMANÁ (HOY RÍO MANZANARES). ORTIZ DE MATIENZO FUE MIEMBRO DE LA CASA INFANZONA DEL VALLE DE MENA; SUS PADRES ERAN DE BURCEÑA, PROVINCIA DE BURGOS.

A.G.N. Traslados, tomo 233, p. 119.

21 de marzo de 1532. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 19v

// Treslado del mandamiento o avto *que* fue notificado por lujs despinosa *escribano* de parte del señor *pedro hortiz de matienzo allcalde mayor* de cubagua en veynte e vn dias del mes de marzo de mill e qujníentos e treynta e doss años a ora de las *quatro* de la tarde despues de medjo dja poco mas o menos a *Alonso* de herrera en la boca del rrio Cumana

E luego el *dicho* señor *allcalde mayor* dixo *que* el *dicho alonso* de herrera no rresponde al proposito nj a lo *que* le fue mandado porque no se le manda *que* muestre poder de Diego de ordas salbo la rrazon *que* tiene o mando o *merced* de su *magestad* para poder estar en la boca del rrio desta *probjncia* y sobre esta fortaleza de Cumana contra voluntad del *allcajde* della e de la *justicia* de la *dicha* provincia e pues esta rrazon no a mostrado en el termino *que* le fue asignado paresçe claro no thener ninguna por tanto por hebitar escandalo e muertes de onbres *que* se podrian seguir e açamiento y alteracion de los yndios como a avido le mandaba y mando al *dicho Alonso* de herrera y a las otras personas *que* con el estan a la boca del *dicho* rrio que oy en todo el dia se lleben e alzen su rreal del *dicho* rrio e salgan de toda la *probjncia* de Cumana so pena *que* pasado el *dicho* termjno su *merced* enbiara su alguazil con la gente neçesaria a los hechar fuera de la *dicha* *probjncia* por *justicia* o por la vja *que* conbenga al *servicio* de su *magestad* e a la *dicha* paçificacion de *christianos* e yndios e si algunas escripturas e otra cossa tiene en la ysla de Cubagua como dize o alguna cossa qujere pedir a alguna otra persona en la *dicha* ysla dixo que yendo el *dicho alonso* de herrera o otra qualqujer *persona* a la pedir antel quel esta presto de le oyr e guardar su *justiça* e mando lo mjsmo a todas las *personas* questan con al *dicho alonso* de herrera e porque benga a *noticia*

de todos e dello ninguno pueda *pretender ynorañia* mando fuese *pregonado* por *pregonero* publico en el rreal del *dicho alonso de herrera* Pero hortiz matienzo

Otrosi dixo el *dicho señor allcalde mayor* que mandaba e mando al *dicho alonso de herrera* e a las *dichas* personas no buelban ni entren mas con la *dicha* armada en la *dicha* provincia de Cumana ni en toda su jurisdición sin *espreso* mandado de su *magestad* o servicio en su nonbre so pena de muerte e confiscación de bienes porque ansi conbiene al servicio de su *magestad* y a la [manchado] de la rreal justia y a la pacificación o *merced*

Estando en la boca del rrio de Cumana en veynte e un dias del mes de marso de mill e quinientos e treynta y doss años a la ora de las quatro de la tarde despues de medjo dia poco mas o menos por lujs despinosa *escrivano* fue notificado el *mandamiento* [...]

6. -RESPUESTA DE ALONSO DE HERRERA (NOBLE, NATURAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, ANDALUCÍA), CAPITÁN Y MAESTRE DE CAMPO DE DIEGO DE ORDAZ, A PEDRO ORTIZ DE MATIENZO, ALCALDE MAYOR DE CUBAGUA. JUAN DE QUINCOCES DE LLAÑA, ESCRIBANO DE SU MAJESTAD, NATURAL DE BURGOS.

A.G.N. Traslados, tomo 233, p. 121-123

21 de marzo de 1532. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 20r

// Respuesta e Requerimiento hecho por *alonso de herrera* Capitan y *maestre* de Canpo del armada del señor gobernador *diego de ordas* a veynte e vno de marzo de mill e quinientos y treynta y doss años al *mandamiento* o avto *que* le fue notificado este *dicho* dia mes e año por *luis despinosa* *escriuano* de parte de *pero ortiz de matienzo allcalde mayor* de Cubagua

muy noble señor

*pero hortiz de matienzo allcalde mayor* yo *alonso de herrera* Capitan y *maestre* de canpo desta armada del *gobernador* *diego de ordas* mj señor . Respondiendo a lo que por el *dicho* señor *allcalde mayor* mes mandado por cierto abto o *mandamiento* digo *que* yo Respondi a lo que por el *dicho* señor *allcalde mayor* por su primer *mandamiento* me fue mandado y *que* asi lo torno a pedir agora y Requiero de parte de su *magestad* como su vasallo que soy aga y cunpla y mande conpljr lo que en la *dicha* mi rrespuesta le tengo pedido y a lo que manda agora *que* oy en todo el *dicha* salgays y los *que* comigo estan deste rrio de Cumana y probñcia. digo que yo no puedo salir del *dicho* Rio ni *probinçia*. lo vno *porque* la barca en que traya çiertos cavallos y otros mantenimientos y provjsiones esta toda abjerta y *quebrada* por medio de manera que no puede nabegar para ninguna parte y al presente no tengo ofiçiales de carpenteria ni calafates para la

aderezar y la fusta en *que* asimismo bjene mucha arina y caçabe y mayz y muchas harmas y polbora y tiros de artilleria y otras munjciones haze mucha agua y no esta para nabegar si no se adereçase y otros tres nabjos asimjsmo abjertos y todos sin amarras para poder estar seguros en otro puerto *alguno* y desto si neçesarjo es estoy presto de dar ynformaçion de la gente de la mar que en ellos benja. lo otro porque casso que yo quisiese salir del *dicho* rrio no tengo marineros nj gente *que* baya en ellos *para* los nabegar y esto es notorio al *dicho* señor allcalde mayor porquesta la gente y marineros

f.º 20v

// en la fortaleza de Cumana y alderredor della donde el esta porque la gente de la *dicha* fortaleza y de la çibdad de Cubagua los han llebado y sonsacado desta harmada y Real. lo otro porque yo estoy esperando al señor *governador* que aquj me mando a esperar el qual bjene en piraguas de yndios e si aqui no me allase queriendome yr a buscar se podria perder y pereçer en la mar el y toda la gente *que* con el bjene. por tanto que pido a su *merced* mande suspender los *dichos* mandamjentos *que* contra mi y los que comjgo estan tiene dados hasta *quel dicho* señor *governador* benga *que* sera muy presto *que* le estoy esperando de oy a mañana e *que* si asi lo hiziere ara bjen y lo que de derecho es obljgado. lo contrario haziendo protesto de me quexar del *dicho* señor allcalde mayor a su *magestad* o ante quien con derecho deba y de cobrar de su *merçed* y de sus bienes todas las costas y daños y menoscabos *que* sobre lo que proçediere e hiziere o mandare hazer se sigujere e recresçiere y de como Respondo lo sobre *dicho* e lo pido.

pido a vos el presente *escriuano* me lo deys por testimonjo juntamente con la primera Repuesta *que* al primer mandamiento tengo dada y lo en ella pedido e bays a la fortaleza de cumana a lo noteficar al *dicho* señor allcalde mayor y a los presentes sean dello testigos

Estando junto a la boca del rrio de Cumana ques en el golfo de Cariaco juebes en veynte e un djas del mes de marzo de mill e *quinientos* e treynta y doss años a la ora de las quatro e medja despues de mediodja poco mas o menos por ante mi Juan de quincozes de llaña *escrivano* de su *magestad* [...]

7. FRANCISCO DE LERMA, MIEMBRO DE LOS LINAJES MÁS FAMOSOS DE BURGOS, LE ESCRIBE DESDE CUBAGUA A SU PADRE FRANCISCO DE LERMA POLANCO, EN SEVILLA.

A.G.I. Justicia 710.

25 de junio de 1532. Nueva Cádiz, Cubagua, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 80r

[...]

Quanto a lo que *vuestra merced* dize por su *carta* en commo el señor Ruy diaz se queria despachar de aquy para yr a estar de asyento a la ysla de San Juan digo señor que segund el me a *dicho* por agora no quiere haser mudança ninguna para ningund cabo por muchas causas la primera y prinçipal por *aver* ya açebtado la conpañja y a el le esta mucho mejor estar en la ysla mientras durare la conpañja que no a otro ninguno porque el estando aqui haze cuenta que tiene una rrenta en las casas que aqui tiene porque sy no estoviese el en la ysla no avria quien las alquilase por *aver* casas casy de balde que las dan porque moren en ellas y tambien porque en la ysla de san Juan y en todas las otras yslas tenemos por çierto que ay tantas mercaderias sobradas que no saben que hazer dellas y tambien que para trocar la moneda que rreçiben a oro dan los mercaderes a diez por çiento porque se lo truequen y aun despues alla pierden dinero en el oro de *manera* que mal por mal mas vale estar quedo en esta isla

f.º 81r

// Avnque es muy gran trabajo la cobrança de las debdas pero de aquy adelante no se fia a persona ninguna tan solo un tomin syno todo de contado o que se esten en casa las mercaderias y tambien porque en ningund cabo se venden las mercaderias por mas que se vendan aquy por tan subidos preçios como aquy se venden pero para dezir la verdad a *vuestra merced* esta ysla para estar en ella de asyento por algund tiempo commo *vuestra merced* quiere estar avia de ser que toviesen alguna canoa de yndios de sacar perlas para tener sobre que costear y no que cargase todo sobre las mercaderias porque a los mesmos yndios se podra vender la mas de la hazienda y syenpre se ganarian dineros y ternan en los mas navios que de aquy partiesen cantidad de perlas de todas suertes y de esta manera se an fecho aquy los hombres ricos que no estar atados solamente al trato de las mercaderias porque es cosa que sy no tiene otra granjeria sobre que costear es muy delicada algunas vezes la ganança de los mercaderes [...]

f.º 85r

// Señor estando çerrando estas cartas se a ofresçido mensajero muy çierto el qual es vn hijo de Juan de Ribas el qual lleva seys perequytos y dos loros y vna botija de azeyte de tortuga muy bueno y vn saqujllo de margagita y çinco dozenas de cucharas de conchas de ostras y los Arcos y flechas no los lleva porque es muy grande enbaraço la qual rreçibira *vuestra merced* que no me an quedado mas de quantos he rrescatado y del *dicho Cristoval* de Ribas podra *vuestra merced* mas largamente saber todo lo que aca pasa porque sienpre hemos

morado juntos despues aca que vine a esta ysla y en verdad que soy tan en cargo al señor juan de Ribas y a la señora su muger que no pienso poderles pagar en toda mi vida la mas minima parte del mucho amor y buen tratamiento que me an fecho y hazen como sy fuera su hijo propio por tanto suplico a *vuestra merced* que sy en algo oviere alla menester el fabor de *vuestra merced* el dicho *Cristoval* de Ribas que no se le niegue syno que en todo lo que *vuestra merced* por el pudiere hazer lo haga porque ademas de hazerlo como *vuestra merced* es obligado a mj me echara en mucho cargo y porque no tengo lugar de mas alargar quedara lo demas para con el primero / esta es copia de otra tal que fue por la via de san Juan.

y en las espaldas de la *dicha carta* estava un sobre escrito que dize asy: A mi señor *francisco* de lerma polanco en sevilla / Segunda.

Iesus en santo domingo A 13 de março de 1531 por el *señor*

*francisco* de lerma polanco [firma autógrafa]

8. - EL CABILDO DE CORO ELIGE A LOS ALCALDES ORDINARIOS. ACTÚA COMO ESCRIBANO ALONSO DE LA LLANA, NATURAL DE LOS REINOS DE ESPAÑA, ESCRIBANO PÚBLICO DE CORO Y DE SU CABILDO.

A.G.I. Santo Domingo 202. N° 2

1° de enero de 1533. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano

f.° 1r

// En la çibdad de Coro de la proujnçia e governaçion de Veneçuela que es en tierra firme del mar oceano jueves primero dia del mes de henero año del nasçimjento de *nuestro salvador jesuchristo* de mjll e qujnjetos e tress años en las casas e caney en que estava e al *presente* hazia su morada el señor antonjo de naveros contador de su *magestad* en esta *dicha* provinçia se juntaron en cabyldo los señores *pedro* de san *marty*n fator e veedor de sus *magestades* en esta *dicha* provynçia Regidor desta *dicha* çibdad por su *magestad* e *alonso* vasquez de acuña tesorero de su *magestad* en esta *dicha* provynçia Regidor desta *dicha* çibdad por su *magestad* e antonjo de naveros contador de su *magestad* en esta *dicha* provynçia Regidor desta *dicha* çibdad de coro por su *magestad*. E Luys gonçalez de leyva Regidor de la *dicha* çibdad por su *magestad*. ante mj *alonso* de la llana escrivano de sus *magestades* e del cabyldo de la *dicha* çibdad de coro y estando ay juntos los *dichos* señores Regidores ante mj el dicho escrivano todos juntos de vn boto e paresçer nemyne djscrepante dixeran que porque como hera notorio el señor governador anbrosyo de alfinger hera fallesçido desta *presente* vyda e al *presente* no avya justiçia njnguna hordinaria ny superior en esta *dicha* çibdad porque los allcaldes

hordjnarios desta çibdad *quel* año pasado avyan sydo avyan espyrado sus ofiçios y cargos *porque* no estavan elegidoss por mas de hasta el primer dia de año nuevo *ques* oy e *que* ellos estavan determjnados e de paresçer de *quel* servyçio de dios e de su *magestad* e la paçificaçion desta *tierra* ansy de *cristianos* como de yndios e *que* en esta *dicha* çibdad e governaçion de veneçuela estavan no se desmjnyese antes vyvyesen todos en paz e justiçia e qujetud e *que* por esta cavsa no se podian yligir los *allcaldes* hordjnarios este *presente* año por suertes *porque* no avya tantas personas calificadas que pudiesen entrar en el numero de las *dichas* suertes conforme a las hornenanças [sic] Reales e *que* hera muy nesçesario y cumplidero al

fº 1v

// *servyçio* de su *magestad* *quel* vno de los *dichos* ofiçiales de su *magestad* fuese el vn *allcalde* hordjnario *porque* a el tuyesen mas rrespeto los *cristianos* e yndios *que* ternyan a otra persona de las del pueblo e *que* ellos todos de vn boto e paresçer nemyne discrepante elegian por *allcaldes* hordjnarjos desta çibdad a *pedro* de san *martyn* fator e veedor de su *magestad* en esta *dicha* provynçia Regidor desta *dicha* çibdad *que* presente estava y el otro a estevan mateos *vecino* de la *dicha* çibdad a los quales e a cada vno dellos nonbravan e nonbraron por *allcaldes* hordjnarios desta *dicha* çibdad de coro en nonbre de su *magestad* les davan e dieron poder cumplido quanto de *derecho* podian e devyan para *que* los sobredichos e cada vno dellos sean *allcaldes* hordjnarios desta *dicha* çibdad de coro ansy en lo çyvil como en lo crjmnial e determjen los sobredichos e cada vno dellos todas las cavsas e pleytos *que* ante ellos vynjesen e de ofiçio suçediesen ansy çevyles como crimjnales de *qualquier* suerte e calidad *que* sean e hagan justiçia Reta e de ofiçio e en todo hagan los sobredichos lo que buenos e retos *allcaldes* hordjnarios e servydores de su *magestad* son obligados a hazer e cumplir e hagan en todas cosas la solenydad y juramento *que* de *derecho* son obligados *que* para vsarlos *dichos* ofiçios e cargos de *allcaldes* hordjnarios les davan a los sobredichos e a cada vno dellos poder cumplido en *aquella* forma e *manera* *que* de *derecho* son obligados los quales *dichos* *allcaldes* hordjnarios sobredichos elegian e heligeron para *que* puedan vsar e vsen sus *dichos* ofiçios e cargos desde aqui al dia de año nuevo primero que verna de mjll e quinjentos de treynta e çinco años

E luego yncontinenti los *dichos* señores Regidores desta otra parte contenjdos e nonmbrados mandaron a mj el *dicho* escrivano que tome e Resçiba juramento en forma devyda de *derecho* de los sobredichos *pedro* de san *martjn* y estevan mateos *allcaldes* hordjnarios que presentes

fº 2r

// estavan de los quales e de cada vno dellos yo el *dicho* escrivano por mando de los *dichos* señores Regidores tome e resçiby juramento por djos e por Santa maria e por las palabras de los santos evangelios doquier que mas largamente estan escritos que como buenos y *cristianos* temjendo a dios e guardando sus anjmas e conçiençias usaren los *dichos* sus ofiçios de *allcaldes* hordjnarios desta *dicha* çibdad de coro todo este presente año en *questamos* de mjll e qujnjentos y treynta e quatro años hasta el primero dia de año nuevo del año venydero de mjll e qujnjentos e treynta e çinco años vsen y fiel y lealmente e hagan justiçia Reta a las partes que ante ellos vynjeren e les fuere pedida e demandada sy çevyles como crimjnales e las cavsas que de ofiçio de justiçia suçedieren inquyrieran de saber la



verdad e hazer justiçia Reta e *que* no llevaran derechos demasjados e a los pobres neçesitados no llevaran derechos njngunos y en todo haran e cumpliran lo *que* buenos y Retos allcaldes hordjnarios e admjnstradores de justiçia e leales servydores de su magestad son obligados a hazer cumplir e los sobredichos e cada vno dellos dixeran sy juro el dicho escrivano les hecho la confusyon del dicho juramento a los sobredichos diziendoles *que* si ansy lo hiziesen djos nuestro señor *que* es todopoderosos [sic] les ayudase en este mundo a los querpos y en el otro a las anjmas donde mas avyan de durar y el contrarjo haziendo el se lo demandase mal y caramente como a malos y *cristianos* que a sabiendas juran el santo nombre de djos en vano y los sobredichos *pedro* de san *martyn* y estevan mateos Respondieron e dixeran sy juro e amen e *que* ansy lo juravan e juraron y hecho el dicho juramento los sobredichos tomaron las varas de allcaldes en sus manos para vsar y exerçer los dichos cargos y ofiçios *testigos* desta van presentes a lo que dicho es [...]

Alonso de la llana [rubricado]

Escribano público

9. - CARTA DEL OBISPO RODRIGO DE BASTIDAS, PRIMER OBISPO DE LA DIÓCESIS DE VENEZUELA, AL EMPERADOR CARLOS V. EL OBISPO BASTIDAS NACE EN SEVILLA EN 1498 Y DESDE 1520 FIJA RESIDENCIA CON SUS PADRES EN SANTO DOMINGO.

A.G.I. Santo Domingo 218.

2 de abril de 1538. Coro, Provincia de Venezuela

Trancripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 1r

// *Sacra Cesárea Católica Majestad*

De santo domjngo de la española escribi a *Vuestra majestad* mj partida para este mj obispado en *cumplimjento* del Real mando de *Vuestra majestad* y por ellas suplicaba se me hiziese *merçed* de lo que tenja nesçisidad para mj viaje y estada en esta gobernacion pienso mediante Dios *nuestro* señor las *dichas* mjs cartas seran llegadas a saluamento y vistas por los de su muy alto consejo y *Vuestra majestad* en ellas abra mandado prober lo que mas sea serbido y oy de presente no obo lugar mj suplicacion agora De nuebo lo torno a *suplicar* por la presente.

por las *dichas* cartas que digo que escribi Dixe como avia conprado para mj biaje vna Caravela a cavsa de no aver njngund navio que en esta proviençia contrate por su probeza, en la qual con lo demas que en ella truxe para sustentacion mja y de mis criados gaste mucha Cantidad de pesos de oro en la qual en çinco Dias llegue de la española al puerto de Coro con

muy buen viaje y seis dias despues de llegado hubo en una noche tan grand tenpestad en el dicho puerto que la dicha mj Caravela dio al traves y se perdio sobre las amarras no estando a Cabado de descargar en la qual perdi mucha cantidad de los mantenjmientos y Cosas que en ella traya y llegue a esta tierra en tiempo que estaba muy enferma [sic] a cuya cavsa yo adoleçi y toda mj gente de tan grave enfermedad *que* yo y la mas parte dellos estuvimos a punto de muerte y algunos dellos han muerto no tenjendo medico ni medeçina njguna para Remediar las dichas enfermedades a cuya cavsa quedamos no bien sanos y todavia algo enfermos.

De la madera que la mar hecho a la costa y algunos aparejos de la dicha Caravela y alguna pez *que* la mar hecho de la que traya dende a quatro meses que aquj llegue que algo fuy libre de la dicha enfermedad con mucha costa y travajo acorde que se hiziese Vn bergantin pequeño para *que* con seys onbres atrabesasen a santo domjngo para dar aviso a *Vuestra majestad* De lo que De presente ay en esta governaçion y probinçia y para que mj madre y su casa con los demas en santo domjngo supiesen de mj llegada en saluamento y no tubiesen pena con no saver del susçeso de mj viaje el qual se hizo y ba a dar el dicho aviso y a que

f.º 1v

//se me compre otra caravela o bergantin o lo fleten para me traer socorro de mantenjmiento el qual plega a *nuestro* señor de lo llevar a saluamento.

llegue a la dicha çibdad de Coro y puerto a veynte y quatro de novienbre y salieronme a Resçibir como a su perlado a los primeros buhios hasta treynta onbres pocos mas o menos y algunas mugeres pocos dellos con Capas porque los mas benjan tan desnudos que en berlos *Recibí* tan grand lastima *que* Casi fue parte de mj henfermedad ver su grand probeza y asi fuymos a *nuestra* yglesia y en ella halle tanta probeza y desbarato como en los feligreses todo olia y paresçia a soberana probeza. no se con que palabras lo pueda sygnjficar a *Vuestra majestad* porque ello es con verdad que no se donde se pueda hallar nj ver tan grand probeza como la que aquj ay y el pueblo es de hasta çinquenta choças pocas mas y no ay quatro buyos Razonables. la yglesia vn pauperrimo pajar todos los mas *que* aquj estan *que* seran hasta çient onbres y los mas dellos enfermos, estan tan desnudos y maltratados que muchos dellos binjeron de sus tierras muy Reparados y bestidos de sedas y de presente no alcançan Camjsas *que* se bestir y toda la granjeria que traen para su Remedio es Resgatar algud mayz de los yndios para comer y algud hillo de algodón y mantas de yndios para se bestir y calçar con harto trabajo de sus personas e ynportunjad y mal tratamjento de los yndios quanto se puede pensar. otros entienden en senbrar mayz y melones y calabças y esta es toda la granjeria y exerçio<sup>1</sup> desta çibdad, biben tan descontentos *que* si pudiesen salir a nado no quedaria njnguno dellos en la tierra, y hallellos tan alterados *que* casi todos estaban o la mayor parte hechos a vna y juramentados para se alçar e yr y la carçel llena de los prinçipales *que* en ello fueron y con mj benyda sea dios loado algo se an qujetado avnque no creo *que* se les quita su pasjon y deseo *que* tienen que ellos estan tan contra su voluntad y asi lo sygnifican como si estuviesen Catibos en poder ynfieles y tan adeudados a belzares que hara menester *que* dios les deparase otro peru para pagar lo que les deuen de Caballos y Cosas *que* han tomado para

---

<sup>1</sup> Léase: *ejercicio*.

la Conquista de la dicha probinçia y mantenimjentos y oy estas deudas han de pagar y no ay algud buen descubrimjento ellos tienen arto trabajo.

Del gobernador Jorge Espira no ay mas nueva de la que a *Vuestra majestad* se le tiene escrita y a doze de mayo deste presente año haze tres años que partio De Coro y si este verano no ay nueva del sin duda se tiene trabajosa esperanza Dios nuestro señor le trayga con toda su gente con prospero descubrimjento en *serviçio* de *Vuestra magestad*

fedreman partio a Catorze de diziembre del año de m<sup>j</sup>ll y qu<sup>j</sup>nientos y treynta y seys en su socorro como *Vuestra majestad* tambien tiene Relaçion plega a nuestro señor de le llevar a tiempo que pueda dar el dicho socorro y en el açierte mejor

f.º 2r

// que açerto en la jornada Del Cabo de la bela que segud dicen demas de ser la tierra ynavigable para poblar a su Causa por malos tratamjentos y por aguardar sus probisyoness de gobernador murieron dozientos onbres pocos mas o menos, y se cre *quel* socorro *que* ba a dar al dicho gobernador lo ba a dar tarde es cosa de espanto quan malquisto esta y las quejas *que* del ay. muy al contrario de la Relaçion que de su persona la otra vez que yo aquí estube halle sus provisyones de gobernador las quales han sydo causa de los muertos *que* dicho tengo se las han tenjdo en santo domjngo escondidas vn pedro jacome que allí a estado por fador de los belzares y otro *que* allí le susçedio por yda del dicho pedro jacome en españa las enbio tambien secretamente en el navio en que yo bine y se dieron aquí a otro fador el qual pocos dias despues de yo aquí llegado murio y por su muerte supe yo en secreto como las dichas provisyones aquí estaban las quales se tienen con todo el secreto *que* dicho tengo y no he dado parte dello a otra persona sino al juez de Residència y a los ofiçiales de *Vuestra majestad* para que sean en ello y escriban a *Vuestra majestad* lo que mas convenga a su Real *serviçio*. y tambien se tiene el dicho secreto porque segud esta el dicho fedreman malqujsto seria a esta gente mas descontento de lo que tienen con saber de las dichas provisyones.

a sydo el dicho fedreman tan perjudiçial a los yndios desta probinçia y espeçialmente a los amjgos comarcanos de Coro despoblando lugares totalmente y de otros pueblos lleuando mucha Cantidad dellos Contra su voluntad a Cuya Causa esta toda la Comarca destruyda de muertos e huydos ques lastima de lo ver. lleuo consygo a Don alixandre Caçique prinçipal Desta probinçia *que* Reside en vn pueblo Dos leguas Desta çibdad que se Dize todariqujba e otro Caçique de la probinçia de paraguana *que* se dize Don alonso y su pueblo se dize hurihurebo y a bonjata Caçique de mjraca el qual en su jornada murio y a don jorge prinçipal deste pueblo con prisyoness. y a esteban marijn prinçipal de Cayarua. lleuo otro Caçique en Cadenas *que* se dize berbo y su pueblo goaybacoa los quales todos le hize volver del Camjno por espeçial provisyon que para ello saque de la chançileria de santo domjngo. a los dos primeros destes lleuabalos con palabras engañosas y a los demas en prisyoness contra su voluntad y el dicho berbo se bolbio huyendo soltandose de la Cadena en que le lleuaban. sy a *Vuestra majestad* obiese de hazer copiosa Relaçion en esta materia hara menester gastar mucho tiempo tiempo [sic] en ello. si *Vuestra majestad* fuere *serujdo* es nesçesario se probea de espeçial comjnyon para *que* al dicho fedreman y a sus Capitanes se les tome particular Residència desto y se

f.º 2v

// Castigue y Remedie como *Vuestra majestad* fuere serujdo. y a de benjr con el dicho fedreman que se tome Residenciã a vn Capitan que se dize pedro de linpias onbre de baxa suerte con el qual y por Cuya mano el dicho fedreman ha hecho todo el dicho mal tratamjento y Robos a los dichos yndios. a tanto quel nombre deste es tan temeroso y odioso entre ellos como a vn *christiano* mentalle el nombre del demonjo y es muy nesçesario el Remedio y Castigo que *Vuestra majestad* en este Capitulo provea como mas *Vuestra majestad* sea serujdo y con esto descargo.

A cuya Causa los dichos Caçiques y los demas desta probinçia quedan syn yndios y los que ay no les obedecen nj sirben syno a los *Vecinos* desta çibdad. Desta manera que los *Vecinos* los han ynduzido deziendoles que se halleguen a ellos y les syrban con nombre de goatiaos que qujere dezir amigos y que estando en su *seruicjo* los gobernadores nj otra persona los lleuaran de sus pueblos nj enojaran y los dichos yndios como sean de pobre juyzio y baxo entendimjento con estas y otras palabras dexan la obidienciã de sus Caçiques y se bienen como dicho tengo y qujen mas puede apañar mas apaña. estan allegados al *governador* y a los ofiçiales de *Vuestra majestad* y al chantre desta yglesia y a otro clerigo y a otras personas particulares desta gobernacion y husan dellos en sus labranças y granjerias como de personas que les tienen obligacion a les *serujr* y adqjriendo sobre ellos propiedad y el protetor no es parte nj le qujeren hazer parte para los yndustriar en las cosas de la fee nj mantenerles en su libertad con falsas predicaciones que todos ellos como sean lenguas les hazen por sus propios yntereses. por manera que o por mal tratamjento de gobernadores o por trabajos que estos a qujen se hallegan les dan ellos se ban aCabando y aCabados ellos es ynabitable este pueblo porque en su Comarca de los Caquetios amigos que sea mejor gente desta gobernacion en ocho pueblos que ay abrra quatroçientas o qujnientas anjmas que han quedado de mucha cantidad que heran y es nesçesario que de parte de *Vuestra majestad* se probea en esto el Remedio y me paresçe que estos Caquetios deuen de ser puestos en libertad y mandar Recogerlos en sus pueblos y Con ellos contraten como con vasallos de *Vuestra majestad* segud y como se hazia en el tiempo que yo esta probinçia governe por *Vuestra majestad* y si enComiendas o Repartimjentos se han de hazer que estos dichos pueblos queden en libertad y Con ellos otro que yo agora ando Recogiendo y poblando que se dize Caraho en el qual se recogen destos dichos Caquetios algunos prinçipales y otros muchos con ellos que estaban alçados por mjedo de los dichos gobernadores y agora con mj benjda se an olgado mucho y los prinçipales me han benjdo a ver y les he hecho poblar en el dicho Caraho. *Vuestra majestad* probea en ello lo que mas sea serujdo.

f.º 3r

//en la provisyon de protetor que en nombre de *Vuestra majestad* tengo yo y mjs tenjentes los gobernadores y sus tenjentes les dan sinjestras yntiligençias como personas que en Cosas de yndios no querrian subsjeçion. es muy nesçesario que *Vuestra majestad* mande a los de su Real consejo la anplien y declaren para que della se huse como convenga. y en ella haze *Vuestra majestad* mucha parte a los dichos gobernadores como por el trasunto que della aquj enbio se bera syendo ellos las personas que han abrrasado y dissipado los dichos yndios y fedreman a burlado en publico de la juridicjon de protetor diziendo que los obispos para que se encargan de tan limjtada Cosa desfavoresçiendola de lo qual se sygue tener la dicha juridicjon en poco y no temerlo y si los naturales se an de conservar es nesçesario que *Vuestra majestad* con todo fabor en ello probea por sus Reales provisjones. porque en esta probinçia tienen por costumbre de no querer entender las probisjones de *Vuestra majestad*

sino Cada vno como bien le esta y es nesçesario para que las entiendan como convenga al Real *seruicio* de *Vuestra majestad* que en ello se probea, porque todos pretender mandar y propios yntereses Cada vno tira por Donde bien le esta asi gobernador como oficiales y a esto da mucha ocasion la mjseria de la tierra. y quando la declaraçion se qujere pedir y benjdo el Remedio ya la cosa esta de otra arte y sin Remedio.

en lo que yo puedo por mj propia persona entiendo en el dicho Cargo de protetor avnque me ban a la mano todo lo posyble a tanto *quel* contador de *Vuestra majestad* publicamente osa dezir que no soy protetor si no es aviendose hecho Repartimjento de yndios porque asy lo entiende el por la dicha probisyon de protetor y Como sea juridiçion odiosa a ynteres cada vno procuran de darle synjestro entendimjento. y asi mjsmo entiendo en la conbersion suya e yndustrialarlos ordinariamente a los que puedo Recoger en las cosas de *nuestra fee*. a lo qual conpelo a los que a cargo los tienen con penas y descumunjones para *que* çiertas oras y dias me los desocupen para ello, lo qual hazen tan contra su voluntad como si les fuese mandado Vna cosa muy grabe y no como hera Razon que lo hizieran. y los naturales en la verdad son de tan baxos y Rudos entendimjentos que muy poca ynpresyon las Cosas de *nuestra* santa fee en ellos haze. naturalmente son bestiales e yncapaçes plugujera a *nuestro* señor *que* les obiera dado Vn poco de entendimjento como a los de la nueva españa o de otras partes para que en ello algo se pudiera hedificar muy pocos dellos he batizado y confirmado lo qual he hecho con mj propia persona y estos son *algunos* *que* estan muy cumunjados en esta çibdad en *seruicio* de los *vecinos* y por la cumunjaçion tienen *alguna* avilidad. los demas tienen la avilidad *que* dicho tengo.

f. 3v

// Del puerto de coro esta la ysla de Curaçao Deziocho leguas ques deste obispado que a cargo la tubo el fator Joan de anpies *vecino* de santo domjngo. ay en ella segud soy ynformado hasta dozientas anjmas y los que dellos aquj he visto benjr me paresçen gente de mas entendimjento que estos y la ysla dizen *ques* algo fertil y si esta gobernaçion en *alguna* prosperidad susçediese me paresçe *que* seria cosa ynportante a *Vuestra majestad* la dicha ysla. de presente se a entremetido a la tener y granjear el fator pedro de sant *martjn* con poder que ha dicho tener de los herederos del dicho fator Joan de anpies. y agora dize *quel* la qujere enviar a pedir para *que* *Vuestra majestad* della le haga *merçed* para la granjear. estos yndios son todos labradores y pescadores y Con estas granjerias con Canoas solian contratar en tierra firme. y el dicho fator pedro de sant *martjn* o qujen a *Vuestra majestad* esta ysla de presente pidiere es su yntento esqjlmarla a Costa de los probes yndios y que benga a parar en despoblarse como la ysla de la mona en la qual benjendo a esta gobernaçion estube y bide. *Vuestra majestad* y los de su muy alto consejo en ello probean como mas sea *serujdo*. y paresçeme *que* *Vuestra majestad* la deue de tener para *que* estos sean conserbados y no con exçesibos trabajos apocados porque su bondad lo mereçe y en algud *tiempo* abrra posybilidad para *que* sean muy Cumunjados y *Vuestra majestad* dello muy *serujdo*.

en esta çibdad esta un juez de Residençia enbiado de parte de la chançelleria de Santo domjngo buena persona Con mjll *maravedis* de salario Cada un dia y un *escribano* que con el enbiaron traya qujnientos y porquel tenjente de *gobernador* que jorge espira aquj dexo murio, tambien vino probeydo por *alcalde* mayor con muy copioso poder para que gobernase hasta tanto *quel* dicho jorge espira y fedreman de sus descubrimjentos binjesen y benjdos les tome la dicha Residençia y le enbiase a la dicha chançelleria y hasta que fuese

vista y determjnada gobernase y ganase el dicho salario la mjtad del qual es a Costa del dicho gobernador y la otra meytad de penas de culpados Reclamase el pueblo del exçesibo salario para una persona llana de tan poca Costa como es el dicho juez creo *que* sobre ello se escribe a *Vuestra majestad* probea en ello lo que mas sea *serujdo*, lo que mas Rezio me paresçe es que no ay en la tierra de que se pague el dicho salario porque hasta oy a lo *que* alcanço y se ninguna cosa se le a librado.

los velzares pienso tienen puesto estanco a la contrataçion de esta tierra y en njnguna cosa en ella contratan. creo ques su yntento hasta ver si algo de aca les acude y paresçeme que tienen alguna Razon segud lo mal les ha susçedido hasta agora.

f.º 4r

// he deseado syenpre y deseo *que Vuestra majestad* como es justo de todos los de estas partes sea verdaderamente ynformado y que nadie con njnguna pasion nj ynterese tenga osadia de escribir lo que se le antojare. y digo lo suplicado a *Vuestra majestad* del credito a lo que en esta mj Carta digo, porque pienso mediante dios iba escrita sin njnguna destas cavsas.

a Causa de aver estado syenpre enfermo despues *que* a esta tierra bine como dicho tengo no he entendido en tomar las Cuentas a los ofiçiales de *Vuestra majestad* y tenedos<sup>1</sup> de bienes de los difuntos. las probisyones les tengo notificadas y pasada esta quaresma en que de presente estamos las tomare mediante dios avnque me paresçe a lo que yo he alcançado a saber *que* poco sera el alcançe que a los dichos ofiçiales se les hara, antes creo que ellos alcançaran en mucha cantidad de pesos de oro de sus salarios y de los demas *que* son obligados a pagar.

en lo de los Difuntos pienso ques Cantidad y que esta muy mal parada porque no ha avido en ello buena orden y Casi en njnguna Cosa se a goardado en ello la orden *que Vuestra majestad* tiene mandado se tenga, nj ha avido arca de tres llaues, y los mas de los tenedores y deudores son muertos. y todo a causado la probeza de la tierra. trabajare porque en todo se haga lo posible con el deseo que syenpre tengo al Real *serujcio* de *Vuestra majestad*.

aRiba tengo dicho de la probeza desta yglesia a Causa de no tener njnguna posybilidad para sustento della, y el gasto *ordinarjo* con otras cosas de ornamentos lo gasto yo. el sitio del pueblo y avn la tierra no me paresçe que huele a cosa de perpetuydad. y *Vuestra majestad* le tiene hecha limosna de dos mjll Castellanos para el odifiçio [sic] della. ellos no se pagan por no aver de que y la yglesia esta del arte *que* dicho tengo. si *Vuestra majestad* fuese *serujdo* que aviendo dispusyçion y alguna cosa hubiese en la tierra que se diese de los dichos dos mjll Castellanos *que* estan librados hasta trezientos o quatroçientos Castellanos para Reparar y prober algunas nesçesydades *que* de presente ay en ella.

tambien tengo suplicado a *Vuestra majestad* por otras y de presente por esta le suplico sea *serujdo que* al chantre desta yglesia y a otros dos clerigos *que* sirben de curas en ella de le señalar algund salario en la Real hazienda de *Vuestra majestad* porque avnque no aya de que

---

<sup>1</sup> Léase: *tenedores*.

se les pague de presente con esperança ternan algund Contentamiento porque en verdad yo los tengo por fuera y si estos se me fuesen seria trabajo traer otros.

f.º 4v

// en el vino y çera y harina para el Culto dibino suplico a *Vuestra majestad* mande a sus ofiçiales probean de lo nesçesario, y si los de aquí no tubieren para ello *que* los de santo domjngo lo probean.

a *Vuestra majestad* tengo muchas vezes suplicado me mande hazer merçed de los dozientos y treynta y tres ducados *que* fue servido de me mandar prestar para la espidiçion de mjs bulas, pues tantas Costas con este probe obispado me susçeden suplico a *Vuestra majestad* si no se me a hecho la dicha merçed se me haga.

*Vuestra majestad* fue servido de me hazer merçed de trezientas mjll *maravedis* de salario sobre lo que valiesen mjs diezmos para ayuda a mj sustentamiento en lo qual Recibi merçed y por vna su Real çedula me manda y da liçençia para que si las dichas trezientas mjll *maravedis* no me bastaren haga Relaçion dello y *que* se me probera de mas salario. a esto Digo que suplico a *Vuestra majestad* lo haga comjgo segud y Como *Vuestra majestad* lo hiziere con los obispos de santa marta y Cartajena avnque yo les haga ventaja en estar en tierra mas probe y el salario y quitaçion ynçierto porque çertifico a *Vuestra majestad* que yo no he avido de salario del tiempo *que* governe esta provinçia nj de la quitaçion del obispado *que* *Vuestra majestad* me haze merçed vn solo Real puesto Caso *que* me esta librado no ay de que se pagar hasta *que* dios sea *serujdo* de dar de que.

en vnas Cuentas quel presydenete y oydores de santo domjngo me dieron de *Vuestra majestad* para el gobernador y ofiçiales desta gobernaçion venja vna Real çedula de *Vuestra majestad* De la qual en verdad yo estaba ynorante en *que* *Vuestra majestad* por ella les mandaba no me acudiesen con las trezientas mjll *maravedis* de que me haze merçed sobre lo que valen los Diezmos sino el tiempo que en este obispado Residiere la qual luego me fue notificada y en verdad lo Recibi por disfabor espeçialmente susçediendome sobre viaje tan costoso y trabajos como aver traydo, y *Vuestra majestad* manda quel tiempo *que* Residiere se me pague y sus ofiçiales han querido dar entendimjento *que* lo pasado no se me a de pagar syno lo que agora Resido. Digo librar porque de la paga de presente bien seguro esto. suplico a *Vuestra majestad* sea *serujdo* de mandar a los dichos ofiçiales se me libre la dicha ayuda de Costa desdel dia *que* las probisyones de *Vuestra majestad* mj probisor les notifico con mj poder y sea *serujdo* en lo de adelante mandar no sea Rebocado pues vibo y Resido en yndias y en qualquiera parte que este syrbo a *Vuestra majestad* y Con un Roquete gasto mas de lo que pudiera gastar, y el deanazgo de santo domjngo no me bale mas de çient y çinquenta pesos

f.º 5r

//pues otra renta ecleseastica yo no la tengo. no ose enbiar las provisjones originales de *Vuestra majestad* por no aver navio sjno los trasuntos avtorizados y no los quisjeron Cunplir los ofiçiales de *Vuestra majestad* hasta tanto *que* las originales binjeron. *Vuestra majestad* mande que desdel dia de la notifiçacion de los trasuntos corra el dicho salario, y en verdad todo esto no bastaria avnque obiese de presente de que pagarse para la mjtad de lo *que* aquí

se gasta, porque yo non me sirbo de yndios como hazen otros que en la tierra estan syno de syete o ocho negros que de mj Casa truxe que valen mjll Castellanos que me ayudan a pasar la vida.

yo estare aquj un año poco mas o menos desta vez y entendere en todo y por todo en lo que *Vuestra majestad* me tiene mandado y enCargado con aquella Diligençia y Cuydado que soy obligado y Con liçençia de *Vuestra majestad* yre a visitar a mj madre y Casa y patrimonio y dexare aquj el mejor Recaudo que posyble sea así en lo de la yglesia como en tenjente de protetor, lo qual suplico a *Vuestra majestad* lo tenga bien y dello sea *serujdo*, por la extrema nesçesidad que tengo asi para el Reparado de mj salud como para el Remedio de mj hazienda porque como sea ganado y labranças todo se disipara y perdera con mj avsencia, y para esto deseo que *Vuestra majestad* fuese ynformado con verdad de la manera de mj beber en la española y de quan mas nesçesaria es mj estada en ella para *serujcio* de Dios *nuestro señor* y de *Vuestra majestad* que no en esta gobernaçion avnque en parte a la Residençia de aquj sea mas obligado, porque en verdad mj madre e yo al tiempo que *Vuestra majestad* me mando benjr a este obispado como es publico y notorio handabamos procurando y conçertando de hazer en las casas de *nuestra* morada un monesterio de monjes y dotarle y que en el ordinariamente hubiese doze donzellas pobres y que pudien entrar syn dote y las demas entrasen con dote porque en aquella çibdad de presente ay nesçesidad de semejante Casa y para ayuda de la dotaçion andabamos hedificando una posesyon en que se haran doze Casas de piedra del mas nuevo y mejor hedifiçio que en la dicha çibdad se an hedificado que son de bobeda y todo esto Casi se desavia con mi avsencia porque en verdad avnque no soy muy biejo tengo gracias a dios medianos pensamientos y no soy muy tentado de yr a españa antes tengo proposityo de premanesçer en aquella ysla y hazer una notable memoria en ella como dicho tengo y esto no de bjenes adquiridos por rentas eclesiasticas syno del patrimonio que mjs padres muy linpiamente en *serujcio* de *Vuestra majestad*

f.º 5v

// ganaron porque posyble fuera con el quererme yr en españa como otros lo han procurado y procuran *Vuestra majestad* en esto provea lo que mas sea *serujdo* porque esto sera lo mejor, y en lo del monesterio suplico a *Vuestra majestad* me haga *merçed* de mandar enbiar su Real paresçer porque con el enbiare a pidir liçençia para lo efetuar a *Vuestra majestad* y su Real favor, y si este obispado de mi persona y bisytaçion tubiere nesçesidad no Rehusare la jornada y espeçialmente mandandomelo *Vuestra majestad* como lo he hecho despues que del soy probeydo.

*Vuestra majestad* puede ser çertificado que si la dinjidad obispal no obiera açetado avnque bien conosco me viene hancha y me faltan meritos para ella yo tuviera mas medianamente de Comer y mj patrimonio mas Reparado porque con vn Roquete a Cuestas todo se gasta y estas jornadas y bisytaçiones deste obispado son cavsas de me adeudar y gastar en cada vna dellas mucha cantidad de pesos de oro.

suplico a *Vuestra majestad* me haga *merçed* de mandar Responder y en lo que obiere lugar probea a lo que por esta carta digo y suplico porque avnque me tome avrente deste obispado en ello hare todo lo que convenga al Real *serujcio* de *Vuestra majestad* de la qual voluntad suplico a *Vuestra majestad* tenga toda confiança como de verdadero serbidor y criado que no ha de Rehusar el trabajo de lo que se ofreziere a su Real *serujcio*. *nuestro señor*



guarde y prospere la *sacra cesárea católica* Real persona de *Vuestra majestad* con acreçentamiento de mas Reynos y señorios para su santo *serujcio* desta su çibdad de Coro y provinçia de beneçuela a dos dias del mes de abril de mjll y qujnientos y treynta y ocho años

de su *Sacra Cesárea Católica Real Majestad*

servidor i criado i capellan

el obispo de beneçuela

**10.** - CARTA DEL OBISPO RODRIGO DE BASTIDAS, PRIMER OBISPO DE LA DIÓCESIS DE VENEZUELA, AL EMPERADOR CARLOS V. EL OBISPO BASTIDAS NACE EN SEVILLA EN 1498 Y DESDE 1520 FIJA RESIDENCIA EN SANTO DOMINGO CON SUS PADRES.

A.G.I. Santo Domingo 218.

8 de octubre de 1538. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

// *Sacra Cesárea Católica Majestad*

a dos de abril deste presente año escribi a *Vuestra majestad* lo hasta entonçes susçedido en esta probiançia y gobernaçion y lo que me paresçia *que* se deuja prober pienso mediante Dios las cartas habrran llegado a su muy alto consejo porque yban por dos vias y en ello se abrra probeydo lo que a su Real *serujcio* conbenga y en lo *que* a mj particularmente toca sy no se a probeydo suplico a *Vuestra majestad* lo mande prober porque en ello Resçibire merçed.

el *gobernador* jorge de espira bino de su entrada y descubrimjento a esta çibdad de coro a XX vn de mayo deste presente año en el qual descubrimjento estubo tres años y qujnze dias con mucha falta de la gente que lleuo *que* Como heran nuebamente benjdos despaña le adoleçieron y murieron y le faltaro[n] muchos Caballos y cosas nesçesarias para segujr su entrada y descubrimjento a cuya cavsa dio la buelta porque la gente que le quedaba no le qujso segujr por yr enferma y fatigada. Dizen aber tenjdo notiçia de muy Rica tierra y çercana donde llegaron, fueron qujnientas leguas pocas mas o menos la via del sur. Deste descubrimjento el dicho gobernador ha hecho una probança ante mj e un *alcalde* por Comjsyon de vna Real Çedula de *Vuestra majestad* en la qua[l] probança se prueba toda la dicha jornada y descubrimjento y se enbia al su muy alto consejo en lo que toca a este descubrimjento a ella me Remjto y aquel dicho *gobernador* de todo dara larga Relaçion de bista.

nicolao fedreman que en su seguimjento y socorro yba no le topo o qujeren dezir *que* no le qujso topar. fuele muy grand falta al dicho *governador* porque a socorrelle no obiera dado la buelta y se cree se hiziera muy grand hazienda en segujr la dicha jornada de lo qual el dicho *governador* jorge despira Resçibio muy mala obrra porque en berdad de lo que del aquj he alcançado su yntençion y deseo a sydo y es como de buen Capitan y *governador* puesto en todos buenos deseos el qual de oy en mas esta qual conviene para ello por espiriençia *Vuestra majestad* le tenga por buen *serujdor* y criado porque en verdad en lo que del alcanço tal me paresçe.

benjdo que fue hallo a vn dotor nabarro de que *Vuestra majestad* ya tiene notiçia que aquj fue enbiado de parte del presydenyete y oydores de santo domjngo por juez de Resydençia a pedimjento de los ofiçiales de *Vuestra majestad*, el qual juez syenp[re] he estado y estoy que fue proveydo no en buena Coyuntura porque tierra nueva como esta y en el estado en que esta con Resydençias las quales son pedidas con puras provisyones no se sygue dellas syno despoblar en vn año lo *que* en diez se puebla como desta Casi ha estado y para se perder *que* Como sea gente de guerra y de poco fundamento con *qualqujer*

f.º 1v

// buliçio se alteran y en berdad çertifico a *Vuestra majestad*: no por vender mj Ropa porque obligado soy a serbir a mj Rey y señor *que* a no hallarme presente toda esta tierra se destruyera. sea dios loado *que* Con mj presençia mucho sea Remediado.

el dicho Dotor con deseo de tener en que entender y los ofiçiales de *Vuestra majestad* çertifico en verdad sin perjuyzio de sus onrras ellos tienen demasyada pasyon con los que aquj gobiernan syenpre creo *que* la han de tener porque ellos estan entablados en querer mandar o por via de Regidores o por via de ofiçiales muy de hecho. los que gobiernan qujeren defender su juridiçion avnque no los qujero libertar tambien de alguna pasyon por manera *que* sobre este mandar se destruxe esta tierra y susçeden todas pasyones. tornando mj proposyto digo *quel* dicho dotor deseando tener en *que* entender apregonos su Residençia y apregonada en verdad yo pense que hubiera poco en que entender por*quel* dicho *governador* jorge despira benja medianamente bien con su gente y los deste pueblo estaban sosegados y Como no sea buliciosa los ofiçiales de *Vuestra majestad* espeçialmente Contador y fator *que* son onbres algo buliçiosos, solebantaro[n] a los soldados de tal arte *quel* dicho dotor efetuo su deseo y la tierra estubo para se perder pretendiendo el dicho dotor quedar por *justicia* mayor en la tierra y los dichos ofiçiales dos dandole a entender *que* serian parte para ello y uno de los dichos dos pretendia a yr por Capitan general en la primera entrada *que* se hubiese de hazer por manera *que* allego a tal estado *que* casi la gente se amotinaba y binjeron a mj ynduzidos de los dichos ofiçiales a que se nombrase vno de ellos por Capitan yo les Reprehendi su atrevimjento y fue nesçesario *que* yo les predicase muchas vezes en la yglesia para los aseogar los quales algo se apaziguaron y no tanto que treynta onbrres dellos los mas Culpados con temor de no ser Castigados por esto y por otros delitos se alçaron y fueron la via de Cubagua de todo esto en verdad como dicho tengo fueron Causa los dichos dos ofiçiales y es muy nesçesario que *Vuestra majestad* en esto ponga Remedio porque a no Remediarse yo lo doy por perdido porque como los dichos ofiçiales ayan deujdo y deuen mucha Cantidad de pesos de oro a los velzares y asi mjsmo soldados de cosas *que* les han dado para su sustentacion pesales con pensar *que* han de pagar y esto es el fundamento de todas pasyones y *Vuestra majestad* sy fuere servido puede dar credito a esta Carta para el

dicho rremedio porque en verdad yo la escribo syn pasyon nj afiçion syno con deseo *que* esta pobre tierra se conserve en algud bien, y todo como dicho tengo çesara con que *Vuestra majestad* mande Remediar bandos entre ofiçiales y gobernadores y tambien Regidores porque ellos lo son todo porque debaxo de titulo de servidores y ofiçiales de *Vuestra majestad* syguen sus pasyones y afiçiones y yntereses y Con esto descargo porque en lo demas

f. 2r

// yo pienso que *Vuestra majestad* terna tan largas Relaciones destas pasyones qual plugujese a *nuestro* señor se promutase en otro tanto buen susçeso *que* desta tierra saliese.

el dicho dotor sin mucho proposyto determjno de yr en seguimiento de los dichos treynta onbres pocos mas o menos que dicho tengo que se açaron y que yban Camjno de Cubagoa, abiendo ya acabado sus Resydençias y estan[do]las sacando en linpio y agoardando nabio *que* de santo domjngo binjese para las enbiar *que* fuera mas bien açertado enbiarlas y dar orden en Como se sigujera a fedreman con la gente *que* aquj estaba como yo se lo di por paresçer y firmado de mj nombre abiendomelo el pedido como *Vuestra majestad* lo vera por el dicho pedimjento y paresçer *que* con esta enbio el se fue como digo y dexo esta Çibdad desasosega[da] con solo el alcalde Ordinario. en el entre tanto vino vn nabio *que* me enbiaron de santo domjngo con socorro de mantenjmientos en el qual vino poder y probisyon de *Vuestra majestad* para *que* en el entre tanto *que* jorge espira o su tenjente njColao fedreman binjesen de su entra[da] yo tubiese la gobernacion desta provinçia y mando de *Vuestra majestad* para *que* el dicho dotor nabarro se fuese a santo domjngo. el poder para yo poder gobernar me paresçio no poder tener efeto por ser benjdo el dicho *gobernador* el qual luego ansy por virtud de la Real çedula de *Vuestra majestad* exerçito su ofiçio de *gobernador* que por *mandato* del presyidente e oydores esto[y] ynjbido y asi se agoarda Cada dia el dicho dotor nabarro para no[ti]ficar la dicha çedula y *que* baya en buen ora y çertifico a *Vuestra majestad* *que* los dichos Contador y ofiçiales les ha pesado en el anjma de aber deshecho su nublada y alterados pensamjentos *que* tenjan y al *gobernador* y a ellos con todos los demas he procurado de poner en toda paz y ConCordia plega a *nuestro* señor de en ella los Conserbar avnque no me falta temor *que* Con mj avsençia algud desasosiego tenga[n] hasta en tanto *que* *Vuestra majestad* en ello probea de lo qual ay nesçesydad *que* con brebedad se enbie y *que* Cada qual dellos entienda en sus ofiçios y dellos de cuenta y lo mejor me paresçe seria mudarlos como frayles avnque no pienso aya otro conbento tan pobre como este a do enbiarlos en todo *Vuestra majestad* probea .

con este despacho de la gobernacion *que* dicho tengo vino vna Real çedula de *Vuestra majestad* en que en efeto por ella *Vuestra majestad* mandaba al dicho dotor nabarro *que* sy algud Repartimjento tubiese hecho de los yndios desta probiençia lo depusyese por quanto *Vuestra majestad* daba por njnguno lo *que* tubiese hecho. el dicho dotor no tenja hecho el dicho Repartimjento puesto Caso que muchos dias avia *que* hablaba en lo hazer y estaba determjnado de lo efetuar y creo agoardaba tiempo en *que* a su plazer lo pudiese hazer ello se sobresera segud y como *Vuestra majestad*

f.º 2v

// manda hasta el entretanto *que Vuestra majestad* otra cosa provea, y ordenança como *Vuestra majestad* manda no se hara hasta tener Respuesta de las cartas *que a Vuestra majestad* tengo escritas tocante a los yndios.

ya a *Vuestra majestad* tengo escrito como nyColao fedreman abrraso esta tierra comarcana a Coro que no dexo Casi njngunos yndios *que* no los lleuo o alço y un pedro de linpias por su mandado destes *que* son Caquetios *ques* la mejor gente desta gobernaçion. con mj benjda y estada se an apaziguado y Recogido a sus pueblos *que* en berdad es grand plazer quand buena jente se a Recogido y Recoge y tengo dado por mj parecer y escritolo a *Vuestra majestad que* estos Caquetios no se deuen de Repartir syno tenerlos en libertad de la manera de los pueblos libres de la nueba españa *que* son la provinçia de paraguana y los pueblos del almjrante y el don diego y otros Vezinos suyos *que* estan a barlovento deste puerto, y los pueblos de Cumarebo y guaybacoa y tamodori y los pueblos *que* estan abaxo desta Çibdad *que* se dizen Caraho y çaçarida y Capatarida y otros comarcanos a ellos *que* estos son los *que* de nuevo agora se an Reduzido de paz y todariqujba pueblo de don alexandre prinçipal desta provinçia *ques* vna legua desta Çibdad todos los *quales* pueblos ternan mjll anjmas poco mas o menos y Repartiendose se aprobecharan pocos dellos y de Conserbarlos en libertad se sigujra mucho bien a este pueblo y grand Conserbaçion dellos, y dello dios *nuestro* señor sera *serujdo*, y es nesçesario *que* Con toda brebedad *Vuestra majestad* mande *que* no se Repartan y esten en sus pueblos *porque* les queda ynfinjdad de tierra *que* Repartir y estan afixionados a estos por ser domesticos y çercanos y los mjsmos ofiçiales son los *que* mas y asysten en ello *porque* como piensan *que* pueden pretender su Repartimjento ha de ser destes ha tanto *que* en verdad temo de hablar en ello *porque* no alteren la tierra.

Ase de mandar juntamente Con esta libertad *que* todos los yndios *que* destes pueblos estan en poder de ofiçiales y religiosos y otras personas desta çibdad los pongan en libertad y los dexen yr a poblar a los dichos pueblos y no les conpelan nj ynduzgan a su *serujcio* a titulo de naborias nj goatiaos con falsas pedricaçiones nj temores nj *que* ningud *gobernador* nj Capitan destes nj de sus pueblos a entradas njngunos lleue syno *que* los dexen en sus labranças y granjerias y traten y contraten con ellos como con vasallos de *Vuestra majestad* y personas libres y haziendose de otra manera yo los doy por acabados como los demas y esto enCargo a *Vuestra majestad* espiritualmente.

por virtud de las provisyones *que* de *Vuestra majestad* en esta provinçia ay se hazen yndios esclauos yo no entiendo en su Condenaçion *porque* me paresçe materia peligrosa ellos se hazen con los clerigos procuro *que* se haga lo menos mal *que* se pudiere dios *nuestro* señor lo Remedie con algud buen susçeso para *que* se dexen de çebar en estos yndios *que* con esta materia no pueden tener a su propoçyto buen obispo nj *gobernador* sy hazen lo *que* deuen.

f.º 3r

// Rezia cosa me paresçe *que* los ofiçiales de *Vuestra majestad que* en esta provinçia estan *que* abian de ser en ayudar a la defensa y buen tratamjento de los naturales tengan liçençia de *Vuestra majestad* para poder tratar y Contratar y ellos sean los *que* meten mas la mano en Resgatar yndios por esclauos y por tales herrallos y venderlos, y otras cosas asy mjsmo *que* Resgatan de los libres y para yrles a la mano no basta sy no es con segujrse mucha pasyon *Vuestra majestad* lo mande ver y Remediar *porque* çertifico a *Vuestra majestad que* no pienso *que* ay ygual trabajo en el mundo como es la defensa destes probes naturales *que* sy

se obiese de escribir lo que en ello pasa hera menester muy larga Relaçion *que* no qujeren husar dellos syno como qujen vende y contrata bueyes o bacas.

vna Caravela vino de Cubagua por esta Costa y hizo mucho daño en las ysias de aruba y Curaçao y lleuo de alli yndios, y en la Costa de tierra firme treynta leguas deste puerto poco mas o menos a Varlobento con engaño Catibo vn Caçique *que* hera de paragoachoa y los lleuaron *Vuestra majestad* mande *que* los buelban a su Costa a su pueblo qujen los lleuo y que sea Castigado el Capitan.

de la dicha ysia de Curaçao ya tengo dado aviso a *Vuestra majestad* quand buena gente es y que me paresçe *que* no se deujan de enComendar syno *que* *Vuestra majestad* los tubiese por suyos con la orden *que* mas bien a ellos les estubiese y desto *Vuestra majestad* seria servido y su Real Conçiencia descargada.

las Cuentas de los difuntos tengo aCabadas de tomar y los alcançes seran como deudas de beneçuela mal paradas y perdidas Cantidades lo de sus entradas. lo desta Çibdad es poco y esa deue el fator pedro de sant martjn como Regidor mas antiguo a lo Cobrrado y gastado y para lo Cobrrar del es menester hecharle en la Carçel *Vuestra majestad* probea en ello lo que manda los tenedores de difuntos no han goardado Casi njnguna orden de lo *que* *Vuestra majestad* les ha mandado exçeto en se hazer pago de sus salarios *que* esto lo han en todo guardado al pie de la letra. no enbio en este nabio las *quentas* hasta las enbiar con las de la Real hazienda de *Vuestra majestad* en las *que* les estoy entendiendo y no se les deuera tantos salarios quantos ellos a *Vuestra majestad* escrito tienen *que* se les deue porque pienso *que* estan pagados.

los belzares deujan a *Vuestra majestad* de almoxarifazgo de renta liquidada 3535 pesos los quales no se abian cobrrado porque pienso *que* nj ellos han tenjdo posibilidad para los pagar de contado nj los ofiçiales de *Vuestra majestad* han tenido mucha gana de los Cobrrar avnque en ello muchas vezes ayan hablado y aunque creo lo han escrito a *Vuestra majestad* porque Como ellos ayan deujdo y deuen a los belzares Cantidad de pesos de oro syenpre *que* les dezian *que* les pagase los almoxarifazgos. ellos dezian *que* les pagasen sus deudas y desta manera nj ellos Cobrraban nj pagaban. lo primero *que* he probeydo fue *que* executasen a los dichos belzares por los dichos almoxarifazgos y asy se les ha hecho execuçion en los dichos 3.535 pesos en vn hatto de bacas y otro de obejas y en çiertos negros y diose por medio viendo los ofiçiales *que* determjnaba de Cobrar esta deuda y que ellos pagasen *que* en la

f.º 3v

// dicha deuda de los belzares se le pagase al *gobernador* jorge despira 1.680 pesos *que* se le deujan de su salario de *gobernador* *que* njnguna cosa le abian pagado y en lo demas *que* le descontasen de lo *que* los ofiçiales deujan a los dichos velzares para en pago de los salarios *que* *Vuestra majestad* les deuja lo qual se les hizo mucho de mas porque aquello determjnaban de tenerlo como cosa muerta porque segud paresçia por los libros de los belzares el *gobernador* deue 1.300 pesos y el fator otros tantos y el thesorero 700 a lo qual han puesto muchas ojeçiones por no liqujdar las cuentas por no hazer la Reconpensa *que* yo queria por manera *que* a mas no poder el *gobernador* dio para en Reconpensa 300 pesos los quales se le descontaron de su salario y el fator 400 y el thesorero 435 por manera *que* los belzares pagaron de sus deudas con las dichas deudas de *gobernador* y ofiçiales 2.820 pesos

y Restan deuyendo 715 pesos de oro y porque me paresçio *que* para Cobrrar este Resto hera destruyr esta poca de hazienda que aquj tienen muy ynportante a la poblaçion desta tierra, y demas *que* los dichos ofiçiales Restan deuyendo a los dichos belzares 2.000 pesos pocos mas o menos por no quitar aberiguar sus *quentas* porque no se les descuentasen lo que deuen como dicho tengo me paresçio ser justo sobrer la Cobrança de los 715 pesos de Resto hasta *que* *Vuestra majestad* probea lo que en ello mas sea *serujdo*, y me paresçe *que* se deue de prober de mandar a los dichos Ofiçiales aberiguen Con brebedad sus *quentas* y descuenten los dichos 715 pesos de sus salarios porque en esto a todos hara *Vuestra majestad merced*, en descargar sus conçiencias y qujtar Ocasyon de pasyones por les pedir lo que les deuen *que* este es el fundamento de todas ellas y en esto creo *que* he hecho *serujcio* a dios y a *Vuestra majestad* en yr aCortando estas pasyones, por manera *que* los Ofiçiales estan pagados de sus salarios. asy querria *que* me librasen y pagasen la qujtaçion de *que* *Vuestra majestad* me haze *merced* porque en berdad vn solo peso de oro ellos no me han dado nj yo lo he Resçibido que de mj patrimonio como y me sustento.

el *governador* jorge despira truxo poco oro valio su entrada 4.783 pesos de oro baxo *que* Reduzido a bueno a tres por vno valio de buen oro 1.519 pesos 2 tomines 8 *gramos* dizen que quando pudo aver algud oro no lo qujsio con grande esperança de mucha Riqueza y quando quysio no pudo porque los yndios estaban algo alçados.

en lo que a mj toca suplico a *Vuestra majestad* sea *serujdo* de tener memoria y lo suplicado tengo por la otra *Carta* antes desta *que* digo *que* por abril escribi açerca de mj salario y acreçentamjento del como de otras cosas nesçesarias a mj yglesia y religiosos y sustentaçion porque syn ello y aun Con ello se pasan muchos trabajos y nesçesydades.

yo escriuj a *Vuestra majestad* que estaria en este obispado desta estada un año poco mas o menos despues he acordado estar otros quatro o cinco meses mas por agoardar respuesta de las *Cartas* que escritas digo *que* tengo a *Vuestra majestad*

f.º 4r

//para ver lo que por ellas se manda prober y despues con su Real liçençia yre a visitar mj madre y Casa y famylia y patrimonio porque como dicho tengo con mj ausençia como sean ganados y granjerias porque esta es la hazienda destas partes todo se desipa y pierde *que* en verdad mj deseo no es syno serbir a dios y a *Vuestra majestad* y hazer el deuer y deseo estar en parte donde syn njnguna pesadunbre a *Vuestra majestad* pudiese serbir y çertifico a *Vuestra majestad* *que* en parte no qujsiera tener en la española lo que tengo para *que* *Vuestra majestad* de mj se pudiese serbir fuera de alli como dicho tengo syn pesadunbre aunque la benjda de navios a esta tierra mes costosa porque yo los ayudo y avio a benjr porque no ay qujen en ella Contrate de presente.

el santissimo jubileo *Recibi* y lo hize publicar segud y Como *Vuestra majestad* lo mando y se tubo toda la orden en ello nuestro *governador* de toda prosperidad y bida a *Vuestra majestad* con acreçentamjento de muchos mas Reynos y señorios para su santo *serujcio* Desta Çibdad de Coro de la probinçia de beneçuela a ocho de octubre de 1538 años

*Sacra Césarea Católica Majestad*

criado i capellan

el obispo de beneçuela

11. -CARTA DE DIEGO RUIZ DE VALLEJO, A SU MAJESTAD CARLOS V. RUIZ DE VALLEJO, ORIUNDO DE SEGOVIA LLEGÓ MUY JOVEN A VENEZUELA, APROXIMADAMENTE EN 1535, EN LA EXPEDICIÓN DE JORGE DE SPIRAY MURIÓ EN 1590. EN 1545 PARTICIPÓ JUNTO CON JUAN DE CARVAJAL Y JUAN DE VILLEGAS EN LA FUNDACIÓN DE EL TOCUYO; EN 1546, CUANDO SE PRESENTÓ EN EL TOCUYO FELIPE DE HUTTEN, RUIZ DE VALLEJO SE PASÓ AL BANDO DE ÉSTE Y TOMÓ PARTE EN LA CAPTURA DE CARVAJAL.

A.G.I. Santo Domingo 207.

28 de junio de 1546. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// traslado de una carta *que* escribe Diego Ruyz de vallejo de coro a 28 de junio de 1546 es lo sigujente

muy noble señor

*aunque vuestra majestad* no me conozca ni a *vuestra majestad* aya escrito otra vez agora por lo suçedido en la tieRa e querido escrevir esta a *vuestra majestad* para *que* sepa lo que pasa porque avn otros se lo escrjvan a *vuestra majestad* no creo *que* la abra visto como yo *que* por todo e pasado Del señor pedro de avila no le escrevire de lo a el subçedido porque a *vuestra majestad* le daran una *carta* suya avnque no es la *verdadera* porque aquella solamente la escrjvio para mostrarla a *juan* de carvajal *que* esta subjeçion tienen los onbres mas con los tales gobernadores no osar escrevir *verdad* por el prjnçipio del mes de hebrero estando en el asiento *que* dizen del tocuyo *juan* de carvajal *que* es en barquisimeto llego vna noche *pedro* de linpias adonde estava carvajal y hablo con *juan* de villegas y le dixo *que* se venja con seis *cristianos* al lado de *bartolome* belzer *que* le Rogaua le alcançase por donde *juan* de carvajal para todos 6 y para el *que* heran 7 los quales son *Juan* de fuemayor y luys hernandez y najara y pero martin y sarmjento y obregon luego otro dia dixeron las nuevas de lo pasado en la jornada del capitan general *felipe* de hutten y dixeron *que* avian segujdo el camjno de hernan perez de *quesada* y *que* por aquello se avian perdido porque en vna sieRa perdieron todos los cauallos *que* no escaparon sino ocho dixeron como el capitan general enbiaua a *bartolome* belzer a coro a *que* diese mandado de lo subçedido en su viaje y para *que* le diesen socoRo y *que* le saliese con el si fuese posible a barquisimeto pero llegado acarigua *que* es doze leguas

adelante de barquisimeto donde se toma el camjno de Cubagua y *pedro* de linpias se alzo con la mayor parte de la gente y se fue camino de cubagua viendo *bartolome* belzer *que pedro* de linpias se le yba con la gente y *que* el no era parte para venjr a coro se fue con el y en el camjno toparon yndios *que* los desbarataron Digo desbaratar porque de quatro cavallos les mataron los 3 y vn *crístiano* *que* se llamaua alonso polido estonçes se tornaron todos a la mayor parte de los soldados a conformar a [roto] *bartolome* Belzer y le dixeron *que* le querjan obedeszer por su capitan pues el capitan *general* por tal se les abia dado allj los torno a perdonar *bartolome* belzer pero *pedro* de linpias con los 6 dichos se torno amotinar segunda vez y lleo al camjno de *juan* de carva

f.º 1v

// jal y dixo como Venja luego proveyo *Juan* de carvajal a *Juan* de [Vi]llegas *que* fuese en busca de *bartolome* belzer el qual topo junto a barquisimeto por todo el mes de março y luego torno a enbjar a *Juan* de villegas para *que* fuese en busca de felipe de hutén el qual [no] le hallo pero dexole dos cartas en el camjno con cavtela en *que* solamente le hazia saber como *bartolome* belzer estaua en el tocuyo esperando el capitan *general* lleo poco despues *que* *Juan* de billegas se torno y bistas las cartas penso *que* *bartolome* belzer hera buelto de coro con algun socoRo y por esto y por llegar mas presto adelantose y dexo toda la mas de su gente atras y alcanço a *Juan* de villegas en barquisimeto y allj se hablaron y *juan* de billegas hizo luego vn mensajero a carvajal y *bartolome* belzer y el señor *pedro* de abila y yo pedimos licençia a carvajal para yr a ver felipe de hutén y nos la dio y todos tres fuymos juntos y llegados en barquisimeto dando priesa *Juan* de villegas a felipe de hutén Respondio *que* querja esperar su jente y billegas dixo estonçes *que* si no yba *que* el *governador* vernia por el con 40 o 50 onbres de a cauallo a lo qual Respondio felipe de hutén esta no se a de librar a lançadas no vengo a ver pasiones sino a hazer lo que su *magestad* mandare en fin visto felipe de hutén *que* aquello era prinçipio de pasion fuese do estaua carvajal y lleo bispera de pasqua florida *que* paso y saliole a Reçebir caruajal otro dia de pasqua caruajal conbido a comer al capitan *general* y despues de comer le enbio a dezir con vn frutos de tudela clerigo *que* no qujsiese yr a coro sino *que* se quedase con el y *que* el lo harja muy bien con el y el capitan *general* le enbio a dezir con el mjsmo *que* no podia *que* no le pusiese embargo en la yda porque al serbiçio de su *magestad* convenja *que* el fuese a coro a dar quenta a su *magestad* y al juez de Residenciã *que* dezia *que* estaria ya en coro de su jornada y de lo subçedido en ella tornole otra vez a dezir lo mismo y *que* podria yr a descubrir aquel valle de *que* se tiene notiçiã y aver en el quatro o çinco mjll pesos y *que* los enbjarja a la margarjta a conprar caualllos y otros ganados y *que* al serviçio de su *magestad* no conbenja *que* fuese a coro sino *que* quedase allj a lo qual Respondio *que* el no solia qujtã a los soldados el oro *que* hallauan y *que* tanpoco lo harja agora porque si al serviçio de su *magestad* conbenia *quel* quedase ay *que* ello harja pero *que* le abia de dexar enbjar a coro para *que* su *magestad*

f.º 2r

// supiese lo subçedido en su jornada quedaron asi otro dia luego ya bien tarde mando tocar vn atanbor y hazer vn bando mandando *que* todos los *que* abian venido de la jornada con felipe de hutén paresçiesen antel dentro de dos oras viendo esta novedad felipe de hutén hizo juntar todos los *que* con el avian venido a su posada y el mismo con todos ellos se fue a la posada del carvajal el qual estaua a su puerta y avia hecho juntar allj mucha gente y el capitan *general* le dixo estas palabras señor *governador* yo a çinco años poco menos *que* por



*mandado* de su *magestad* sali de la çibdad de coro por capitán general e he ydo en descubrimiento desta provincia la tierra adentro con muchos trabajos y perdidas así mias como de todos los que fueron conmigo agora a querido Dios *que* venga perdido no por mi culpa [sic] ni de los *que* conmigo fueron sino por ser desdichados ya *Vuestra majestad* ve como venjimos destruçados. al servicio de su *magestad* conbiene que yo y todos los *que* conmigo vinieron vamos a coro porque yo qujero yr a dar *quenta* a su *magestad* de mi jornada y a su juez de Residencia *que* me dizen *que* esta en coro por tanto a *Vuestra majestad* suplico *que* no me detenga y también quiero dar *quenta* de mi a los señores belzares cuya es esta gobernaçion por su *magestad* estonçes Respondio carvajal sereis vosotros testigos como dize *que* esta gobernaçion es de los belzares aquí no tienen nada los belzares sino su *magestad* el capitán general Respondio ya dixere primero *que* por su *magestad* carvajal Respondio calla no hables mas as[e]n[ta] escribano *que* le mando *que* se baya preso a su posada y el capitán general Respondio asenta *que* apelo *que* no le conozco por Juez *que* yo soy capitán general por su *magestad* y no e bisto otra cosa contra ello y estonçes se asieron el vno al otro de los pechos y clamaron fauor del Rey obo gran rebuelta *pero* no ovo sangre despartiolos la gente *que* carguo [sic] el capitán general se fue a su posada y bartolome belzer con su gente y el capitán general y bartolome belzer calvagaron [sic] a cauallo carvajal hizo *que* se juntase mucha jente de pie y de cauallo *para* los prender saco el guion y fuelos a prender enpeçamos de le Rogar *que* obiese paz y *que* no quisiese *que* se hiziese tanto daño en matarnos vnos con otros *que* por bien se harja mejor todo lo quel qujsiese y en esto llegamos juntos los vnos con los otros bartolome belzer como vio el governador aRemetio el cauallo aunque estaua

f.º 2v

// cansado le dio tres lançadas sobre las armas y si el cavallo tubie[ra] bueno ovierale lastimado *pero* no le hirio en fin echo a huir asta su casa despartiose la jente lo mejor *que* pudo y con mas daño hirieron el cauallo a bartolome belzer de dos lançadas en esto se hizo noche hizieron allí çiertos Requerimientos *porque* se despudiese la jente *que* consigo traya el capitán general en fin se salio aquella noche del Real y tras el se salieron gregorio de plaçençia y vn diego Romero y por çierto *que* estuvo en poco de salirse el señor pedro de avila y no lo dexo sino *porque vuestra majestad* le avia mandado *que* viniese a esta tierra con juan de carvajal y hasta *ver* otra cosa en contrario desto no quiso hazer mudança de si salieronse otros tres peones y salime yo ni mas ni menos fuymonos a la çabana de quibore *que* son çinco leguas de donde estaua el campo de carvajal y allí hallamos cierta jente con cavallos y armas los quales les tomamos *porque* querjamos esperar la jente del capitán general *que* venia atras y *porque* nos temjmos *que* carvajal Vernja a prendernos pusimonos a punto de esperar el Requentro si nos lo qujsiesen dar *pero* ya *que* era tarde llego juan de villegas y melchior grubel y vn escrivano y vn clerigo a hazer pazes las quales se hizieron debaxo de çiertos capitulos en *que* la substancia dello es *que* sobre lo pasado *que* ovo entre el governador carbajal y entre el capitán general *que* fue sobre quererse venir a coro a dar *quenta* a su *magestad* de su jornada *que* no oviese enoxo ni hazerse proçeso ni ynformacion el ni otra por el agora ni en njngun tienpo sino *que* libremente nos dexasen venir a coro lo otro *porque* de algunos de los *que* estauan con el capitán general se les avia quedado allí algunas cosas de sus haciendas y *que* todo se les ynbiase sin faltar cosa y *que* el capitán general ni mas ni menos diese todo lo *que* tenia su gente de los del Real de carvajal lo otro *porque* 7 hombres 3 de cavallo 4 de pie se avian salido aquella noche con el capitán general *que* a estos 7 si ellos qujsiesen yrse con el les diese licencia *para* ello y no les pusiese

enbargo ninguno ni se hiziese proçeso ni ynformaçion alguna agora nj en ningun tiempo el ni otro por el contra ellos lo otro porque quando venjamos

f.º 3r

// allj en la çabana de qujbore topamos çierta gente y el capitan general los detubo y les tomo algunos cavallos y otras cosas *que* contra estos ninguno destos no tubiese enoxo ni se hiziese ynformaçion *que* no tenian culpa por *aver* sido detenidos contra su voluntad. lo otro *que* todos los que qujsiesen que son con el governador de los *que* venian de la jornada de felipe de hutén *que* el capitan general les darja liçençia *para que* se quedasen y *que* no lleuarja otros njngunos saluo los 7 dichos lo otro *que* todos estos capitulos los firmasen el governador y su Teniente y otros 30 hombres de su Real *que* les señalasen y *que* les diese licencia *para* lo firmar y guardar y que no yrjan contra ellos nj parte dellos so pena de traydores alevés y fementidos firmaron los capitulos como aquj digo y Reçelandose el capitan general si abrja alguna trayçion Juan de villegas le dixo *señor* vuestra *merced* crea *que* todo lo que yo conçertare con *vuestra merced* y pusiere *que* yo lo cunplire y si otra cosa oviere sepa *que* yo le hago y ordeno y no otro ninguno porque el campo del governador carbajal no se manda sino por mi ni se menea sino por mi llevo los capitulos al campo de carbajal y carbajal y su *teniente* y todos los demas señalados lo firmaron como digo *partimonos* hazia esta çibdad de coro y camjamos ocho jornadas por el campo llano y dexamos el camjno llano y tomamos el de la sieRa por cabsa de la comida y por ser mas breue y a cabo de dos jornadas dimos en comida y paro allj el capitan general dos dias *para* Reparar los cavallos y *para que* la jente hiziese calçado otro dia despues *que* llego enbio acortar 18 hombres y luego otro dia *partio* el qual dia sobre tarde despues de Rancheados llouiendo media ora antes *que* el sol se pusiese llego carvajal con mucha jente entre los quales vinieron casi todos los firmados qujsu su ventura que con los prjmeros que toparon fueron con el general y bartolome belzer *que* muy descuydados estauan hechados en sus hamacas y ansi los prendieron sin darles lugar a levantarse como la cosa fue suvita y se prendieron luego las dos cabezas no obo hombre *que* pelease ni tomase armas yo quiso mj ventura *que* estaua algo des

f.º 3v

// viado del Rancho echando vnos clavos a mj cavallo y como oy arma pense *que* eran yndios y tome vnas armas de plascençia y vn sayo suyo *para* Rodela y vna espada y metime por el Ruydo y veome çercar de çinco o seis hombres yo como vide la trayçion determine de no me dar y en la verdad me mataran si vn yndio mjo no me socoRiera con vna lança pero todavia saque vna lançada por la cabeza con todo llegue al Rancho del general por *ver* si le podya dar socoRo vile preso y çercado a el y a bartolome y yo estonçes sali por vn monte y bine de noche a dar con los 18 hombres *que* adelante venian acortar y llegue a ellos a la media noche y allj nos paresçio *que* serja lo mejor venir a coro a dar *mandado* al licenciado fryas si aquj estuviese pues era governador y si no de pasar por la via del cabo de la vela a santo domingo a dar *mandado* al *señor* çeRato deste caso llegado a coro fryas dixo *que* yrja muy presto a donde estaua carujal y de allj a pocos dias llegaron dos yndios *que* abian sido mucho tiempo del capitan general *que* se huyeron deste desbarato y dixeron como aquella noche luego *que* prendieron al capitan general le cortaron la cabeza y a bartolome belzer y a gregorio de plascençia y a vn Romero y *que* luego por la mañana enbio en mj busca y de los demas 50 onbres y a pedro de linpias por capitan y como no nos hallaron boluyeronse no

sabemos que pensar de carbajal *aver* hecho lo *que* a hecho sobre trayçion pensada y *aver* muerto los *que* a muerto siendo qujen son por dios *que* a destruydo Redondamente la tieRa porque el capitan general traya gran notiçia y tal que querja gastar 10 o 12 *mil ducados* y a traer de cartagena gente y Ropa y cavallos y ganados desa ysla y querja hazer tres pueblos vno en vn balle de *que* el tiene notiçia *que* esta cerca de barquesimeto y otro al [tachado]: *pueblo* Rios grandes y otro al pueblo de *nuestra señora*, y querja poblar el pueblo de beroberoata y despues *que* oviera hecho esto fuera a saber lo de la notiçia *que* traya *que* son los omeguas gente belicosa cerca del Rio de marjnom creese que es la notiçia que lleuo orellana segun las se

f.º 4r

// ñas de los soldados *que* estan con caravajal de los *que* binieron con orellana, avnque se tardara creo *que* hiziera esto *que* digo porque el Rey creo *que* no le qjrtara la gobernaçion espeçial querjendo el gastar quanto mas *que* toda la gente *que* con el venia fuerase y todos los demas le lloran y lloraran mientras en yndias estuvieren porque dizen *que* no a sido capitan general sino padre de todos toda la culpa desto no la hechan en esta tieRa a nadie sino es al *señor licenciado çerrato* presidente.

12. -TRASLADO DE LA INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE SANCHO BRICEÑO (NATURAL DE ARÉVALO, PROVINCIA DE ÁVILA EN CASTILLA LA VIEJA), CONQUISTADOR Y VECINO DE CORO. LA INFORMACIÓN DE SERVICIOS FUE HECHA EL 30 DE ABRIL DE 1551 Y EL TRASLADO DATA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1558.

A.G.I. Santo Domingo 207.

30 de abril de 1551. Coro, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Eulides Ortega y Luciana de Stefano

f.º 1r

// Yo Geronimo de la peña escribano *publico* y del cabildo de la çibdad de coro ques en la gobernacion de beneçuela doy fee a todos los señores *que* la presente bieren. como entre los Registros y hescrituras *que* pasaron ante alonso de balençuela escribano *publico* y del cabildo *que* fue desta çibdad questa absente . esta vna yn formacion de serbiçios *que* Sancho brizeño conquistador y vecino desta gouernacion hizo en ella. la *que* estaba metida con otras hescrituras de otros escribanos en una arca de dos llaves donde el cabildo desta çibdad tiene las hescrituras de los escribanos *que* an sydo en esta çibdad la qual ynformacion de mandamjento del *señor* Juan de guebara *alcalde ordjnario* en esta çibdad buesque [sic] y

saque de pedimjento de bartolome garcia en nombre del dicho Sancho brizeño su tenor de la qual hes esta que se sygue

En la çibdad de coro de la provincia y gobernacion de Venezuela treynta dias del mes de abril de myll e quinientos e cinquenta e vn años antel magnifico señor alonso perez de tolosa tenyente de gobernador por su magestad en esta dicha çibdad y por ante mj el escribano publico y del Cabildo desta dicha çibdad yuso escripto pareçio presente Sancho briseño vecino desta dicha gobernacion y

presento el pedimjento y preguntas sygujentes

magnifico señor

Sancho brizeño vno de los primeros pobladores y conquystadores desta gobernacion de Venezuela y vecino della ante Vuestra merced paresco y digo que yo a que bine a esta probincia diez y ocho años y en ella todo este tiempo he serujdo a su magestad a pie y a cavallo ansy en paçificar y Reduzir al serujcio de su magestad los yndios naturales como en todos los descubrimjentos y conquystas que se an fecho syendo muy leal serujdor de su magestad y obediente a sus gobernadores y capitanes donde he padescido grandes peligros trabajos y enfermedades y en conprar cavallos que se me an muerto en la paçificaçion y conquysta de la tierra yo estoy adebdado

f.º 1v

// y enpeñado por ser la tierra pobre y en ella no se me aver da[do] yndios para me sustentar conforme a la calidad de m[i] persona y agora con deseo de permanesçer en la tierra yo me he casado en ella con antoña de samanyego hija de Juan quaresma vecino y Regidor que fue desta çibdad y de francisca de samanyego su muger difuntos. y porque de lo susodicho tengo neçesidad de hazer ynformacion para la presentar ante su magestad y los señores del su muy alto consejo de yndias pido a Vuestra merced tome y hesamyne los testigos que presentare preguntandoles por el ynteRogatorio que de yuso yra declara[do] y lo que dixeren y depusieren escripto en linpio y synado del presente escribano y firmado del nombre de Vuestra merced ynterpunyendo a ello su autoridad y decreto judiçial en justa forma en manera que haga fee me lo mande dar y entregar para el dicho efeto y pido justicia y el magnifico oficio de Vuestra merced ymploro

Otrosy pido a Vuestra merced mande dar treslado deste my pedimyento a los oficiales de su magestad desta probincia para que en nombre del Real fisco sy les constare otra cosa en contrario lo puedan contradezir y fecha la dicha çitaçion se tomen la dicha ynformaçion y pidolo por testimonyo

Las preguntas por do pido se tomen los testigos que presentare son las sigujentes

Primeramente sy conosçen a sancho brizeño y de que tiempo a esta parte

yten sy saben quel dicho Sancho briseño a que vino a esta probincia de venezuela diez e ocho años poco mas o menos y en ella fue a dos entradas vna que duro çinco años que hizo el general felipe de hutten y otra de tres años que hizo el gobernador Jorge despira

f.º 2r

// *que se descubrieron mas de noveçientas leguas la tierra adentro*

yten si saben e *responden* quel dicho Sancho brizeño servia en las dichas dos jornadas y descubrimientos como muy leal *servidor* de su magestad a pie y a cavallo padeçiendo en la conquista grandes peligros trabajos y enfermedades y ha sydo muchas vezes de los yndios herido

sy saben e *responden que* venydo de las dichas dos entradas el tenyente Juan de Villegas fue a descubrir y poblar por dos vezes el puerto de borburuata y con el fue el dicho Sancho briseño y en la primera jornada *perdio vn cavallo y estuvo en condiçion de perder la vida*

yten si saben e *responden que* al dicho sancho briseño se le an muerto en el descubrimiento y conquysta desta provincia quatro cavallos vno en baraquyçimeto y otro en los choques<sup>1</sup> *que le vendio felipe de Hutten y otro en la çibdad de Coro y otro en borburuata como tiene declarado que le costaron a trezientos y a dozientos y çinquenta pesos*

yten sy saben e *responden quel* dicho Sancho briseño esta muy pobre y adebdado y *que no se le an dado yndios en la tierra para se poder sustentar conforme a la calidad de su persona*

yten si saben e *responden quel* dicho Sancho brizeño es casado con antoña de samanyego hija de Juan quaresma *vecino y Regidor que fue de la çibdad de Coro y de francisca de samanyego su muger ya difuntos*

yten sy saben e *responden que* todo lo susodicho es *verdad publico y notorio y publica boz y fama hasy presentado syendo leydo por my el dicho escribano el dicho Señor tenyente dixo que lo avia y ovo por presentado y que mandava y mando a my*

f.º 2v

// El dicho escribano *notifique a los oficiales de su magestad desta dicha provincia lo pedido por el dicho Sancho brizeño y que responden dentro de tercero dia. testigo francisco lopez y francisco de San Juan vezinos y estantes en esta dicha çibdad*

E luego yncontinente este dicho dia mes y año susodicho yo el dicho escribano *notifique lo susodicho por el dicho Sancho briseño pedido y por el dicho señor tenyente mandado al tesorero alonso vasquez de acuña y al gobernador antonio de naveros oficiales de su magestad en sus personas los quales dixeron aquellos no saben ny alcanzan quel dicho Sancho briseño aya desserujdo a su magestad ny por que devan de contradzir haga la dicha ynformacion que su merçed del dicho Señor tenyente haga en ello lo que le paresca que conviene de justicia testigo el dicho francisco de San Juan y Juan de naveros giron vezinos y estantes en esta dicha çibdad*

E luego yncontinente este dicho dia mes y año susodicho visto por el dicho señor tenyente la respuesta de los dichos oficiales dixo al dicho Sancho briseño *que presente estava que*

---

<sup>1</sup> Se refiere a la zona habitada por los indios choques.

trayga los *testigos* de qujen se entiende aprovechar en la dicha Razon *quel* esta presto los Reçibir y hesamynar conforme a su pedimjento y ynteRogatorio y dellos tomar el juramento y solenydad *que* de derecho se Requjere *testigo* el dicho Francisco lopez y Fabian Varela vezinos desta dicha çibdad

E despues de lo susodicho este dicho dia mes y año susodicho antel dicho señor tenjente pareçio el dicho sancho briseño y dixo *que* presentava y presento por *testigo* para en la dicha cavsa a Juan de guevara allcalde ordinario y a francisco de San Juan y a pedro martjn y a salvador martjn vezinos y estantes en esta dicha çibdad

f.º 3r

// de los *quales* y de cada vno dellos fue tomado y Reçibido juramento en forma devida de derecho sigun *que* en tal caso se Requjere so cargo del prometieron dezir *verdad* y lo *que* del caso supieren y a la fuerça y confesyon del dicho juramento cada vno dellos por sy dixo sy juro y amen *testigos* fabian varela y juan naveros giron y antonio col vezinos y estantes en esta dicha çibdad

E despues de lo susodicho luego yncontinente este dicho dia mes y año susodicho antel dicho señor tenjente pareçio presente el dicho Sancho briseño y dixo *que* presentava y presento por *testigo* para en la dicha cavsa a antonio de naveros *gobernador* por su magestad en esta dicha provincia y Regidor desta dicha çibdad e a martjn de artiaga vezinos desta dicha çibdad de los *quales* e de cada vno dellos el dicho señor tenjente Reçibio juramento en forma devida de derecho sygun *que* en tal caso se Requjere so cargo del qual prometieron dezir *verdad* y lo *que* del caso supieren y a la fuerza y confesyon del dicho juramento cada vno dellos por sy dixo sy juro y amen *testigo* diego hernandes y fabian varela vezinos desta dicha çibdad

[Declaración de Antonio de Naveros, natural de Coria, Extremadura]

El dicho *gobernador* antonio de naveros *official* de su magestad susodicho presentado en la dicha Razon antel dicho señor tenyente por el dicho Sancho briseño aviendo jurado sygun dicho es y syendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente

A la primera pregunta dixo *que* conoze al dicho Sancho briseño de mas de quynze años a esta parte de vista habla y converaçon *que* con el a tenydo y tiene

f.º 3v

// Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo *ques* de hedad de mas de çinquenta años y *que* no le enpeze nynguna de las preguntas generales de la ley avnque por ellas fue preguntado

A la sygunda pregunta dixo *que* sabe *quel* dicho Sancho briseño vino a esta *governacion* con el *gobernador* Jorge despira abra mas de quynze años y vido *que* con el dicho *gobernador* salio desta çibdad a vna entrada *que* hizo en *quel* dicho *gobernador* Jorge despira tardo al pie de tres años y *que* ansy mysmo sabe *que* fue a otra entrada con el general felipe de hutén en

la qual tardo al pie de çinco años poco mas o menos en la qual dicha entrada *quel* dicho felipe de vten hizo se descubrieron mas de setecientas leguas lo qual este *testigo* sabe porque fue en la misma jornada con el dicho felipe de vten y lo vido sygun y como lo tiene declarado y esto sabe y Responde a en esta *pregunta*

A la tercera *pregunta* dixo *quel* *testigo* vido al dicho Sancho briseño en la jornada *que* hizo con el dicho general felipe de vten donde este *testigo* se hallo *que* sirvio muy bien a pie y a cavallo en lo *que* se le mandava y *que* en ella padeçio hartos trabajos porque fue de tantos *que* todos los *que* a ella fueron los pasaron y muy eçesivos y *questo* sabe desta *pregunta* y es lo *que* Responde a ella

A la quarta *pregunta* dixo *que* lo *qontenido* en la *pregunta* lo a oydo dezir y *que* otra cosa della no la sabe

A la quynta *pregunta* dixo *quel* *testigo* sabe y vido *que* en la dicha jornada de Felipe de vten el dicho briseño *perdio* dos cavallos *que* se le murieron y *que* costavan a los preçios en la *pregunta* contenydos y a mas y *que* otra cosa desta *pregunta* no la sabe

f.º 4r

// A la sexta *pregunta* dixo *queste* *testigo* sabe *quel* dicho Sancho briseño esta pobre y adebdado como los demas desta *probincia* lo estan y *que* en quanto a tener yndios de *Repartimyento* *que* en esta *probincia* no se an repartido yndios syno es de quatro o çinco años a esta parte *que* en la *probincia* de bariquyçimeto se an Repartido algunos yndios y *que* alli este *testigo* cree y tiene por çierto *que* al dicho Sancho briseño se le dieron algunos yndios avnque cree *que* son pocos porque todo es poco y de poco probecho y *questo* responde a esta *pregunta*

A la setima *pregunta* dixo *que* lo *qontenido* en la *pregunta* es la *verdad* y pasa como en ella se *quenta* por *queste* *testigo* le vido desposar y velar con la dicha antoña de Samanyego y *ques* hija de las *personas* en la *pregunta* contenydas por *queste* *testigo* conoçio y vido sus padres y esto sabe desta *pregunta* y es la *verdad*

A la otava *pregunta* dixo *que* dize lo *que* tiene dicho y en ello se afirma y Ratifica y es la *verdad* para el juramento *que* tiene hecho y firmolo de su nombre antonio de naveros

[Declaración de Pedro Martín]

El dicho *pedro martjn vecino* desta dicha çibdad *testigo* susodicho presentado en la dicha Razon antel dicho señor tenyente por el dicho Sancho briseño aviendo jurado sigun dicho es y syendo *preguntado* por el dicho ynteRogatorio dixo e depuso lo syguyente

A la primera *pregunta* dixo *que* conosçe al dicho Sancho briseño de *tiempo* de diez y seys años a esta parte poco mas o menos de vista habla y *conversaçion* *que* con el ha tenydo y tiene

*Preguntado* por las *preguntas* *generales* dixo *ques* de hedad de mas de çinquenta años poco mas o menos y *que* las demas *preguntas* *generales* no le enpezen

A la sygunda pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Sancho briseño abra *que* vino a esta probincia diez y seys años poco mas o menos

f.º 4v

// tiempo porqueste testigo y el vjnyeron en vna armada con el *governador* jorge despira y *que* con el dicho *governador* jorge despira sabe *que* salio desta çibdad de Coro a vna entrada *que* hizo *que* duro al pie de tres años y *que* despues sabe y le vido yr con el general felipe de vten a otra entrada en la qual tardaron al pie de çinco años y sabe *que* se descubrieron al pie de quinientas leguas antes mas *que* menos lo qual todo este testigo sabe porque fue a las dichas dos jornadas y lo vido todo como dicho tiene y esto sabe desta pregunta

A la tercera pregunta dixo queste testigo sabe y vido quel dicho Sancho briseño en las dichas dos jornadas servia a pie y a cavallo como buen *serujdor* de su magestad en todo lo *que* le mandavan y sabe *que* en las dichas entradas padeçio grandes trabajos porque todos los *que* a ellas fueron los pasaron y muy heçesyvos y *que* esto sabe desta pregunta y de lo *que* a ella Responde

A la quarta pregunta dixo *que* lo a oydo dezir y otra cosa no la sabe

A la quinta pregunta dixo queste testigo sabe y vido *que* en la dicha jornada quel dicho briseño hizo con el dicho general felipe de vten *perdio* un cavallo *que* se le murio en vna probincia desta *governacion* *que* se dize quybore y a oydo dezir por çierto *que* se le murio otro *que* compro del dicho general felipe de vten porqueste testigo no se acuerda dello ny sabe desta pregunta otra cosa mas *que* los cavallos tenjan gran preçio

A la sesta pregunta dixo queste testigo sabe *que* el dicho Sancho briseño esta pobre y adebdado porque es publico *que* debe a los belzares cantidad de pesos de oro de cosas *que* a conprado de sus fatoes y otra cosa desta pregunta no la sabe

A la setima pregunta dixo *que* lo preguntado en la pregunta es la verdad y

f.º 5r

// pasa como en ella se *quenta* por queste testigo le vido desposar y velar con la dicha antoña de samanyego y conoçio a sus padres *que* eran los en la pregunta contenydos y esto sabe desta pregunta

A la otava pregunta dixo *que* dize lo que dicho tiene y en ello se afirma y retifica porques la verdad para el juramento *que* tiene hecho y firmolo de su nombre *pedro martjn*

[Declaración de Martín de Artiaga, vasco]

El dicho *martjn* de artiaga *testigo* susodicho presentado en la dicha cavsa por el dicho Sancho briseño antel dicho Señor tenyente aviendo jurado y syendo preguntado por el dicho ynteRogatorio dixo e depuso lo siguiente

A la primera pregunta dixo *que* conoçe al dicho sancho briseño de vista habla y conversaçion *que* con el ha tenydo y tiene de tiempo de diez y seys años a esta parte poco



mas o menos *tiempo* y *ques* de mas edad de *quarenta años* y las demas *preguntas* de la ley no le empenzen

A la *segunda pregunta* dixo *queste testigo* sabe *quel dicho* Sancho briseño vino a esta *provincia* con el *governador* jorge despira *que abra tiempo* de diez y seys años como *tiene* declarado y sabe *que* fue a las *dichas* dos entradas en la *pregunta* contenydas por*queste testigo* fue asy *mysmo* a ellas y le vido en las *quales* anbas y a dos sabe *que* se descubrieron mas de *quinientas* leguas y sabe *que* en la *segunda* jornada *que* hizo con felipe de vten general tardo al pie de *çinco años* poco mas o menos *tiempo* por*queste testigo* como *dicho* *tiene* fue en la *dicha* jornada y lo vido y *que* en la *primera* jornada *quel governador* jorge despira hizo en *que* tardo al pie de tres años el *dicho* sancho briseño se bolvio con çiertos dolientes desde çiento

f.º 5v

// y *çinquenta* leguas desta çibdad poco mas o menos y *que* quando de la *dicha* jornada bolvieron le hallaron en esta çibdad y *que* no sabe lo *que* tardo en la *dicha* jornada y esto Responde a esta *pregunta* y es lo *que* della sabe

A la *tercera pregunta* dixo *queste testigo* vido al *dicho* sancho briseño en las *dichas* dos entradas servir a pie y a cavallo como bueno y leal vasallo de su magestad en todo lo *que* se ofreçia y le mandavan y como lo devia de hazer un bueno en *qualquier* afrenta *que* se ofreçia y guazavaras de yndiosy *que* sabe *que* paso grandes trabajos *porque* todos los pasavan y muy heçesivos y otra cosa desta *pregunta* no la sabe

A la *cuarta pregunta* dixo *que* lo *qontenido* en la *pregunta* lo a oydo dezir y otra cosa della no la sabe

A la *quinta pregunta* dixo *queste testigo* vido *que* en la *dicha* jornada *quel dicho* sancho briseño hizo con el general felipe de vtense le murieron dos cavallos el uno de los *quales* sabe *que* le costo mas de trezientos pesos y *que* lo demas desta *pregunta* no la sabe

A la *sesta pregunta* dixo *que* sabe y vee *quel dicho* sancho briseño esta pobre y adebdado y *que* deve a los belzares cantidad de pesos de oro y a otras *personas* y que no sabe *que* tenga yndios *para* se poder sustentar conforme a la calidad de su *persona* ny otra cosa desta *pregunta*

A la *setima pregunta* dixo *que* sabe *que* lo *qontenido* en la *pregunta* es *verdad* y paso como en ella se *pregunta* por*queste testigo* le vido desposar y velar con la *dicha* antoña de Samanyego y *ques* hija de las *personas* en la *pregunta* contenydas por*queste testigo* conoçio

f.º 6r

// a sus padres y esto Responde a esta *pregunta*

A la *otava pregunta* dixo *que* dize lo *que* *dicho* *tiene* y en ello se afirma y Retifica y es la *verdad* *para* el juramento *que* *tiene* hecho y firmolo de su *nombre* martjn de artiaga

[Declaración de Juan de Guevara, el Viejo, natural de Lorca, Murcia]

El dicho Juan de guevara *alcalde ordinario* por su *magestad* y *vecino* desta dicha çibdad *testigo* susodicho presentado en la dicha cavsa por el dicho sancho briseño antel dicho *señor tenyente* aviendo jurado sigun dicho es y syendo *preguntado* por el dicho ynteRogatorio dixo lo sigujente

A la primera *pregunta* dixo *que* conoze al dicho sancho briseño de habla trato y conversaçion *que* con el a tenydo y tiene de mas de diez años a esta parte y *ques* de hedad de mas de veynte y çinco años y *que* no le enpeze nynguna de las *preguntas* generales de la ley aunque por ellas fue *preguntado*

A la sigunda *pregunta* dixo *queste testigo* sabe y vido *quel* dicho sancho briseño fue a la jornada del dicho felipe de vten en la *pregunta qontenida* en la *qual* se tardo al pie de çinco años y se descubrieron al pie de seysçientas leguas lo *qual* sabe *porque* lo vido y fue a la dicha jornada y *questo* sabe desta *pregunta* y no otra cosa

A la tercera *pregunta* dixo *queste testigo* sabe y vido *quel* dicho sancho briseño en la dicha jornada de felipe de vten *queste testigo* le vido hazer. paso grandes trabajos *porque* en ella todos los pasaron y le vido *servjr* a pie y a cavallo en todo lo *que* se ofreçia y se le mandava como buen *servidor* de su *magestad* y *que* lo demas en la *pregunta qontenida* no lo sabe

A la quarta *pregunta* dixo *queste testigo* vido *quel* dicho sancho briseño

f.º 6v

// fue con el dicho juan de [tachado: gue] villegas *tenyente* en la *pregunta qontenida* a poblar y descubrir la *provincia* de borboraota vna jornada en la *qual* el dicho sancho briseño *perdio* un cavallo y paso grandes trabajos lo *qual* este *testigo* sabe y vido *porque* asy mysmo fue en la dicha jornada y *questo* sabe desta *pregunta*

A la qujnta *pregunta* dixo *queste testigo* sabe y vido *quel* dicho sancho briseño en las dos jornadas *queste testigo* le a visto hazer *que* tiene declarado a *perdido* dos cavallos y sabe *que* tenjan mucho preçio y *questo* sabe desta *pregunta*

A la sesta *pregunta* dixo *queste testigo* sabe y vee *quel* dicho sancho briseño esta pobre y adebdado *porques* çierto *que* deve cantidad de pesos de oro a los belzares y *que* no sabe *que* tenga yndios *para* se poder sustentar conforme a la calidad de su *persona* y *questo* sabe desta *pregunta*

A la setima *pregunta* dixo *queste testigo* sabe y vee *quel* dicho sancho briseño esta casado con la antoña de samanyego en la *pregunta qontenida* *porqueste testigo* le vido casar con ella y sabe *ques* hija de las *personas* en la *pregunta* contenydas *porque* conosçio a sus padres y esto sabe desta *pregunta*

a la otava *pregunta* dixo *que* dize lo *que* dicho tiene y en ello se afirma y Retifica *porques* la *verdad* *para* el juramento *que* tiene hecho y firmo de su *nombre* juan de guevara

[Declaración de Francisco de San Juan, el Viejo, natural de Alcobendas, Castilla La Nueva]

El dicho francisco de san juan *testigo* presentado por parte del dicho sancho briseño aviendo jurado en forma de derecho y preguntado por las preguntas del pedimiyento presentado por el dicho sancho briseñodixo y depuso lo sygujente

A la primera pregunta dixo *que* conoze al dicho sancho briseño de vista trato y conversacion de obra de çinco años a esta

f.º 7r

// parte poco mas o menos y *que* no es su pariente ny concurren en el nynguna de las preguntas generales

A la segunda pregunta dixo *que* el dicho tiempo de çinco años *que* a declarado *que* conoze al dicho sancho briseño sabe y a visto *que* a estado y bitydo en esta probincia y este *testigo* estava en la tierra adentro en el asyento del tocuyo al tiempo *que* felipe de vten capitán general vino de la jornada *que* hizo en descubrimiyento desta probincia *que* dezian avia durado casy çinco años fasta *que* bolvieron y bio *quel* dicho sancho briseño vino con el dicho felipe de vten de la dicha jornada y a oydo dezir y este *testigo* sabe porque ansy le consta por cosa çierta y notorio el dicho sancho briseño ansy mysmo a *servjdo* a la jornada *que* dize la pregunta con el *gobernador* jorge espira y *ques* publico aver estado el dicho brizeño el tiempo *que* dize la pregunta en esta probincia poco mas o menos e *questo* sabe desta pregunta

A la tercera pregunta dixo *que* a oydo dezir a personas *que* dizen aver ydo las jornadas declaradas en la pregunta antes desta donde el dicho sancho briseño fue *que* sirvio en ellas a pie y a cavallo y *que* hera tenydo por buen onbre y paso mucho trabajo y *que* se pasaron grandes neçesidades y trabajos y Riesgos de perder las vidas y *que* murieron muchos españoles en ellas e *questo* sabe desta pregunta

A la quarta pregunta dixo *ques* verdad *quel* dicho juan de villegas tenyente de *gobernador* y de capitán general hizo los dos viajes y descubrimiyentos *que* dize la pregunta porqueste *testigo* seguyo anbas vezes las dichas jornadas en las quales vio *que* fue el dicho sancho brizeño con armas y cavallo y sirvio en lo *que* le era mandado syendo obediente y cumpliendo lo *que* le era mandado tocante al efeto de las dichas jornadas

f.º 7v

// y mejor espediçion dellas y sabe y vio *que* en la primera se tomo derrota por vnas montañas despobladas *que* se anduvieron por ellas hartos dias y se vieron en tanta neçesidad de mantenymientos y ynçiertos de poder salir a la costa de la mar syn gran daño *que* se tuvo por mejor acordado bolver atras y por *ser* ynvierno y aver cargado mucho las aguas aver derramado tanto los Rios *que* se penso todos se perdieran por el ynpedimiyento de las aguas y faltar la comyda y vio *quel* dicho brizeño *perdió* en *aquel* primer viaje el cavallo *que* llevaba como hizieron otros algunos y el segundo viaje le vio venyr frechado en un braço o mano *que* le flecharon yndios enemygos al tiempo de tomar comyda *que* se llevaba neçesidad y se tuvo sospecha *ser* de yerva y despues sano y sirvio todo el tiempo *que* duro la dicha jornada e *questo* sabe desta pregunta

A la quinta pregunta dixo *que* dize lo *que* a dicho de suso y *que* lo demas no sabe

A la sesta pregunta dixo *que* sabe este *testigo* *quel* dicho sancho briseño deve cantidad de pesos a los belzares proçedido de compras *que* a hecho de cavallos a sus fatores en esta probincia porque por *escripturas* *que* este *testigo* a visto consta y pareçe y sabe *que* se trata pleyto entre el dicho briseño y belzares sobre dozientos y tantos pesos de un cavallo que dizque conpro el dicho brizeño *que* pide se le descargue por los dichos belzares por çiertas cavsas como se *quiere* en un proçeso que sobrello ay *queste* *testigo* a visto a *que* se Refiere e *que* sabe *que* el dicho sancho brizeño tiene muy pocos bienes y *que* se sustenta probemente y este *testigo* no le conoze *que* tenga yndios *que* le puedan sustentar ny se los an dado e sy los tuviera lo supiera

f.º 8r

// como *persona* *que* a estado en todos los pueblos desta *governacion* y tenydo mucha notiçia de las cosas del dicho sancho briseño y sabe e a visto *quel* dicho sancho brizeño es tenydo e conoçido por onbre hijodalgo conoçido e este *testigo* por tal lo tiene

A la setima pregunta dixo *que* este *testigo* vio velar a los dichos sancho brizeño y antonja de samanyego hija *que* dize *ser* del dicho juan quaresma y francisca de samanyego y por tal es avida e Reputada y este *testigo* por tal la tiene y es notorio

A la otava pregunta dixo *que* dize lo *que* a dicho de suso en *que* se afirma e Retifica y es la verdad para el juramento *que* hizo y firmolo de su nombre francisco de san juan

[Declaración de Salvador Martín, natural de Albacete]

El dicho salvador martjn estante en esta governacion *testigo* susodicho presentado en la dicha causa por el dicho sancho brizeño antel dicho señor tenjente aviendo jurado sygun dicho es y syendo preguntado por el dicho ynteRogatorio dixo e depuso lo sygujente

A la primera pregunta dixo *que* conoze al dicho sancho briseño de vista habla y conversacion de mas de quatro años a esta parte y casy çinco y *ques* de hedad de quarenta años y *que* las demas preguntas generales de la ley no le enpezen

A la segunda pregunta dixo *que* lo contenydo en la pregunta lo a oydo dezir y *que* otra cosa desta pregunta no la sabe

A la tercera pregunta dixo *que* lo contenydo en ella lo a oydo dezir por çierto a muchas personas entre las quales se acuerda averlo oydo dezir a vn estevan

f.º 8v

// mateos vecino desta probincia y esto responde a esta pregunta y otra cosa della no la sabe

A la quarta pregunta dixo *queste* *testigo* vido *quel* dicho sancho briseño fue con el tenjente juan de villegas por dos vezes a la provincia de borboroota en las quales jornadas sabe y vido que perdio un cavallo y paso trabajos de enfermedad y hambres y *que* estuvo herido en vna mano de un flechazo *que* le dieron yndios en una guazavara lo qual este *testigo*

sabe y vido por *que* se hallo presente a ello y lo vido por *que* fue a las dichas jornadas y esto sabe desta pregunta

A la quynta pregunta dixo *que* dize lo *que* dicho tiene desuso y no otra cosa

A la sesta pregunta dixo *queste* testigo vee *quel* dicho briseño bive pobrement e con neçesidad y a oydo dezir por çierto que deve cantidad de pesos de oro a los belzares y *que* este testigo no le conoze *que* tenga yndios con *que* pueda bibir conforme a la calidad de su *persona*

A la setima pregunta dixo *queste* testigo vee *quel* dicho sancho brizeño esta casado con una señora *que* se dize antoña de samanyego y este testigo le vido velar y a oydo dezir por cierto y averiguado *ques* hija de las *personas* en la pregunta contenydas las quales dizen *que* son difuntos y esto sabe desta pregunta

f.º 9r

// A la otava pregunta dixo *que* dize lo *que* dicho tiene y en ello se afirma y Retifica y es la *verdad para* eljuramento *que* tiene hecho y no firmo porque dixo *que* no sabe ny lo aprendio

E asy hecha la *dicha* ynformaçion en la manera *que* dicha es el *dicho* señor teniente dixo *que* mandava y mando a my el *dicho* *escribano* *que* della saque vn traslado dos o mas e los *que* el *dicho* sancho briseño quysiere e se los de en *publica* forma y manera *que* haga fee *que* syendo firmados de su nonbre y sygnados de my el *dicho* *escribano* dixo *que* ynterponga e ynterpuso a ellos y a cada uno dellos su avtoridad e decreto judicial para *que* valga y haga fee doqujera *que* sean presentadas tanto quanto de *derecho* a lugar y no mas ny aliende y lo firmo de su nonbre syendo testigos el tesorero alonso vazquez de acuña y bartolome garcia vezinos desta *dicha* çibdad alonso perez de Tolosa. Paso ante my *alonso* de balenzuela *escribano* *publico* fecho y sacado fueste traslado de la *dicha* provança oryjnal en la *dicha* çibdad de coro a diez dias del mes de setienbre de mill y quinyentos y çinquenta y ocho años la qual va escryta en nueve fojas con esta en *que* va my signo y fue con testigos al *aser* correxir y conçertar con el oryjnal bartolome rodrigues y francisco ortiz *vecinos* desta *dicha* çibdad e yo el *dicho* *geronimo* de la peña *escribano* doy fe *que* va byen sacada correxyda y conçertada la qual demanda *escribano* del señor juan de guevara alcalde ordynaryo por su magestad

Juan de Guevara [rubricado]

f.º 9v

// en esta *dicha* çibdad de coro la saque el qual aquj firmo su nonbre y de pedymiento de Bartolome garcia su curador *que* dixo ser del *dicho* sancho bryzeño y por ende fiz aquy este mjo syno *ques* atal en testimonio de *verdad*

Geronimo de la Peña [rubricado]

escribano

13. - CARTA QUE ENVÍA LOPE DE AGUIRRE (VASCO, NATURAL DE OÑATE) DESDE LA ISLA DE MARGARITA A FRAY FRANCISCO MONTESINOS, PROVINCIAL DE MARACAPANA EN LA COSTA ORIENTAL DE VENEZUELA.

A.G.I. Justicia 997. N° 4.

1561. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

[Sobrescrito]

// Al muy magnífico y muy Reverendo señor fray Francisco Montesinos Provincial de la Isla de Santo Domingo y Capitán General de Tierra Firme de MaracaPaná mi señor

f.º 14r

// Muy magnífico y muy Reverendo señor

Más quisieramos hazer a *Vuestra Paternidad* el Rescebimiento con Ramos y flores que con arcabuzes ni tiros de artillería Por avernos dicho aquí muchas Personas Ser muy Generoso en todo y cierto Por las obras lo emos visto oy en este día Ser más de lo que nos dezian Por Ser tan amigo de las armas y exercicio militar como lo es *Vuestra Paternidad* y así vemos que la cumbre de la virtud y la nobleza alcançaron los *nuestros* mayores Con las espadas en la mano

Yo no niego ni menos Todos estos Señores que aquí estan que nos salimos del Piru Para el Rio del marañon a descubrir y Poblar dellos coxos dellos sanos Por los muchos ttrabaxos que emos Pasado en el Piru y cierto a hallar tierra Por miserable que fuera Pararamos Por dar descanso a estos tristes cuerpos que estan con más costurones que Ropas de Romero más a falta de lo que digo y muchos ttrabaxos que emos pasado hazemos *quenta* que bivimos de Graçia Segun el Rio y la Mar y la hambre Nos an amenazado con la muerte y así los que vinieron Contra Nosotros hagan *quenta* que vienen a Pelear Con los espíritus de los hombres muertos

Los Soldados de *Vuestra Paternidad* nos llaman ttraydores. Develos de castigar que no digan tal cosa Porque acometer a don Felipe Rey de castilla no es sino de xenerosos y de Gran animo. Porque si nosotros tuvieramos algunos officios Ruynes dieramos horden a la vida Mas Por *Nuestros* hados no sabemos sino hazer Pelotas y amolar lanças que es la moneda que Por acá Corre. Si ay neçesidad Por allá de este menudo todavía lo

f.º 14v

// lo proveeremos hazer entender a *Vuestra Paternidad* lo mucho que el Piru nos deve y la mucha Razon que tenemos Para hazer lo que hazemos Creo ser ynPosible y a este efecto no

dire aqui nada dello mañana Plaziendo a dios enbiare a *Vuestra Paternidad* todos los treslados de los Papeles y avtos que entre nosotros se an hecho estando cada vno en su libertad como se estavan y esto digolo en Pensar que descargo Piensan dar esos Señores que ay estan que Juraron a don fernando de Guzman Por su Rey y se desnaturaron de los Reynos de españa y se amotinaron y alçaron con vn Pueblo en mas [manchado: que demando]<sup>1</sup> y osurparon la justiçia y los desarmaron a ella y a otros muchos Particulares y les Robaron haziendas y demas Alonso Arias sarxento de don fernando y *Rodrigo* gutierrez su xentil hombre de esottros Señores no ay Para que hazer *quenta* Porque es chafalonia avnque de arias tanpoco la haziera si no fuese Por ser estremado offiçial de hazer xarçia. *Rodrigo* gutierrez, çierto, hombre de bien es, Si siempre no mirase al suelo, çierto ynsinia de Gran ttraydor, Pues si aCaso ay a aportado vn Gonzalo de çuñiga de Sevilla y cexijunto; E. y P.<sup>11</sup>, tengale *Vuestra Paternidad* Por vn xentil chocaRero y Sus mañ[as] son estas el se hallo con alvaro de hoyon en Popayan en Rebilion y alçamjento contra su Rey y al tiempo que yvan a Pelear dexo a su capitan y se huyo y ya que se escapo dello luego se hallo en el Piru en la çibdad de Samiguel con fulano Silva en motin y Robo la caxa del Rey y mataron las justiçias y ansi mismo se le huyo hombre es que mientras ay que comer es dilixente y al tiempo de la Pelea Sienpre se huye avnque sus firmas no Pueden huyr, de solo vn hombre me Pesa Porque no esta aqui y es Salguero Porque tenia muy gran nesçesidad de que nos Guardara este Ganad[o] que lo entiende muy bien. A mi buen amigo minbreño y a anton Perez y a andres diaz les beso las manos y a munguia y a artiaga dios los Perdone Porque a estar ellos biuos tengo Por ynposible negarme a mi Cuya muerte v<sup>2</sup> vida suplico a *Vuestra Paternidad* me haga saber avnque tambien queRiamos que todos fuèsemos juntos siendo *Vuestra Paternidad* nuestro Patriarca Porque desPues de Creer en dios el que no es mas que otro no vale nada. Y no vaya *Vuestra Paternidad* en santo domingo Porque lo tenemos Por çierto que le an de desposeer del trono en que esta y Para esto cesar nihil<sup>3</sup>

La ResPuesta suplico a *Vuestra Paternidad* me esCriba y ttratemonos bien y ande la guerra, Porque a los ttraydores, dios les dara la pe[na]

f.º 15r

// Y A los leales, el Rey los ResSuçitaran [sic], avnque hasta agora no veo ninguno Ressubçitado. el Rey ni sana heridas ni da vidas *Nuestro señor* la muy magnifica y muy Reverenda Persona de *Vuestra Paternidad* guarde y en gran dinidad acresçiente de esta *nuestra* fortaleza de la margarita oy viernes

[La caligrafía de las dos líneas siguientes, que forman parte de la despedida, difiere de la caligrafía del resto de la carta. Como en estas tres líneas está incluida la firma de Lope de Aguirre, se puede deducir que son de su puño y letra]

---

<sup>1</sup> Casto Fulgencio López en su libro *Lope de Aguirre* transcribe aquí *Masquesinango*. Como topónimo esta palabra no se conoce, y por lo tanto, esta lectura nos parece errada y proponemos en su lugar: “más que demando”.

<sup>1</sup> No ha sido posible descifrar el significado de estas iniciales.

2. Esta "v" tiene valor disyuntivo; es decir que vale como la conjunción "o".

3. Aut Caesar; aut nihil. O César o nada.

besa las *manos* a *buestra paternidad* y serujdor

lope de agujrre [firma autógrafa y rúbrica]

[Al pie de la carta:]

Cristoval Galindo besa las manos al *señor* su hermano alonso de chaves

**14. -TRASLADO DE LA CARTA DE MARTÍN DE ARTEAGA (VIZCAÍNO, LLEGADO A VENEZUELA EN 1528) A CARLOS V.**

A.G.I. Santo Domingo 207.

19 de octubre de 1561. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de María Josefina Tejera

f.º 1

// muy *poderoso señor*

Por estar el governador desta provincia de valençuela absente deste pueblo de coro y aberme dexado en su lugar dare a vuesa alteza rrelaçion de la venida del tirano lope de aguirre a esta gouernaçion y de los daños que en ella enpieça a hazer. desenbarco en burburata a dos de setienbre pasado truxo quatro navios y en llegando los quemo con otro que en el puerto hallo. vinieron en su conpanja çiento y sesenta soldados los çiento y çinquenta arcabuzeros veinte negros y dozientos yndios e yndias, mucha poluora e munición e seis tiros de cambio robo todo lo que estaua enterrado y hallo en los montes enbio a correr la tierra y prendio algunos vezinos rrecogio algunas cavalgaduras: enbio a el pueblo de la valençia para que le proveyesen de algunos cavallos asegurandoles de no les hazer daño: y enojado porque no se las quisieron dar, enbio gente a correr la tierra y como no trajeron lo que el queria luego se partio con todo su canpo para la valençia para de allj yr a los pueblos de la tierra adentro publicando yr al nuebo Reino y peru prendio en la valençia a algunos vezinos y tomo las sus haciendas e muchos cavallos que con buenos adalides los sacaron del monte, los *vezinos* que a muerto de los dos pueblos no se sabe, de los suyos a muerto muchos vnos porque se huian y otros porque con enfermedad no podian andar. creese que dexara hechos grandes daños porque avia pregonado que se hiziese la guerra a fuego y a sangre prendio en la burburata vn alcalde llamado yanes y a su muger y una hija casada llevole la muger y la hija a la valençia y a el dexole para que le rrecogiese çiertos soldados que se le avian huido dizese que prendio algunos dellos y se los enbio. no se sabe sy les a dado la muerte que a otros que se les han huido a hecho y deste temor no se les han huido muchos y desta manera asegura la gente que trae. en la margarita mato [corregido: honze] vezinos y entre ellos el governador y dos frailes



y dos mugeres casadas y el mesmo daño publica hazer en esta gouernaçion. es su yntento no parar hasta el peru y hazer cruel guerra por do fuere. dize que no a de pedir perdon de su vida a su *magestad* y ansy lo escribe vna carta de grandes desacatos hasta agora no se sabe las muertes y daños que en esta gouernaçion a hecho. todo esto que escribo he sabido de dos soldados que se le huyeron al tirano *que* vinieron a anpararse

f° 1v

// a este pueblo para servir a *Vuestra* alteza llamase el vno antonio de Acosta y el otro Alonso de rrodas lo demas *que* en el diere yo terne cuidado y cargo de dar rrelaçion a vuesa alteza dello *nuestro* Señor guarde las muy poderosas de vuesa alteza a su sancto serbiçio de la çibdad de coro diez y nueve de otubre de mill e *quinientos* e sesenta e vn años. besa los pies de vuesa alteza su criado martin de artiaga: y en las espaldas de la dicha carta estava escrito lo siguiente: a los muy poderosos señores presydenete e oidores de la avdiençia y chançilleria real que por su *majestad* resyde en la ysla española...

15. -CAUSA CRIMINAL SEGUIDA POR MANDATO DEL LICENCIADO BERNÁLDEZ (NATIVO DE MEDELLÍN, EXTREMADURA) JUEZ DE RESIDENCIA EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA, CONTRA VARIOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO DE LOPE DE AGUIRRE POR HABERSE REBELADO DESPUÉS DE LA MUERTE DE AGUIRRE. FRANCISCO DE SAN JUAN “EL VIEJO”, ESCRIBANO PÚBLICO.

A.G.I. Justicia 997. N° 3.

Diciembre, 1561. El Tocuyo, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 2v

[Testimonio de Francisco de San Juan, natural de Alcobendas, provincia de Madrid]

[...]

// El dicho francisco de san Juan escribano de su *magestad publico* y del cabildo de la cibdad del tocuyo *testigo* susodicho aviendo jurado e preguntado al tenor de la cabeça de proceso dixo *que* todo lo *que* sabe es *que* todo lo contenjdo en la dicha cabeça de proçeso e asta *que* el tirano y su gente lleo a la çibdad de bariqujçimeto lo a oydo *decir* e tratar este *testigo* entre algunos de los del tirano *que* pasa ansi como en la cabeça de proçeso se contiene y por proçeso ante este *testigo* sobrello fecho contra la memoria del tirano lope de agujrre por el dicho señor governador por provarse del consta ser ansi berdad mas largamente y que

despues de llegado el tirano a la dicha çibdad de bariquçimeto bido este *testigo que* a el e a su gente al tiempo *que* llegaba çerca del pueblo todo el canpo de su *magestad* e *gutierre* de la peña capitan general

f.º 3r

//Del salio con el estandarte rreal a dalles bista e se les dio çerca y njnguno de los del tirano se qujso pasar al rrey y *que* los del tirano contra el estandarte rreal el dicho dia *que* llegaron a bariquçimeto y otras vezes despues levantaron sus vanderas, E salieron a ofender e se defender de los del canpo de su *magestad* sin *que* se quisiesen pasar al canpo de su *magestad* hasta *que* al dicho tirano y su gente el dicho canpo de su *magestad* los tubo fatigados y apretados en el çercado donde estaban y con neçesidad de hambre dandoles desasosjego de rrebatos y gritos de noche e de dia que no fueron parte para tomar comjdas e comjan muletos y de las bestias *que* trayan con hambre porque entonçes se pasaron de golpe muchos de los del tirano. el dia *que* se desbarato y mato el dicho tirano y poco antes *que* el dicho tirano fuese muerto y *que* esta es la verdad para el juramento fecho e firmolo de su nonbre. dixo este *testigo que* vn guerrero y rrengel solos se pasaron al canpo del rrey primero *que* ubiese escaramuçã. *que* se pasaron otro dia como el tirano llego abiendo pasado el dia que llego el tirano y la noche sigujente hasta otro dia [...] El licenciado alonso bernaldez. francisco de san Juan escribano publico [...]

f.º 4r

[Testimonio de Gaspar de Olea]

[...]

// El dicho gaspar De olea vecino desta çibdad Del tocuyo *testigo* susodicho abiendo jurado e preguntado por el tenor de la cabeça Del proceso Dixo *que* en lo *que* toca a lo pasado antes de llegar el dicho tirano a bariquçimeto pueblo de esta governaçion que no lo sabe mas de avello oido dezir a la gente del tirano y que es publico y notorio y que despues que llego el dicho tirano y su

f.º 4v

// gente al dicho pueblo de bariquçimeto vido este *testigo* quemar el pueblo. y *que* los del canpo de su *magestad* le salieron a dar vista y ellos les tiraron muchos arcabuçazos [sobre la primera “ç” se puso “z”] y venjan en horden de guerra con sus banderas alçadas y que bido este *testigo que* aunque se les dixo *que* se pasasen al canpo del rrey y *que* les perdonarian y ellos dixeron que no tenjan otro rrey *que* a lope de agujrre y *que* sabe este *testigo* que les pusieron çedulas De perdones donDe los del tirano las vieron y tomaron y con todo esto no se quisieron pasar a su *magestad* hasta *que* tubieron escaramuçãs y Requentros y los del dicho tirano tiraron [escrito sobre la línea] arcabuzazos muchas vezes a los del canpo de su *magestad* y pasaron otros trançes de guerra y *que* sabe este *testigo que* se pudieron muy bien pasar antes de benjr a los dichos rronpimjentos porque salian cuadrillas dellos y vian a la gente de su *magestad* y no se qujsieron pasar antes. Açercandoseles los del canpo de su *magestad* ellos se rretiraban hazia donde el tirano estaba aloxado y aguardaban su socorro y que hasta *que* los del canpo de su *magestad* pusieron en gran neçeçidad de hanbre a los del

dicho tirano y ellos comian bestias de las que abian traydo no se qujsieron pasar al rrey y que casi todos los *que* pasaron fue el dia del desbarate del dicho lope de aguyrre poco antes conoçiendo *quel* dicho lope de aguyrre avia de ser desbaratado como lo fue y muerto y *que* a ellos propios, los del dicho tirano lo oyo ansi dezir tratando de la dicha guerra que por esta cavsa se pasaron al rrey y *que* este *testigo* estava en el canpo de su *magestad* desde el comjenço de la guerra hasta *que* se acabo y como tal y *que* a todo estuvo presente sabe lo *que* a declarado y es *verdad* para el juramento fecho dixo ser de hedad de beynte y ocho años poco mas o menos y *que* no lenpeçen njnguna de las preguntas generales y firmolo el licenciado alonso bernaldez. gaspar de olea

f.º 5r

[Testimonio de Manuel Mederos]

// El dicho manuel mederos, *vecino* desta çibdad del tocuyo *testigo* susodicho abiendo jurado en forma de *derecho* e preguntado por lo contenjdo en la cabeça del proçeso dixo *que* todo lo contenjdo en la dicha cabeça de proçeso *que* trata de lo pasado hasta llegar el dicho tirano y su gente a bariquijçimeto *que* lo a oydo *que* paso ansi como en la dicha cabeça de proçeso se *que* y *que* vido este *testigo* *que* luego *que* llegaron el dicho tirano y gente *que* con el benja quemaron el pueblo de bariquijçimeto. y *que* aunque se salio a ellos quando venjan con el estandarte rreal y campo de su *magestad* no qujsieron pasarse ni se paso njnguno de los *que* con el dicho tirano venjan, antes entraron con sus vanderas alçadas y en horden de guerra y jugaron de los arcabuzes. A los del canpo de su *magestad* dispararon muchas pelotas y por parte de los del canpo de su *magestad* se les dixo se pasasen al rrey. y se les pusieron çedulas de perdones, donde las vieron y rrecibieron e rrespondieron, *que* no tenjan otro rrey sino lope de Aguyrre, y *que* tomaban las çedulas de perdones y *que* dezian *que* se linpiarian con ellas las partes baxas e hazian los ademanes dello y *que* sabe este *testigo* e vido como persona *que* se hallo en el dicho canpo de su *magestad* el tiempo *que* duro la guerra con el dicho tirano desde el prinçipio hasta el cabo. y *que* los del dicho tirano se podian pasar al rrey e no lo qujsieron hazer andando de diez en diez y de dos y quatro, por do pareçian tenjan libertad para ello, y *que* quando se pasaron ya avidas escaramuças en el canpo entre los dichos canpos el del tirano y el del rrey y estavan los del dicho tirano apretados y fatigados de hanbre y de temor de tener mal susçeso segun *que* ellos mysmos lo dixeron despues de desbaratado el dicho lope de aguyrre y *que* comjan bestias y perros de hanbre y casi todos se pasaron el propio dia *que* el tirano se desbarato e poco antes *que* le matasen por donde pareçio *que* se pasaban tenjendo por desbaratado al tirano como

f.º 5v

// fue berdad *quel* tirano se qujso bolber a la mar viendo *que* no podia pasar por esta tierra al peru segun *que* todos ellos los del tirano lo contaron y confesaron y *que* antes de tener escaramuçã los del un canpo y el otro en las çabanas sabe *que* njnguno se quiso pasar al canpo de su *magestad* si no fueron dos soldados llamados rrengel y guerrero *que* se pasaron un dia siguyente despues de lleguado [sic] el tirano siendo pasado el dia *quel* tirano llego y la noche siguyente, e la mayor parte de otro dia y. *que* esto es la *verdad* para el juramento fecho e dixo *que* es de hedad de treynta y nueve años y *que* no lenpeçen njnguna de las preguntas generales e firmolo de su nonbre. El licenciado alonso bernaldes. manuel mederos.

[Testimonio de Francisco López de Triana, natural de Triana, Sevilla]

// El dicho francisco lopes de tryana vecino desta çibdad del tocuyo testigo susodicho abiendo jurado en forma *derecho* [sic] e preguntado sobre lo susodicho dixo *que* lo *que* sabe es *que* este *testigo* se hallo en el campo de su *magestad* al tienpo *quel* dicho tirano lope de aguyrre entro en bariquçimeto y vido *que* salio el general *gutierre* de la peña con el estandarte rreal y campo de su *magestad* a dar vista al dicho tirano e vido *quel* dicho tirano e su gente se pusieron en horden de guerra e alço e tendio sus vanderas para ofender e defenderse del campo de su *magestad* porque creyeron segun *que* todos ellos despues dixeran *quel* campo de su *magestad* queria rronper con ellos e tiraron los arcabuzes a los del campo de su *magestad* e vido *que* njnguno se qujso pasar al campo de su *magestad* aunque se llamaron diziendo *que* se viñesen al rrey y este *testigo* fue uno de los *que* sobrello les dieron bozes y *que* les perdonarian y *que* ya tenjan perdon general como verian por çedulas *que* les echaron e rrespondian *que* buen rrey se tenjan en el dicho lope de aguyrre y *que* no se les daba nada por don felipe e dezian contra el palabras no buenas como gente rrebelada y alçada contra el, y *que* los vido este *testigo* a muchos de

f.º 6r

// Los del tirano dibididos el dicho dia *que* entraron en bariqujsimeto y otro dia siguyente y *que* se pudieran pasar al rrey muy bien. E no qujsieron e se estaban echando pullas con los del campo de su *magestad* y *que* es cosa çierta *que* si no fuera por ver el campo de su *magestad* de contino sobrellos, *que* los apreto tanto *que* los puso en neçeçidad, de *que* no fueron partes para llevar comidas al campo. E *que* temjeron ser desbaratados como lo fueron, no se pasara al campo de su *magestad* njnguno de los del tirano y *que* esto es lo *que* sabe. y *que* en lo pasado hasta llegar a bariqujçimeto este *testigo* no sabe mas de avello oydo *decir* por cosa publica a muchos de los *que* vinjeron con el dicho tirano e *que* esto es la verdad e lo *que* sabe para el juramento fecho y dixo ser de hedad de çinquenta años. y *que* no lenpeçian njnguna de las preguntas generales y firmolo de su nonbre. El licenciado alonso bernaldez. francisco lope

[...] en testimonio de verdad

Francisco de San Joan [rubricado]

Escribano público

16. SENTENCIA DICTADA POR EL LICENCIADO ALONSO BERNÁLDEZ A LOS SOLDADOS DE LOPE DE AGUIRRE.

A.G.I. Justicia 997. N° 3.

12 de enero de 1562. Valencia del Rey, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 11r

// En la çidad de la nueva balencia del Rey y de la gobernaçion de benençuela a doze dias del mes de enero Año del nacimjento de nuestro salvador E *christo* de mill e qujnjetos e sesenta e dos años ante mj francisco gomez escribano publico y del cabildo de la dicha çidad pareçio presente el señor diego garçia de paredes e presento vn mandamjento e avtos del muy magnifico señor el liçenciado alonso bernaldez gobernador e juez de Residenciã en esta dicha probinçia por su magestad e firmado de francisco de san Juan escribano publico de justicia por ella pareçia *ques* su tenor el sigiente

yo el liçenciado Alonso bernaldez gobernador y juez de Residenciã por su magestad en esta gobernaçion de benençuela digo que por quanto binjendo yo por mandado de los señores presidente y oydores de la Real Audienciã de la española A tomar Residenciã al liçenciado pablo collado gobernador que fue en esta probinçia e llegado que fuy a la çida y puerto de burburata tube notiçia como el tirano lope de agiRe Abia sido muerto y desbaratado En la çidad de bariqujzimoto y *quel dicho* liçenciado collado no abia proçedido contra njnguno de sus secazes [sic] En la tiranja de *que* uso. Antes yba con muchos de los soldados desde la dicha çidad de bariqujçimeto Açiã la dicha çidad de burburuAta con yntento de castigar con ellos los yndios Alçados y la probinçia de caracas *ques* sujeta a esta gobernaçion y por aberse dicho que yba por el camjno

f.º 11v

// de los llanos el dicho liçençiado collado con la dicha gente yo bine por el dicho camjno para encontrarme con ellos E traellos A esta dicha çidad y proçeder contra los dichos soldados secuazes del dicho lope de agiRe para castigallos conforme a derecho y binjendo por el camjno tube notiçia: de nuebo *quel dicho* liçençiado collado abia mudado proposito y se abia ydo con la dicha gente por otro camjno que dizen de las mjnas y que abia llegado con la dicha gente ha la çidad de balencia *ques* siete u ocho leguas de burburata E por mj bisto que la dicha gente no se podia castigar En la dicha çidad de la balencia por no aber en ella casa enyesta por abellas quemado El tirano y aber pocos *vezinos* suspendi el prozeder contra los dichos soldados asta llegar a esta çidad a la *qual* se me traxesen presos para el dicho efeto y agora e tenjdo cartas del general Juan de Ojeda que salio comjgo de la çidad de santo domjngo con gente de armada para ynbadir a dicho tirano y me a ffecho saber como llego a beynte deste mes de dizienbre al puerto de burburuata y menbia a Requerir que pues los dichos soldados no se castigan en tienpo que gobernaba El liçenciado collado e yo no e tenjdo tienpo para castigallos y a sido ynposible por estar ausentes de mj que se los de e entregue a el porquel los llebara presos a la Real Audienciã de la española como pareçe por su carta mesiba e Requerimjento que sobrello menbia azer el qual es este *que se* sige.

[...]

f.º 13v

[...]

yo bisto el *dicho* Requerimjento y el aparejo que ay para que los *dichos* soldados sean castigados lo que asta agora por estar ellos en la *dicha* balençia e sus termjnos donde no ay jente bastante y por ser yo agora de projimo llegado a esta probinçia no abia abido el *dicho* aparejo y bistas las ynformaçiones y aberiguaçiones que sobre ello e hecho y atenta a la notoriedad del delito y delitos ynormjsimos cometidos por el *dicho* tirano y sus secazes con su fabor y ayuda asi cometiendo crimen lexes magestatys y crimenes de trayzion y tiranja contra la magestad Real del Rey don felipe nuestro señor matando a su gobernador pedro de orsua que yba en demanda del dorado y a otros muchos ofiçiales suyos que eran leales basalos de su *magestad* como alçando tiranjicamente por prinçipe del peru y tieRa firme a un don fernando de guzman y jurando de obedeçelle y obedeçiendole de echo y despues matando al *dicho* don fernando y a otros muchos y alçandose el *dicho* lope de agiRe por general de toda

f.º 14r

// la gente publicando en boz e aziendo por obra cruel gerra a fuego y a sangre contra su *magestad* binjendo a la isla margarita y alçandose con ella y apoderandose en la fortaleza y prendiendo a don Juan de billandrando thenjente de gobernador della e a otras Justiçias y bezinos prinçipales matandolos cruelmente a gaRote asolando y Robando toda la *dicha* ysla espeçialmente la billa del espiritu santo ques el prinçipal pueblo della e abiendo muerto muchas mugeres e frayles y otras personas e abiendolo todo saqueado binjendose al puerto de burburata ques en esta probinçia con yntinçion y yntento de atrabesar por ella al nuebo Reyno y gobernacion de benalcazar y de alli pasar al peru y alçarse con el y punjendo despues de llegado a la *dicha* burburuata sus dañados pensamientos por obra y aber quemado la *dicha* çidad de burburata Robando e saqueando todo lo que en ella allaron e luego pasando a la çidad de la balençia e açiando otro tanto y de alli binjendo por la tieRa adentro atalando todo lo que en el camjno allaron asta llegar a la çidad de bariquçimeto que tambien quemaron en la qual el *dicho* tirano fue muerto y desbaratado y costandome que njn

f.º 14v

// que njngun soldado de los secazes del *dicho* tirano se bino ni Redujo al serbiçio de su *magestad* despues que a esta probinçia llegaron pudiendolo azer si qujsieran lebandandose contra el luego *que* llevo a burburata o primero a la margarita y otras muchas bezes y si algunos se Redujeron fue quando el *dicho* tirano estaba nesçeçitado de bastimentos y que por falta dellos murian de anbre y an<sup>1</sup> esto fue despues quel campo de su *magestad* estaba sobrellos y despues que bieron y conoçieron que berisilmente abian de ser bençidos y desbaratados y an<sup>1</sup> con todo no se pasaron asta haber tenjdo algunas escaramuzas con los del campo de su *magestad* en las quales se Resistieron con todas sus fuerças todo lo qual bisto y

---

<sup>1</sup> La palabra *an* equivale a *aún*, adverbio de tiempo y modo.

1. Véase la nota 1 en la página anterior.

considerado e demas de las ynformaciones echas por mj en el proçeso que fulmjne contra la memoria del *dicho* lope de agiRe e de las Relaciones probadas con mucho numero de *testigos* que paso ante el *escribano* yuso escrito de que yo el *escribano* doy fe e costando por la gran notoriedad del caso y presupuesto quen casos tan grabes e ynormes se puede y deben traspasar las Reglas del *derecho*. e mandado dar y doy el presente mandamiento dirigido a bos el capitan diego garçia de paredes que serbistes de maese de canpo de su magestad contra el *dicho* tirano y tinjendos por persona

f.º 15r

// de toda lealtad y confiança por el qual vos mando que luego bos partays y bays a la *dicha* çidad de la *balencia* y sus terminos y a todas las partes e lugares desta probinçia asi poblados como despoblados donde supieredes e entendieredes questen *qualesqujera* soldados de los del *dicho* lope de agiRe e a todos los prendays y llebeys presos a poder del *dicho* general Juan de ojeda e se los entregeys y apodereys en ellos por ante *escribano* que bos de fe e testimonjo dello e al *dicho* general mando so pena de muerte e de perdimjento de bienes *que* luego Reziba de bos los dichos presos y ansi Reçebidos y estando presos e a buen Recavdo en la nao capitana del *dicho* general o en la parte que a el le pareçiere les notificareys por antes *escribano* publico e testigos este mj mandamiento y sentençia por la qual ffallo *que* por la culpa que contra ellos Resulta les debo de condenar y condeno en pena de muerte natural la *qual* padezcan y les sea dada y exeutada en sus personas aorcandolos por las gargantas de orca o entena o de otra cosa conbinjente adonde esten pendientes hasta tal que se les acabe la vida y mueran naturalmente apartandoseles las almas de los querpos e ansi muertos sean aRastrados a colas de caballos y luego sean ffechos cada uno quatro quartos los quales y sus cabeças que luego le seran cortadas sean puestos y puestas a trechos en palos altos del suelo por el ca

f.º 15v

// mjno que ba desde burburata hasta bariquçimeto por dondel *dicho* tirano bino camjnando asta que fue muerto e bençido mas les condeno en perdimjento de todos sus bienes aplicados para la camara y fisco de su magestad y si casas tubieren en qualesquier partes de los Reynos de su magestad mando que le sean deRibadas e aradas y de sal senbradas y que para ello se den cartas de justiçia Requesitorial para todas las justiçias y juezes de los Reynos despaña para que asi lo qunplan e executen y por esta mj sentençia difinjtiba juzgando asi lo pro [tachado: çeçido]nuçiado que mando en estos escritos e por ellos e asi notificada la *dicha* sentençia a los sobredichos si della algunos apelaren bos mando que los otorgeys las pelaciones para ante los señores presidente y oydores de la Real Audiencia de la española en tal caso notificareys al *dicho* general los llebe presos y a buen Recavdo y los entregue en la carçel Real de la *dicha* Real Avdiencia de la *dicha* pena y si algunos consintieren la *dicha* sentençia exequatallaeis segud y como en ella se contiene lo qual bos mando *que* agays y qunplais con toda diligencia fidelidad cuydado e cautela de secreto quando bos pareçiere que conbiene como de *Vuestra* persona sespera [...]

f.º 16v

[...]

otrosi vos mando que vos el *dicho* diego garçia de paredes cunplido todo lo de suso contenjdo que vos traygays este mandamjento y comjsion oryiginal que vos doy con todo lo que sobrello ubieredes ffecho e avtuado sacando de todo ello dos traslados asi desto como de todas las diligen

f.º 17r

// çias y avtos y cosas que sobrello pasaren y preçedieren entera y qunplidamente y el vn traslado dellos dareys, he entregareys al *dicho* general Juan de ojeda para que lo llebe e entregue con los *dichos* presos a los señores de la Real Avdiençia de la española para que sean abisados de lo que pasa y otro traslado a gonçalo de los Rios que ba a los Reynos despaña para que lo llebe con los demas despachos que se le enbien y an enbiado para su *magestad* y señores de su Real consejo destas yndias tomando del vno y del otro Recavdo del Reçibo de lo susodicho ffecho el *dicho* dia mes y año susodicho el *licenciado* Alonso bernaldes por mandado del *dicho* señor Juez de Residençia *francisco* de san Juan *escribano publico*

[...] En testimonio de verdad

Francisco de San Joan [rubricado]

Escribano publico

17.- CARTA DE AGOSTINO, POSIBLEMENTE NATURAL DE SEVILLA, A SU MUJER ANA DE SANTIAGO, EN SEVILLA. LA FIRMA DE AGOSTINO ES CASI DE ANALFABETO Y LA CALIGRAFÍA ES MUY DIFERENTE A LA DEL RESTO DEL TEXTO; POR LO TANTO, ES POSIBLE QUE LA CARTA FUESE ESCRITA POR OTRA PERSONA.

A.G.I. Indiferente 2081.

23 de enero de 1564. Borburata, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// Esta no sera para mas aser saber a *vuestra merced* como quedo con salud ansi plegue a dios que sienpre lo oya de *vuestra merced* y de sus cosas cierto despues que a partido el señor Joan de goardo me he mudado de boluntad y la pura fuerça y no poder mas me lo aze azer ansi e por no querer poner mano a gastar aquello que no es mio yo determine antes que Joan de goardo se partiese de acabado de bender esta azienda que me queda en las manos de yr a hespaña y dar mi cuenta y rrazon a mis senores y hamigos y despues tornar a bolber aca y traerhos conmigo agora me se a ofreçido questo que la presente lleba es mi amigo e ba a



hespaña y hes bezino de aqui e tambien tiene su muger en sevilla e va por traer un nabio de suyo e me se a ofreçido que me hara merced de hos traer en su compania e yo bisto que me azia muy grandisima merced pensando que a yr yo en españa abia de gastar muchos dineros e no los tengo hera fuerça que yo los gastase desos desos [sic] senores. yo cierto no lo determino gastarlos de no azerle mas dano en la azienda mas de aquel quehecho aunque cierto no ha sido por mi falta ni diligenzias pongo a dios por testigo pero aunque el dano a

f° 2r

// sido grande confio en dios que sus aziendas yran todas y aun se ganaran dineros hartos e podra ser que antes que sean ocho meses de oy en dia que los tengan todos en las manos. El señor Joan de goardo lleba todas las costas y gastos e dineros e mercaderias como pareçe por esta escritura que aqui ba en este pliego del señor francisco de arraçayn y hansi mismo lleba la memoria de aquello que a mi me queda para benefiziar en cuenta y nonbre desos senores en ello hare todo aquello que soy obligado y dios me sera testigo dello

senora vista la presente no teneis en dificultad ninguna de benir con esto que la presente lleba porque se que berneis tan bien como si biniereis conmigo porque cierto yo abia quesido [sic] ser aquello pero quien no puede mas morir se dexa. el se llama el señor diego dias he hos trae unos dinerillos de vuestras cosas que bendi los quales seran buenos para mercar matolotaxe e cosas nesesarias que abreis menester para vuestra persona. merced rreçibire que digais a vuestra hermana francisca que benga en vuestra compania porque le prometo que hare aquel que su padre no ha hecho por ella y hansi mismo rrogais de mi parte a vuestro hermano joan nunez que hos quiera aconpanarhos porque podria ser quenora buena hel fuera llegado aca yo le prometo que\_husare con hel como hermano y si a vuestro contento no fuere e que mejor hos pareziere si el ermano de paulo matosi bos quisiese aconpanar

f° 3r

// le podreis dezir de mi parte y muestraerle hesta carta que si hel bien que hantes que sean dos años podria dar de comer a su hermano y haun a su padre. En esta tierra ay mucha falta de hombres e cierto en punto esta oy en dia la tierra de dar de comer a muchos hombres espero en dios que antes que sea un ano de oy el dia de aber un rrepartimiento de yndios mios que me daran de comer y aun que me daran de poder pagar mis deudas. E si acaso ni uno ni otro destes dos quisiesen benir rrogar a pedro de la puente vuestro cunado que hos quiera dar a Joan su criado porque hos aconpane y hos sirba e quando todo hos faltare buscar un moso donde quiera por alli que benga con bos. bien se que muchos parientes y deudos y hamigos de vuestra merced y mios diran que no y que no los creais porque sabeis que no hos daran de comer e c[r]eais aquel que yo hos digo porque yo buscare forma y manera con que tengais largo de comer y si otra cosa hiziereis no hos quexeis de mi que\_hos prometo a dios y ha hesta cruz que si no beneis luego como yo hos rruego que no me bereis tan presto. yo rrogare al señor francisco de arraçayn por mis cartas que able a tos esos otros señores de mi parte e que hos faborescan aquel que pudieren. Cierta querria hescribir a todos particularmente pero

f° 4r

// no puedo a causa que no ay papel en [sobrepuesto: esta] tierra desos dineros que lleba dareis a la senora beata seis ducados que son de sus sabanas y los de[tachado: ha] chados no

se an bendido como se bendieren terne cuydado de ynbiar con lo demas. si la negrilla ha benido de cabo berde si hos parece la podreis bender mercaros algunas cosas nesasarias y hansi mismo si hubieren benido los dineros de nueba espana y hansi mismo de los dineros que abria quedado de las memorias que abia dexado a mi conpadre diego del castillo de las cosas que se abian de ynbiar para nueba espana que truxo *francisco* ramos de lisbona e sabreis si la negra y hel negro heran buenos y si se Regystaron todos conforme como labia dicho. yo hube vna nueba en las yslas que no me contento mucho que me dezian que *francisco* ramos estaba en la carçel en lisbona por vna fiança que abia hecho por su hermano por el tiempo pasado y que su hermano abia quebrado y habia ydo a flandes no queria por ninguna cosa que por sus tardanças de sus pleitos en lisbona no hubiese benido a tienpo que aya podido yr en la flota sabreis me dezir de todo. la horden que abeis de tener en las cosas por buestra comida para hel biaje seis quintales de pan en sus barriles quintallos y si biereis que la moneda

fº 5r

// hos Rencansare mas presto tomareis ocho en el gallinero podreis tomar vna dozena de gallinas con alguna oreja de puerco o carne de puerco podreis tomar y bereis como yo hize con *vuestro* azeite y binagre y *vuestras* hespeçias no se hescusa a ninguna manera que no traigais vna libra de çafran dos libras de canela dos de clabos dos de pimienta e que todo sea muy fresco y bueno y mercado por buestras manos me areis *merced* queste amigo mio con quien bendreis que menos pesadunbre con esos muchachos que se le podra dar que se le de no hos de pesadunbre ninguna en pensar quel biaje sea largo porques mas corto que no pensais porque dende san lucar a las yslas no ay mas de ocho dias de camino e dende las yslas aca treinta dias sera neçesario que agais vna ynformaçion por quanto no soys de las pro [tachado: hlydas] ybidas y hesto se a de azer dellante de vn alcalde hordinario y para hello tomareis consejo de nuestro conpadre Joan françes y hansi mismo areis una ynformacion como soys mi muger e que benis a mi mando de que con la carta se podra dar fe y hazer vna ynformaçion de todos juntos e benir como muger bien se que no sera menester dezirhos nada que sereis para todo. El señor Joan de goardo hos lleba por una parte doze pesos y medio de oro fino de burbuata e por otra parte ochenta y seis *rreales* los quales le di quando partio para cartagena que abra dos meses porque hos los entregase en sevilla porque

fº 6r

// el peso bale ducado y medio porque quando bengais a vender loro no hos enganen si acaso el señor Joan de goardo no hubiese llegado dexareis comision porque se de al señor *francisco* de arraçayn y hansi mismo si la negrilla no hubiere benido de cabo berde el hansi mismo si biniere despues que *vuestra merced* partiese que se de al propio *francisco* de arraçayn e visto esta presente *vuestra merced* me hara *merced* vn dia despues aber rreçebido estas de yr en debosion en romeria a *nuestra* senora de otrera e halli hareis una limosna de treinta y dos *rreales* los quales direis que se digan de misa a mi entension e dareis estas cartas que aqui ba en hutrera digo que las deis con *vuestras* propias manos en esa casa ay vna señora muger de un hombre vezino de aca la qual ha de benir en *vuestra* compania a la qual conbidareis que larreis toda la compania que se pudiere y hansi de mi parte hos lo rruego que lagais ansi el señor su marido no le enbia mucho porque por el presente no puede pero si hubiere nenesto[sic] alguna cosa de aquel que *vuestra merced* hubiere a ninguna manera se le diga de no e con esta hago fin *Cristo* con todos e quedo rrogando a dios que nos de grazia que nos podemos ber e nos dexe acabar en su santo serbisio de burbuata a 23 denero de 1564

años. de parte de aquel que mas hos quiere *vuestro* marido y mejor amigo Agostino [firma autógrafa]

Envoltorio anterior de la carta, en otra caligrafía

// A mi senora muger ana de santiago en sevilla en la launa<sup>1</sup> a las espaldas del hospital de las animas de purgatorio en una callejuela que no tiene salida

Envoltorio posterior de la carta, en otra caligrafía.

// esta carta senbio en la cibdad de *santo domingo* con atoridad del *señor alcalde joan* faceero a *pedimento* [ilegible] a quatro denero senbio e se serro [ilegible] Jhoan de angulo *escrivano publico*

**18. - CARTA DE ALONSO PACHECO, NATURAL DE TALAVERA DE LA REINA (CASTILLA LA NUEVA), AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO EN LA QUE NARRA LAS DIFICULTADES QUE TUVO EN LA BÚSQUEDA DE UNA VIA FLUVIAL DESDE LA LAGUNA DE MARACAIBO HACIA EL NUEVO REINO DE GRANADA.**

A.G.I. Santo Domingo 207.

6 de setiembre de 1570. El Tocuyo, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// muy poderosos señores

alonso pacheco capitan de *vuestra magestad* en la poblacion y descubrimiento de la laguna de maracaybo besa *vuestros* rreales pies y manos y le hago saber como yo fuy por *mandado* del *gobernador* don *pedro* ponçe de leon a hazer este serviçio a *vuestra magestad* y despues de muerto el *dicho gobernador vuestra magestad* proveyo por *gobernador* desta provinçia a *francisco* de claves el *qual* merrescido los poderes y *merced* con mucho cuydado y diligencia efetuase el descubrimiento del camyno *que* por aya se haze desde la *dicha* laguna çerca de los hatos de vacas de pamplona y como quiera *que* la gente *que* conmigo fue estubiese muy cansada de los trabajos pasados y muy pobres rrotos y deservidos quise yr a esa rreal audiencia a dar *quenta* a *vuestra magestad* del grande utilidad de *aquel* descubrimiento para ser mejor favoreçido y llegado a este pueblo del tocuyo donde esta el *dicho gobernador* los *oficiales* de *vuestra magestad* me an ynpedido y [to]mado hasta çiento y tantos pesos de oro

<sup>1</sup> Posiblemente “launa” por “laguna”.

que llevaba par[a] mi neçesidad y socorro de mis conpañeros y vist [o] por mi la mala obra *que* se me a hecho de donde fuera justo ser socorrido he acordado con mayor pobreza que la pasada y mas deudas *que* primero tenia bolver a la *dicha* laguna y en nonbre de *vuestra magestad* y esa su rreal audiencia acabar de descubrir el *dicho* camyno y jornada al cabo de la vela para que todo se pueda andar y tratar con mayor façilidad de lo *que* se piensa porque çesara el viaje del rrio grande de santa marta pues por aca se entrara hasta los *dichos* hatos de panplona por agua no fuerte ni torrente ni sea posible de navegar y andar lo que a mi me parece *que* sera neçesario seran hasta dos dozenas de esc[la]

f.º 2r

// vos negros para la boga por el descanso de los naturales aunque ellos todos los dias desta vida lo andan para sus tratos lo que a *vuestra magestad* suplico el *que* por dies años nadie pueda meter barco suyo sino *que* yo y mis conpañeros lo tengamos para el rremedio de *nuestra* pobreza y neçesidades y mas sepa *vuestra magestad* *que* tengo poblado un pueblo junto a maracaybo hazia el cabo de la vela o a la parte del de treynta vezinos *que* nos parece *que* abra de acer al cabo de la vela treynta leguas de tierra llana *que* lo podian andar carretas yo espero de *vuestra magestad* *mercedes* y fahores para *que* los *dichos* *officiales* me buelvan mi oro para mi rremedio y de mis conpañeros *que* lo demas de *vuestra* majestad confiado estoy que mediante dios nos sera esto tal remedio cuya muy poderosa persona y estando nuestro señor prospere con aumento de grandes señorios del tocuyo 6 de setiembre de 1570 *ques* en la *governacion* de veneçuela.

muy poderosos señores

de *Vuestra Sacra Cesarea* magestad

umylisimo vasallo *que* sus rreales pies besa

alonso pacheco [firma autógrafa]

[Envoltorio]

// A los muy poderosos señores presidentes oydores *que* por su *magestad* residen en su rreal audiencia de santo domingo

19. -JOAQUÍN RIZ O RITZ (SUIZO) VINO A CORO EN 1529 CON LA GENTE DE AMBROSIO ALFINGER. SU APELLIDO EXTRANJERO FUE TRADUCIDO POR RUIZ CON EL QUE SE LE CONOCÍA. FUE TESORERO DE LOS WELSER. EN ESTA CARTA SOLICITA LA LEGITIMACIÓN DE SUS DOS HIJOS, AMBROSIO Y PASCUAL, QUE TUVO CON UNA INDIA CAQUETÍA DE NOMBRE MARÍA. PARA ELLO SE ALEGAN LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DE SUS HIJOS. JERÓNIMO DE LA PEÑA ES EL ESCRIBANO.

A.G.I. Santo Domingo 207.

6 de julio de 1571. Coro, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// muy Poderoso señor

Joachin Riz vezino de la çiudad de coro que es en la gobernación de benezuela dize que Por una su petición suplico a *vuestra* alteza le hiziese *merced* de mandar ligítimar y solicitar a dos hijos suyos naturales que ubo en una yndia soltera siendo e[1] soltero ansimismo Para honrras y ofiçios y Para que le puedan heredar sus bienes y *hazienda* por no tener otros ligítimos ni naturales y solo se[a] esto para honrras y ofiçios. y pues el *suplica* que ansimismo se le concediese para Poderle heredar y sea hecho con otros. *suplica* a *vuestra* alteza sea *serujdo* se manden que ansi se haga y probea que en ello rreçevira *merced*.

Jeronimo de la peña [rubricado]

f.º 2r

// *cesarea Real magestad*

Joachin rriz *vecino* de la çiudad de coro de la gouernación de veneçuela de las yndias del mar oçeano digo que yo a mas de veinte y nueve años que pase a esta dicha *prouinçia* de veneçuela e çiudad de coro donde sienpre he sido *vecino* y seruido a *vuestra magestad* como su leal vasallo e yo soi onbre de mas de çinquenta años e soltero no obligado a matrimonio ni pienso ni espero casarme, por ser como soi enfermo e quebrado y durante el tienpo que a que rresido en estas partes he auido dos hijos naturales en una yndia libre vasalla de *vuestra magestad* cristiana llamada maria de naçion caquetia natural de la *prouinçia* de paraguana llamados pascual rriz e anbrosio rriz e por quanto yo no tengo otros açendientes lexítimos que hereden mis *bienes* e porque los susodichos son benemeritos e birtuosos e yo los rreconosco por tales mis hijos naturales *suplico* a *vuestra magestad* les haga *merced* de los lixítimar y azer capazes y abiles para que en testamento y abentestato me puedan heredar e suçeder e que gozen de todas las otras onrras priminençias e libertades que gozan y pueden gozar los que son naçidos de lixítimo matrimonio en testimonio de lo qual lo otorgue antel escriuano y testigos yuso escritos *que* fue fecha y otorgada en la dicha çiudad de coro a quinse dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y sesenta y nueve años estando presentes por *testigos* el padre diego gutierrez y joan de frias y hernando de balladares *vecino* y estantes en esta

çiudad y el dicho otorgante lo firmo de su nonbre. Joachin Riz [firma autógrafa]e yo *Jeronimo* de la pena *escribano publico* y del cabildo desta cibdad de coro presente fuj a lo que dicho es y doy fe *que* conozco al dicho joachin de cuya mano va firmada esta petisçion en testimonio de lo qual [ilegible] siguiente mi syno es atal . en testimonio de *verdad*

jeronimo de la peña [rubricado]

escribano publico

f.º 4v

(pregunta XVI)

[...]

yten si saben que mediante aver escapado el dicho anbrosio rriz la dicha moneda de penas de camara y collado y belzares y la del dicho su *padre* con el rriesgo de su persona como dicho es con la moneda del dicho su *padre* se vino a rrescatar y rrecasto [sic] los presos que los franseses tenian que eran quinze o dies y seis personas y se ebitaron grandes daños de quemar la santa yglesia catredal y esta çiudad y aun matar a los presos que en su poder como dicho es tenian por ser erejes los dichos franseses

f.º 5v

[Declaración de Juan de Frías, vecino y Alcalde Ordinario de Coro].

[...]

A las diez y seis preguntas dixo que sabe que de la moneda quel dicho Anbrosio *rriz* escapo del dicho su padre se rrescato los presos y este pueblo y que por ser erejes los dichos fransesce que le rrobaron y estaban apoderados de los presos cree el *testigo* hizieran qualquiera maldad ansi en quemar esta santa yglesia catredal y matar los presos que en su poder tenian y que por euitar esto rredundo gran probechos esta çiudad y *vecinos* della y esto es lo que a esta pregunta rresponde

fº 6v

[Declaración de Luis de León, Regidor y Teniente de Contador].

[...]

A las dies y seis preguntas dixo que sabe que la mayor *parte* del rrescate toda se pago con los dineros quel dicho anbrosio rriz escapo del dicho su padre y que por ser erejes los dichos franseses entiende el *testigo* que cometieran qualquiera maldad y traición y questo es lo que a esta pregunta Responde

[...]

Jeronimo de la Peña [rubricado]

Escribano publico

20. -JUAN DE GUEVARA SUPLICA AL REY QUE SE LE OTORGUE EL TÍTULO DE MARISCAL DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA, EL CUAL LE ES DENEGADO EN MADRID, EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1573. LA PETICIÓN ANTE LA CORTE ESTÁ FIRMADA POR JUAN DE LA PEÑA, ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CABILDO DE CORO, PERO LA INFORMACIÓN SE REALIZA ANTE EL ALCALDE ORDINARIO DE CARACAS, LUIS DE CEBALLOS, Y ANTE ANDRÉS DE SAN JUAN, NATURAL DE SORIA, ESCRIBANO DE SU MAJESTAD, QUIEN PARTICIPÓ EN LA FUNDACIÓN DE CARACAS. CON ESTE FIN SE PRESENTAN VARIOS TESTIGOS, ENTRE ELLOS: PEDRO ALONSO GALEAS, NATURAL DE ALMENDRALEJO (EXTREMADURA); SOLDADO DE HERNANDO DE SOTO EN LA FLORIDA Y MÉXICO, QUE FUE CAPITÁN DE PEDRO DE LA GASEA EN PERÚ CONTRA GONZALO PIZARRO Y SOLDADO DE LOPE DE AGUIRRE, A QUIEN LUEGO ABANDONA. JUAN DE GUEVARA PERMANECIÓ EN CARACAS Y POSTERIORMENTE FUE NOMBRADO REGIDOR.

A.G.I. Santo Domingo 207.

11 de febrero de 1573. Caracas, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Eulides Ortega y Luciana de Stefano

f.º 1r

// Juan de guebara *Vecino* de la çiuðad de coro en la proujncia de benenzuela dize que a treynta años y mas tienpo que rresyde En aquellas partes y seruido a *Vuestra alteza* muy bien y lealmente con su *persona* y hazienda armas y caballos. En todas las ocasiones que En este tienpo se an ofreçido y particularmente En la conquista y paçificaçion y poblaçion de aquella proujncia y en auer defendido aquel puerto de los cosarios franceses E yngleses por lo qual por le auer rrobado muchas beçes su casa y hazienda los dichos cossarios a quedado y lo esta pobre y ansj fue a poblar la proujncia de caracas donde al presente esta con su casa poblada hijos y mujer E indios de rrepartimyento aunque le son de poco aprobechamjento hasta que la tierra mas se baya pacificando/ y porque es *persona* de calidad y hijodalgo notorio y una de las personas mas antiguas de aquella proujncia. atento a lo qual y a lo que mas a *Vuestra alteza* consta por esta ynformacion que presenta *suplica* a *Vuestra alteza* le haga mer[ced] de le dar titulo de mariscal de aquella proujncia que esta baco por fin y muerte de gutierre de la peña mariscal que fue de aquella proujncia por titulo de *Vuestra alteza* como consta por este testimonyo señalandole con el El salario que *Vuestra alteza* fuere serujdo y con que se pueda sustentar quen ello rrequiramo

Juan de la peña [rubricado]

f.º 2r

// Yo Andres de San Juan escribano de su magesttad publico y del cavildo desta çuadad de Santiago de leon gobernacion de veneçuela de las yndias del mar oçeano doy ffe y berdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como el mariscal *gutierre* de la peña mariscal desta dicha probinçia es ffalleçido [tachado: desta presente] passado desta presente vida el qual murio en la çuadad del tocuyo desta dicha gobernacion e yo me alle presente a sus obsequias y he bisto a sus hijos traer luto por el y e bisto *hacerse* almoneda de su bienes por *ser* ya difunto e de pedymjento de Juan de guebara *vezino* desta çuadad de Santiago de leon de la presente ffe ques ffecha en esta dicha çuadad de Santiago de leon a diez y siete dias del mes de hebrero de mjll e quinientos e setenta e tres años en ffe de lo qual lo escribi e fize aquí este mio signo que es atal en testimonio de *verdad* [...]

Andres de San Juan [rubricado]

Escribano de su Magesttad

f.º 5r

// En la çuadad de santiago de leon de la gobernacion de veneçuela A onçe dias del mes de hebrero de mjll e quinientos e setenta e tres años Antel muy magnifico señor luis de çevallos alcalde ordinario por su Magestad desta dicha çuadad y de los testigos yusso escritos pareçio presente Juan de guevara *vecino* desta dicha çuadad e presento el escrito e ynterrogatorio siguiente

muy magnifico Señor Juan de guebara *vecino* desta çuadad de Santiago de leon parezco ante *vuestra merced* como mas a my derecho convenga y digo que oy me conbiene *hacer* ynformaçion de como al *tiempo* que los franceses Robaron la çuadad de coro yo me halle en ella con mys hijos e muger y fuy uno de los Robados e *para* me poder sustentar me convino salir de la çuadad de coro con mys hijos e muger a esta nueva poblaçion de Caracas donde al presente estoy con tan pocos yndios de Repartimjento que con ellos no me puedo sustentar conforme a la calidad de my persona teniendo como tengo çinco hijos varones y otro que me mataron los naturales en la conquista e poblaçion desta probinçia de caracas e porque de todo lo susodicho tengo neçessidad de *hacer* ynformaçion para la presentar ante la Real magestad del Rey don ffelipe y los señores de su Real consejo pido a *Vuestra Merced* me rreçiba los testigos que a Razon de lo susodicho presentare preguntandoles por las *preguntas* que de yuso gran declaradas e lo que dixeran e depusieren escrito en linpio

f.º 5v

// çeRado e sellado en manera que haga ffe ynterpunyendo *vuestra merced* allcalde su autoridad e decreto judicial todo lo mande dar y entregar para en guarda de my derecho sobre que pido *justicia* y el muy magnifico officio de *vuestra merced* ynploro Juan de guebara

Ynterrogatorio las preguntas por do pido se examynen los *testigos* que presentare son las siguyentes



primeramente si conoçen A juan de guevara *vecino* desta çuidad de santiago y si sauen que abra tres años poco mas o menos *que* vino a vibir a esta çibdad de santiago de leon digan lo que sauen

Yten si sauen que siendo *vecino* de la çuidad de coro donde tenya my muger e hijos me rrobaron los françesses *quando* se rrobo la çuidad de coro [tachado: donde tenya my muger he hijos] sin poder escapar cossa nynguna digan lo que sauen

Yten si sauen *que* por me haver Robado me combino salir de la çuidad de coro con my muger he hijos e venyr a esta nueva poblaçion de caracas para me poder sustentar digan lo que sauen

Yten si sauen que con los pocos yndios que tengo no me puedo sustentar a my y mys hijos y *que* passo gran trabajo y neçessidad digan lo que sauen

Yten si saben *que* tengo çinco hijos barones y sauen *que* me mataron otro en la conquista e poblaçion desta probinçia de caracas digan lo que saben Juan de guevara

f.º 6r

// Y anssi presentado el *dicho* escrito e ynterrogatorio en la manera que *dicho* es el *dicho* señor *alcalde* dixo que lo auja e obo por *servido* e que el *dicho* juan de guebara presente los testigos de quien se entiende aprobe *dichas* e *preguntados* manda que se examynen por el tenor de *dicho* ynterrogatorio y examynados se traigan ante su merced *para que* por el visto se probea lo que fuere *justicia* testigo Juan francisco leon y *pedro alonso* Andres machado *vecinos* y *estantes* en esta çuidad luis de çavallos Ante my Andres de san juan *escribano* de su magestad.

Despues de lo susodicho este *dicho* dia onçe del *dicho* mes del *dicho* año el *dicho* señor *alcalde* por ante my el *dicho* *escribano* e *testigos* yusso escritos dixo que cometia e cometio la Reçebçion del *juramento* y examen de los *testigos que* presentare el *dicho* juan de guebara a my el *dicho* *escribano* *testigo* juan francisco leon y *pedro alonso* y andres machado *vecinos* y *estantes* en esta *dicha* çuidad.

Despues de lo susodicho este *dicho* dia mes e año susodicho el señor juan de guevara *vecino* desta çuidad presento por *testigo* en la *dicha* Razon a bartolome Romero *vecino* de la ciudad de coro estante en esta *dicha* çuidad del qual fue tomado e Reçebido *juramento* en forma de *derecho* y a la fuerça y conchlussion del *dicho* *juramento* dixo si juro y amen e prometio *decir verdad* e siendo *preguntado* por las *preguntas* del *dicho* ynterrogatorio dixo lo *siguiente*.

A la primera *pregunta* dixo que conoze al *dicho* Juan de

f.º 6v

// guebara de mas de quinze años a esta parte e saue que hera *vecino* de la çuidad de coro de do sse salio para venirsse a esta çuidad abra como tres años poco mas o menos.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas de quarenta años e *que* no le enpeçe nynguna de las generales e que vença quien tubiere *justicia*.

A la segunda pregunta dixo que este testigo bio al dicho juan de guebara ser *vecino* de la çidad de coro al tiempo que los françesses Robaron la dicha çidad de coro e saue que le Robaron su haçienda como a los demas *vecinos* a cuya caussa quedo probissimo.

A la tercera pregunta dixo que saue que el dicho juan de guebara se salio de la dicha çidad de coro por le aver Robado los dichos françesses con su muger he hijos e se bino a vibir a esta çidad desta proujncia de caracas porque en la dicha çidad de coro no se podia sustentar y de presente esta pobre.

A la quarta pregunta dixo que a oydo decir que *tiene* pocos yndios e que conforme a la calidad de su persona no se puede sustentar con ellos.

A la quinta pregunta dixo que saue que el dicho juan de guebara *tiene* çinco hijos barones y uno dellos le mataron en la conquista desta probincia en tiempo del capitan juan Rodriguez y esto *que* dicho tiene de suso es la verdad para el juramento *que tiene* ffecho e firmolo de su nonbre bartolome Romero paso ante Andres de San

f.º 7r

//Juan escrivano de su magestad

Despues de lo susodicho en la dicha çidad de Santiago de leon de la poblacion de veneçuela e proujncia de caracas el dicho dia mes e año susodicho juan de guevara presento por *testigo* en la dicha Razon a luissa de samanyego *vecina* desta dicha çidad de Santiago de leon de la qual fue tomado e Reçebido juramento segun forma de *derecho* y a la fuerça y conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen e prometio *decir* verdad E siendo preguntada por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguyente.

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho juan de guebara de mas de treinta años a esta parte

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta e çinco años e que no le enpeçe nynguna de las generales mas de aver estado el dicho juan de guebara cassado con una hija deste testigo *pero* que ya es muerta la dicha su hija e *que* dios ayude a la *justicia* e *que* no dexara decir *verdad* por esso.

A la segunda pregunta dixo *que* este testigo saue que el dicho juan de guebara era *vecino* en coro quando los françesses Robaron a la çidad de coro e saue que le Robaron al dicho juan de guevara la mayor parte de su haçienda a cuya caussa quedo pobre y esto saue desta pregunta.

A la tercera pregunta dixo *que* saue *que* por auer Robado al dicho juan de guebara los dichos françesses e por no se poder sustentar en la çidad de coro se salio della para se venyr a esta çidad de Santiago do al

f.º 7v

// presente Reside.

A la quarta pregunta dixo *que saue que* por tener como *dicho tiene* el *dicho* Juan de guebara de presente çinco hijos varones y pocos yndios passa neçessidad por no se poder sustentar con ellos conforme a la calidad de su *persona* y esto rresponde a esta *pregunta*.

A la quinta pregunta dixo que saue que el *dicho* Juan de guebara tiene çinco hijos barones y en la conquista desta *probinçia* le mataron otro hijo y esto saue y Responde y que es la *verdad* por el *juramento* que *tiene ffecho* e dixo que no sabia firmar e passo ante my andres de San Juan escribano de su *magestad*.

Despues de lo susodicho en este *dicho* dia mes E año susodicho el *dicho* Juan de guevara por ante my el *dicho* escribano presento por *testigo* en la *dicha* Razon a Juan Francisco leon *vecino* desta *dicha* çiudad del qual fue tomado e *Recibido* *juramento* en forma debida de *derecho* so cargo del qual prometio *decir* *verdad* E abiendo jurado e siendo *preguntado* por el tenor del *dicho* ynterrogatorio dixo lo *siguyente*.

A la primera pregunta dixo *que* conoçe al *dicho* Juan de guebara de ocho años a esta parte poco mas o menos E *que* saue que a tres años poco mas o menos *que* se bino a bibir a esta çiudad de santiago de leon.

Fue *preguntado* por las *preguntas* generales de la ley dixo que es de hedad de veynte E ocho años poco mas o menos E *que* no le *empeçe* nynguna de las generales que

f.º 8r

// *que* dios nuestro señor ayude a la *verdad* e *justicia* A la segunda pregunta dixo este *testigo* a oydo *decir* *publicamente* quando los françesses rrobaron a coro Robaron al *dicho* Juan de guebara y *questo* declara desta *pregunta*.

A la tercera pregunta dixo que al *dicho* Juan de guevara oyo *decir* este *testigo* que por le aver rrobado françesses en coro se abia salido de alli y venydo a vibir a esta *probinçia* de caracas do al presente bibe *porque* en coro no se podia sustentar y que esto declara.

A la quarta pregunta dixo *queste* *testigo* *tiene* para ssi *que* el *dicho* Juan de guebara no se puede sustentar solo con los yndios *que* *tiene* al presente conforme a la calidad de su *persona* *porque* es *publico* ser *persona* de calidad y *questo* declara desta *pregunta*.

A la quinta pregunta dixo que este *testigo* save que el *dicho* Juan de guebara *tiene* çinco hijos varones *porque* este *testigo* los conoçe a todos y *publicamente* a oydo *decir* *que* le abian los yndios desta *probinçia* muerto otro hijo que abia *entrado* a la conquistar y que esto *que* *dicho* *tiene* es la *verdad* para el *juramento* que *ffecho* *tiene* e firmolo de su *mano* Juan Francisco leon passo ante my andres de san Juan escribano de su *majestad* Despues de lo susodicho este *dicho* dia mes E año suso *dicho* el *dicho* Juan de guebara presento por *testigo* en la *dicha* Razon a Pedro alonso galeas *vecino* E rregidor desta *dicha* ciudad de santiago

f.º 8v

// de leon del qual fue tomado e *Recibido juramento* en forma debida de *derecho* y a la fuerça y conchlussion del *dicho juramento* dixo si juro y amen e prometio *decir* verdad e siendo *preguntado* por el tenor del *dicho ynterrogatorio* dixo lo siguiente.

A la primera *pregunta* dixo *que* conoçe al *dicho Juan* de guebara de çinco años a esta parte poco mas o menos e *que* no le enpeçe nynguna de las generales aunque por ellas fue *preguntado* e *que* es de hedad de çinquenta E çinco años e que dios ayude a la *justicia*.

A la segunda *pregunta* dixo *que* saue este *testigo* por cossa publica e notoria que los *dichos françesses* Robaron la *dicha çiudad* de coro y a la sazón que le robaron hera *vezino* della el *dicho Juan* de guebara e bibia en ella con su muger e hijos e *que* le Robaron los *dichos françesses* como a todos los demas *vecinos* y esto saue desta *pregunta*

A la tercera *pregunta* dixo que saue este *testigo* que despues *que* le Robaron en la çiudad de coro luego a esta çiudad y al presente bibe en ella y esto saue desta *pregunta*.

A la quarta *pregunta* dixo *que* con los yndios *que tiene* conforme a la calidad de su *persona* no se puede sustentar por *ser* como son pocos y de poco provecho y tener como *tiene* çinco hijos y esto Responde a esta *pregunta*.

A la quinta *pregunta* dixo *que* saue *que tiene* çinco hijos

f.º 9r

// E *que* es publico e notorio que quando *Juan Rodriguez* conquistaba esta probinçia en la paçificaçion della le mataron un hijo al *dicho Juan* de guebara y esto *que dicho* tiene de suso es la verdad para el *juramento que tiene* ffecho e firmolo de su mano *Pedro alonso* paso ante my andres de san *Juan* *escribano* de su magestad.

Despues de lo susodicho este *dicho dia* onze dias del mes de hebrero del *dicho año* de myll E quinientos E setenta e tres años el *dicho Juan* de guevara presento por *testigo* en la *dicha Razon* a Domyngo guyral *vezino* desta *dicha çiudad* del qual se tomo e *Recibio juramento* según forma de *derecho* y a la fuerça y conchlussion del *dicho juramento* dixo si juro y amen so cargo del qual prometio *decir* verdad E siendo *preguntado* por el tenor del *dicho ynterrogatorio* dixo lo siguyente.

A la primera *pregunta* dixo *que* conoçe al *dicho Juan* de guevara de mas de nueve años a esta parte poco mas o menos e *que* no le enpeçe nynguna de las generales e *que* dios ayude a la *justicia*.

*preguntado* por las *preguntas* generales dixo que es de hedad de veynte e siete años poco mas o menos E *que* no le enpeçe ninguna de las generales e *que* dios ayude a la *justicia*

A la segunda *pregunta* dixo *que* sabe este *testigo* por cossa notoria que siendo *vezino* el *dicho Juan* de guebara en la çiudad de coro los cossarios françesses Robaron la *dicha çiudad* y en

f.º 9v

// tonçes es *publico* e notorio que al *dicho Juan* de guebara le Robaron mucha parte de su haçienda y esto saue desta *pregunta*.

A la tercera *pregunta* dixo que despues de le aber Robado en la *dicha* ciudad de coro los *dichos* françesses por *quedar* como quedo pobre se bino a bibir a esta çiuudad de santiago de leon y esto Responde a esta *pregunta*

A la quarta *pregunta* dixo que el *dicho juan* de guevara con los yndios *que tiene* no se puede sustentar y bibe con neçessidad y esto saue desta *pregunta*.

A la quinta *pregunta* dixo que saue que el *dicho juan* de guevara tiene çinco hijos E que otro hijo le mataron en la conquista desta çiuudad en *tiempo* de *Juan Rodriguez* y esto es *publico* e notorio en esta çiuudad y esta es la *verdad* de lo *que* saue deste ffecho e casso para el juramento ffecho e firmolo de su nombre Domingo guiral passo ante my andres de san *Juan* *escribano* de su magestad.

En la *dicha* çiuudad de santiago de leon a doçe dias del *dicho* mes de hebrero del *dicho* año de myll E quinientos e setenta e tres años ante el *dicho* señor *allcalde* e por ante my el *dicho* *escribano* pareçio el *dicho juan* de guebara e dixo que el no *tiene* mas *testigo* *que* presentar sobre esta rrazon *que* pide al *dicho* señor *allcalde* mande a my el *dicho* *escribano* le de un traslado dos o mas de la *dicha* ynformacion signados y en *publica* forma ynterponyendo

f.º 10r

// su *merçed* a ellos su autoridad E decreto judicial y *que* valga y aga ffe en juiçio y fuera del y el *dicho* señor *allcalde* mando a my el *dicho* *escribano* trayga ante su *merçed* la *dicha* ynformacion e traída esta presto de prover *justicia* en el casso la qual fue traída por my el *dicho* *escribano* y vista por el *dicho* señor *allcalde* mando se le de un traslado dos o mas de la *dicha* ynformacion *que* siendo sacados por my el *dicho* *escribano* e firmados del *dicho* señor *allcalde* e signados de my signo a los *dichos* *traslados* y a cada vno dellos ynter [tachadura] e ynterpusso su autoridad e decreto judicial tanto quanto podia e de *derecho* debia e no mas y el *allcalde* lo firmo de su nombre siendo testigo tome de ledesma y francisco de Vides y alonso ortiz luis de cavallos passo ante my Andres de san *Juan* *escribano* de su *magestad* e yo el *dicho* andres de san *Juan* *escribano* de su *magestad* presente fuy a todo lo que *dicho* es e de pedimjento del *dicho* *Juan* de guebara E de mandamjento del *dicho* señor *allcalde* que aqui firmo su nombre lo escrebi en estas çinco hojas de papel syn esta *en* que ba my signo E por ende lo fize aqui que es atal en testimonyo de verdad luy de çeballos

andres de San Juan [rubricado]

Escribano de su majestad

21. CARTA DE FRANCISCO CARRIZO, ESCRIBANO DE MINAS, AL REY.

A.G.I. Santo Domingo 207.

4 de agosto de 1573. El Tocuyo, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

Venesuela 1573// *catolica cesarea Real magestad*

Abra treze años que bine a esta probinçia de venezuela con el liçençiado collado a seruir a *vuestra magestad* en el officio descriuano mayor de minas y por la probeza de la tierra no he podido rresidir con los officiales de *vuestra magestad* [roto] he bibido tan çerca dellos *que* con mucha facil[idad] [pu]dieran aver husado conmigo sus offiçios como [roto] la *vuestra magestad* por su rreal ynstruyçion porque ellos estan de asiento en la nueba segobia de barquiçimeto y yo en el tocuyo *que* no ay mas distançia de camino que diez leguas y aunque por los gouernadores les a sido mandado *que* me avisen quando quisieren fundir quintar o aualiar piedras y otras cosas no lo haçen por lo que ellos saben. yo entendiendo *que* con este officio no puedo sustentarme ni soy parte para seruir a *vuestra magestad* y *que* en su rreal hazienda aya el rrecado *que* conbiene he rrenunçiado el dicho officio en un alonso rruiz de vallejo persona abil para ello y *que* rreside donde los ofiçiales, a *vuestra magestad* humillmente suplico me haga *merçed* de le haser *merçed* del dicho officio para *que* yo pueda yr a seruir a *vuestra magestad* en otra cosa con el officio de su [e]scribano rreal que en ello la rreçibire muy señaladamente.

desta tierra no ay *que* dar aviso a *vuestra magestad* mas de que el go

f.º 2r

// vernador *que* al presente gouierna ques diego mazariegos lo haçe tambien *que* conuernia harto a esta tierra *que* *vuestra magestad* le tubiese aqui algunos años por la falta *que* hasta aqui a abido de *justicia* y el cunplimiento *que* de presente ay dello. Nuestro señor la *cesarea catolica Real* persona de *vuestra magestad* guarde con acreçentamiento de mayores rreynos y señorios como puede y por este su lea[1] criado es deseado del tocuyo y de agosto 4 1573 años *cesarea catolica Real magestad*

Besa los Reales [pies] a *vuestra magestad* su leal criado

francisco Carrizo [rubricado]

22. -MATEO COL DE MORALES (CRIOLLO, NACIDO EN CORO) SOLICITA LA TESORERÍA DE LA IGLESIA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE CORO, PROVINCIA DE VENEZUELA, Y PARA ELLO PRESENTA TESTIGOS.

A.G.I. Santo Domingo 221

1577. Barquisimeto, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 2r

// En la ciudad de la nueva Segouia de Variquicimeto de la gouernacion de Veneçuela de las yndias del mar oçeano En quatro dias del mes de henero del año del señor de mill y quinientos y setenta y siete años ante El muy *magnifico* señor augustin de Caceres *allcalde* ordinario por su *magestad* en esta *dicha* çiudad y por ante mi alonso Ruyz de Vallejo *escribano* publico del numero y concejo della parecio presente matheo col de morales clerigo presbitero E presento el escripto siguiente [...]

Por las preguntas siguientes sean preguntados los *testigos que* fueren presentados por parte de matheo col de morales clerigo presbitero de la ciudad de coro y natural della

[Segunda pregunta]

Yten si saben que los *dichos* Antonio col y anna de morales

f.º 2v

// mis padres fueron casados y velados en haz de la Sancta madre yglesia de la çiudad de Coro a mas de veinte y ocho años y si saben o an oydo deçir quel *dicho* Antonio col mi padre era natural de los stados de flandes y la *dicha* mi madre del lugar de Sant Lucar en los Reynos de Hespaña.

[Quinta Pregunta]

yten si saben quel *dicho* antonio col mi padre vino a esta gouernacion de Venençuela a mas de quarenta años En compaña de los berzares que por entonzes gouernaban en esta tierra por su *majestad* y fue vno de los primeros pobladores desta prouinçia.

f.º 3r

[Octava pregunta]

[...] yten si saben quel *dicho* mi padre al tiempo de su muerte dexo ocho hijos pobres por auer gastado su hacienda assi en sustentarme en el studio como en el seruicio de su *magestad* E ni mas ni menos quedo muy pobre la *dicha* mi madre ana de morales Col y *dichos* mis

hermanos por auellos Robado Franzeses El año de sesenta y siete todo quanto tenian quando Roban la dicha çiudad de coro

[Novena pregunta]

Yten si saben que yo El dicho matheo col de morales soy clerigo de missa habil y suficiente y de buena vida y costumbres y siruo en la sancta yglesia cathedral de la çiudad de coro dando buen exemplo con mi vida y doctrina doquiera que me hallo y resido al presente con la dicha anna de morales mi madre y con los dichos mis hermanos criandolos y adoctrinandolos.

f.º 4r

[Testigo: Juan de la Peña, vecino de El Tocuyo. Para la fecha tenía muchos años de residencia en Venezuela]

[...] a la quinta pregunta dixo queste *testigo* sabe quel dicho Antonjo Col fue vezino de la çiudad de coro donde a cosas nescerias al pro de la çiudad y otras cosas acudia como hombre honrrado y vezino principal porque por tal le tenía este *testigo*.

f.º 4v

[...]

a la nouena pregunta dixo queste *testigo* saue quel dicho matheo col de morales es clerigo de missa porque le vido ordenar de misa y queste *testigo* le tiene por habil y que a personas que lo entienden a oydo *desir* tenia buena habilidad y especialmente lo a oydo *desir* al señor obispo desta prouincia y que Es clerigo virtuoso y honrado Representa muy bien El *officio* sacerdotal y de buena vida y exemplos. y no sabe este *testigo* cosa en contrario y que Reside de hordinarjo en la çiudad de Coro con su madre y *hermanos*.

f.º 8r

[Testigo: Cristóbal Gómez, vecino de Nueva Segovia de Barquisimeto. Para la fecha tenía más de treinta años en el país]

[...] a la octaua pregunta dixo que saue este *testigo* porque lo vido quando este *testigo* se vino de la ciudad de coro a esta tierra adentro que tenia El dicho antonjo col e la dicha ana de morales seis hijos varones E mugeres hermanos del dicho matheo col de morales E que despues oyo este *testigo decir* por cosa *publica* que tenia otros dos y que saue este *testigo* que son pobres porque la tierra de su cosecha lo es pobre y que a oydo *decir* este *testigo* que Robaron los franzeses la ciudad de coro y Robaron a la dicha ana de morales lo que tenia como a los demas y esto dice a esta pregunta [...]

f.º 8v

[Testigo: Juan de Mora, Alcalde Ordinario de la Nueva Segovia de Barquisimeto. Para esta fecha llevaba 33 años aproximadamente en Venezuela]



[...] a la segunda pregunta dixo este testigo que lo sabe porque

f.º 9r

// los vido en la ciudad de Coro hacer vida maridable en vna casa y por tales marido e muger este testigo les tubo y en tal Reputacion estaua hasta que el dicho antonio col fallescio desta presente vida y oyo desir a muchas personas En coro en especial a vn pedro Viltre y a vn fulano mecle y a Juachin Riz quel dicho antonio col Era de flandes o de hacia aquella tierra y la madre de los Reynos de hespaña.

[...]

f.º 10v

[...]

Alonso Ruiz de Vallejo [rubricado]

Escribano publico

**23.** -DOÑA MARÍA DE LA PEÑA (CRIOLLA) VIUDA DE FRANCISCO SAN JUAN, ESCRIBANO PÚBLICO Y DE CABILDO, PIDE LE CONCEDAN A SU HIJO MAYOR EL TÍTULO DE ESCRIBANO PÚBLICO. MARÍA DE LA PEÑA ERA HIJA DEL MARISCAL GUTIERRE DE LA PEÑA (NATURAL DE TOLEDO) Y PROBABLEMENTE DE SU PRIMERA ESPOSA MARÍA MARTÍNEZ.

A.G.I. Santo Domingo 207

14 de junio de 1579. El Tocuyo, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 2r

// En la çiuudad del tocuyo de la gouernacion de veneçuela de las Yndias catorze dias del mes de junio de myll e qujnientos y setenta y nueue años ante el *Illustre* señor don rrodrigo ponce de leon tenjente governador de la dicha çiuudad y por ante mj pedro gutierres escriuano de la catolica rreal magestad publico y del cabjldo de la dicha çiuudad paresçio maria de la peña viuda por si y en nombre de sus hijos e presento Vn escripto e ynterrogatorio y tutela que dellos le fue deçernjda que dize en esta guisa. *Illustre señor* Maria de la peña vezina de esta ciudad de elTocuyo que es en la prouincia de Veneçuela de las yndias de el mar oceano, hija de el mariscal gutierre de la peña capitan general En esta Veneçuela E muger que fuy de francisco de san joan difunto Vezino y escriuano publico Del numero y concejo de esta

ciudad parezco ante *vuestra merced* por lo que a mi toca y a mis hijas e hijos del dicho *francisco* de san joan como su madre E legitima administradora E curadora de sus personas y bienes E digo que a ellos E a mj conbiene averiguar como el dicho mariscal gutierre de la peña mj padre sirujo a su magestad En esta probinçia mas de treynta E ocho años en la pacificaçion los Naturales de esta probinçia e poblaçion della y como fue gobernador de esta probinçia E que dio buena quenta del dicho officio E otras cosas que se le encargaron E como fue general de el campo de su magestad contra el

f.º 2v

// tirano lope de aguirre El qual Vso con diligencia hasta que el dicho tirano fue muerto en su campo desbaratado E de como el dicho *francisco* de san joan mj marido Era de los primeros pobladores e pacificadores de esta probinçia E vino a poblar esta çiudad del tocuyo con el gobernador joan de *caruajal* E que En esta ciudad vso el officio de tenjente de gobernador E juez de rresidencia por dos vezes de los gobernadores alonso perez de mançanedo E diego mazariegos de los quales dichos officios dio buena quenta E como podra aver seis meses poco mas o menos que el dicho *francisco* de san joan fallescio e passo de esta presente vida, E dexo diez hijos legitimos sus hijos E mios los *quatro* barones E las seis mugeres las çinco dellas por casar. y que Ello E yo quedamos pobres e con nescesidad por ser gente honrrada, y que qualquier merçed que su *magestad* haga a mi y a los dichos mis hijos abra y sera bien enpleada En nosotros y *que* entre los dichos diez hijos que me quedan se llama El mayor dellos *francisco* de san joan *que* sera de veinte años poco mas o menos. Es moço honrrado E virtuoso, E tiene habilidad, E principios para vsar y exercer los officios de escriuano publico y del cabildo de esta çiudad E de la nueua segobia *que* El dicho su padre usaua y que por su fin E muerte an quedado vacos e pido a *Vuestra merced* que los *testigos* que sobre ellos *presentare*, los mande Examjnar por estas preguntas que presento para lo qual el Illustre officio

f.º 3r

de *vuestra merced* ymploro

f.º 15r

[...]

Antonio de Villanueva [rubricado]

escribano público

24. -PETICIONES DE FRAY JUAN MANUEL MARTÍNEZ DE MANZANILLO, OBISPO DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA, A FELIPE II. MARTÍNEZ DE MANZANILLO POSIBLEMENTE NACIÓ EN SANTO DOMINGO EN 1535 E INGRESÓ A LA ORDEN DE LOS DOMINICOS EN 1545.

A.G.I. Patronato 195.

Circa 1581. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 248r

// Memoria de la *merced* que el señor Domingo de Oriue procurador Real nos ha de hazer y pedir en *nuestro* nombre a su *magestad* y à su Real consejo de las indias.

Lo primero pedir à su *magestad* una çedula para que se nos de la media vacante de que muchos dias ha se nos ha hecho *merced* y otra çedula para que se de la otra media vacante a la iglesia cathedral desta gouernaçion à quien ansimismo se le ha hecho *merced* para la obra della y de todo esto para mas claridad se informara *Vuestra merced* del señor secretario Juan de Ledesma.

iten pedira *Vuestra merced* en *nuestro* nombre que se nos de liçençia para poder testar hasta tres mill ducados por tener parientes muy pobres, y si fuere menester pedir esto primero al Nunçio y Legado del Papa que esta en esa Real corte se le pida.

iten pedira *Vuestra merced* vna çedula à esos señores del Real consejo que no auiendo lugar ni teniendo la caja la *merced* que se nos hizo sobre los diezmos se nos de à cumplimiento à las quinientas mill no llegando los diezmos desta gouernaçion se nos de en la Real caja de la isla margarita en dos generos de perlas que son media cadenilla y cadenilla que son generos en que no puede auer fraude ni engaño porque tienen conosciido su valor.

iten informara *Vuestra merced* à esos señores como las islas de Curaçao, Oruba y Boynare àn sido siempre encomendadas [tachado:siempre] à los obispos desta gouernaçion por çercania por no estar mas de doze leguas por la mar, y ser todos los indios de la naçion Caquetia y comunicarse los Vnos con los otros: y los obispos desta gouernaçion siempre se han yntitulado dellas y mandara *Vuestra merced* buscar una çedula que su *magestad* mando embiar al obispo desta gouernaçion librada en su Real consejo el año de 66 à diez y ocho de Agosto y comunicara ansi mesmo este negoçio con el señor secretario Juan de ledesma, que dara mas claridad de todo.

iten el señor capitán Alonso Arias Vaca embiara à *Vuestra merced* çiertas informaçiones para pedir, su *magestad* haga *merced* de çiertos benefiçios para esta sancta iglesia cathedral y seruiçio della. *Vuestra merced* las uera y con instançia los pedira, que importa mucho al seruiçio de dios y desta Sancta iglesia, en espeçial la calongia del padre Pedro graterol.

iten pedira *Vuestra merced* en *nuestro* nombre que haga *merced* su *magestad* y su Real consejo à los Sacristanes de las iglesias desta gouernaçion por ser muy pobres y los vezinos

tambien, del Salario que se da al Sacristan de la Sancta iglesia Cathedral que son ueinte y çinco mill marauedis que es la *merced* ordinaria que su *magestad* haze

f° 248v

// à todos los Sacristanes de las Indias y por no darseles en esta gouernaçion no ay quien sirua las Iglesias de Sacristanes ni quien aiude al offiçio diuino y ansi se lasta en la estofa de la Iglesia.

y proueiendo aquellos señores estas cosas se nos embiaran las çedulas duplicadas en la primera ocasion a la çiudad de Sancto domingo al secretario Simon de voliuar para que nos las embie à esta gouernaçion y todas estas cosas communicara *Vuestra merced* con el señor Secretario Juan de Ledesma que nos haze mucha *merced* y dara de todo entera Relaçion porque yo le escriuo largo sobre todo

[firma ilegible]

25. -EN 1535, DIEGO RUIZ DE VALLEJO LLEGA A VENEZUELA EN LA EXPEDICIÓN DE JORGE DE SPIRA. PARA EL MOMENTO EN QUE ENVÍA ESTA CARTA LLEVA 46 AÑOS EN VENEZUELA. COMO CONTADOR DE LA REAL HACIENDA PLANTEA PROBLEMAS RELATIVOS A COBRANZAS Y, AL FINAL DE LA CARTA, PIDE SU JUBILACIÓN POR SU AVANZADA EDAD.

A.G.I. Santo Domingo 207

9 de abril de 1581. Coro, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

// *Católica Real Majestad*

Diego rruiz de Vallejo contador de *Vuestra Magestad* de la *gouernacion* de *Venezuela* beso los *reales* pies y manos de *Vuestra Magestad* y digo que por otra carta que yo escreui a *Vuestra magestad* sobre la çiudad de caraualleda por el mes de febrero del año proximo pasado di auiso a *Vuestra magestad* de lo subçedido en esta *gouernacion* hasta aquel *tiempo* e ymbie vnas piedras de metal de mineros que ay en esta *gouernacion* para que si *Vuestra majestad* fuese seruido mandase a los *officiales* de la cassa de la contrataçion de seujlla que las fundiesen para *ver* que metal tenian porque en esta tierra no se a asertado a sacar el metal que tienen en limpio y desto no he visto lo que *Vuestra magestad* es seruido de *enbiarme* a mandar.

Luego por el mes de março del mismo año el *tesorero* gonçalo de los rrios e yo escreuimos a *Vuestra magestad* otra carta desde la çiudad de sanctiago de leon en la qual dimos auiso a *Vuestra majestad* de como el *contador* Juan bautista de naua truxo a esta *gouernacion* de la ysla margarita çierta cantidad de perlas de todos generos y como por tener notiçia de Vn Juan Reales malcosario que andaua por esta costa aguardando a la *Real* hazienda de *Vuestra majestad* que fuese a Cartagena se quedo en esta *gouernacion* y agora el mismo contador Juan bautista de naua torno a venir con otra cantidad de perlas con las quales y con las demas que antes auia dexado en esta tierra. Y conforme a vn acuerdo que traya hecho de la ysla margarita con los demas *officiales* sus compañeros se acordo entre el *gouernador* don Juan pemintel y el mismo contador Juan bautista de naua y el *tesorero* gonçalo de los rrios e mi que la hazienda de *Vuestra magestad* viniese a esta çiudad por mar, y con ella viniese el mismo *gouernador* e yo y con çierta *gente* como hemos benido y aquí se acordo que fuese en la fragata en que vino por estar segura la costa y no auer nueva ninguna de françeses como *Vuestra majestad* lo vera por el acuerdo que sobrello se hizo.

por otras cartas el *tesorero* gonçalo de los rrios e yo tenemos dado auisso a *Vuestra magestad* de como en esta *gouernacion* ay diez pueblos poblados y que estan muy derramados los pueblos tanto que desde santiago de leon adonde rresedimos hasta la laguna de maracaibo ay çiento e veinte leguas poco mas o menos y por esta caussa tenemos gran trauaxo y gran dificultad en poner cobro en algunas cossas que tocan a la rreal hazienda de *Vuestra magestad*

f.º 1v

// como son *tesoreros* de los diezmos penas de camara y algunas otras cosas. Si fuese *Vuestra majestad* seruido de mandar que los *alcaldes* hordinarios de cada pueblo tubiesen cargo de cobrar y guardar todo lo que pertenesçiese a la rreal hazienda de *Vuestra magestad* y hazerse cargo dello y quando se les acabase el año de su *judicatura* diesen quenta com pago a los *alcaldes* nuevos que viniesen y de quatro en quatro años fuese vno de los *officiales* propietarios a cobrar todo lo que hubiese en todos los pueblos y metello en la rreal caja de *Vuestra magestad* y hazer cargo dello al *tesorero* de todo junto con la quenta y rrazon que en cada pueblo a auido esto ha paresçido al *tesorero* gonçalo de los rrios y a mi y seria vn medio para que hubiese mejor rrecaudo en la rreal hazienda de *Vuestra majestad* y con menos costo avnque en la laguna de maracaibo parece debia poner *Vuestra majestad* o señalar para vna persona que alli hubiese algun salario avnque fuese en poca cantidad porque parece que acuden nauios e bergantines alli y podria ser que en breue *tiempo* se frequentase la contrataçion por causa de las harinas y rropa de la tierra del nuevo Reino que por alli baxa y de la çiudad de truxillo desta *gouernacion* por lo qual yo avnque con gran trauaxo por caussa de mi bejes boy desde aqui a truxillo y de alli a la laguna de maracaibo para poner y dar horden en lo que toca a la *Real* hazienda de *Vuestra magestad*.

A muchos dias que no tenemos horden de lo que *Vuestra magestad* nos quiere enviar a mandar porque de las cartas y auisos que hemos enviado a *Vuestra magestad* de çinco años a esta parte ninguna rrespuesta tenemos. Dos nauios venian de Santo Domingo a esta *gouernacion* por el mes de noviembre del año pasado el vno de los quales se perdio en la costa desta *gouernacion* y el otro tomaron caribes junto a san juan de puerto Rico dizen nos que en ellos venian vnos pliegos de *Vuestra majestad* todo lo que en los nauios venia se

perdio y si *Vuestra magestad* nos *enbiaba* a mandar alguna cossa no podimos sauerlo. *Vuestra magestad* sea seruido de nos *enbiar* a mandar lo que es seruido que se haga.

yo soy hombre de mas de sesenta y çinco años y quarenta y seis que Vine a esta *gouernacion* y he seruido *en* ella a *Vuestra magestad* segund y como *Vuestra majestad* lo vera por vna informacion que *enbio* a *Vuestra majestad* y he seruido *en* este officio de contador desde el año de sesenta y tres por los muchos trauaxos que he padeçido *en* esta tierra y por mi mucha hedad ya no tengo fuerças para seruir a *Vuestra magestad en* este officio y estoi tan pobre que no tengo ninguna hazienda para poderme sustentar y asi yo *enbio* poder para hazer dexaçion del officio en manos de *Vuestra magestad* y asi *supplico* humyllmente a *Vuestra magestad* sea seruido de jubilarme y mandarme dar con que me pueda sustentar en mi cassa para que me pueda rrecoger los pocos dias de vida que me quedan, *nuestro* señor el muy alto y *Real* estado de *Vuestra magestad* guarde por muchos años con aumento de muchos mas Reinos y señorios como los criados y vasallos de *Vuestra magestad* le deseamos de coro

y de abril 9 de 1581 años

*Católica Real Majestad*

Humillissimo criado y vasallo de

*Vuestra magestad* que sus rreales pies y manos bessa

Diego Ruiz de Vallejo [rubricado]

26. -BARTOLOMÉ MARTÍN DEL REAL (NATURAL DE LA VILLA DE ALMENDRALEJO, ACTUALMENTE PROVINCIA DE BADAJOZ), PIDE QUE SE LE OTORGUE EL CARGO DE ESCRIBANO PÚBLICO.

A.G.I. Santo Domingo 207

23 de abril de 1582. Carora, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 4r

// muy poderoso señor

*bartolome martjn* del real *vezino* y morador en la çiudad de Portillo de prouinçia de carora y gouernaçion de uenençuela tiera firme de las indias del mar oçeano, digo que por muerte de *juan esteban mj* hermano yo e vsado y serujdo el officio de escribano publico y de

cabildo de la dicha çiudad de seis años a esta parte, y en todo lo *que* se a ofreçido al *servicio* de su *magestad* y buen gobierno de la dicha çiudad depues *que* se fundo yo e *servido* el deber ansi en el dicho *officio* como en sustentat casa poblada y acudir a las conqjstas y cosas necesarias para el bien de la republica. y ansi se me an encomendado *algunos* indios de repartimjento atento lo qual y a *que* en mi concuren calidades neçesarias como por esta informaçion pareçe *que* presento.

pido y suplico a *vuestra* alteza, sea seruido de mandarme hazer merçed del *officio* de escribano publico y del cabildo de la dicha çiudad de portillo el qual me *presizo* a vsar y exerçer bien y fielmente y en todo seruir a *buestra* alteza como leal vasallo, y para ello es *fecho* presentola yo *escribano publico* de la camara

[...]

Joan de Ledesma [rubricado]

27 .-PETICIÓN DE TESTIMONIOS POR PARTE DE FRANCISCO MANSO DE CONTRERAS, ESCRIBANO PÚBLICO, PARA PROBAR LEGITIMIDAD DE SU HIJA, FRANCISCA MANSO DE CONTRERAS.

A.G.I. Indiferente 2062

11 de julio de 1582. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// En la ciudad de la asuncion desta ysla margarita a Honze dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e dos años antel *honorable* señor alonso suares del castillo allcalde Hordinario en esta ysla y por ante mj joan santos de la Huerta *escrivano* de su *magestad* e *ppublico* y del cauildo desta ysla y de los testigos de yuso escritos Francisco mansso de contreras *escrivano* de su *magestad* e *ppublico* della presento la peticion del thenor siguiente.

*Honorable* señor francisco Mansso de contreras *escrivano* de su *magestad* e *ppublico* desta ysla margarita y del cavildo della en la mejor forma que de *derecho* a lugar digo que a mi *derecho* conviene lleuar o ynbiar vno o dos testimonios signados y autorizados en *ppublica* forma como yo y Euxenia simon mi lijitama [sic] muger a muchos años que somos vezinos y moradores en esta ciudad e ysla donde tenemos *nuestra* familia de cassas y Hijos y de como Francisca mansso de contreras que a la presente esta en la ciudad de sevilla ques muger de Hedad de treynta e tres años poco mas o menos y de mediana estatura y no gorda ni delgada es *nuestra* lititima Hija avida durante el dicho matrimonio el qual dicho testimonio o

testimonios e menester con ynformacion de testigos para guarda y conservacion de el *derecho* de la *dicha nuestra Hija*.

A *vuestra merced* pido y supplico Mande al presente *escrivano* me lo de y entregue signados y avtorizados en forma publica para lo qual el *Honorable officio* de *vuestra merced* de *tenor siguiente*.

ffrancisco mansso de contreras.

La qual vista por el *dicho* señor *allcalde* dixo que la avia echo por presentada y mando que dando *testimonio* de ynformacion el *dicho* *escrivano* de el *dicho* *testimonio* que su *merced* esta presto de lo ver y proveer justicia siendo testigos *alonso* peres alguacil y anton carasco vezinos desta yslandia paso ante mi Joan sanctos de la Huerta [sic]. [...]

f.º 1v

[...]

Este *dicho* dia mes e año susodicho el *dicho* *francisco mansso* de contreras *escribano* presento por testigo en la *dicha* Razon al *vachiller* *francisco mansso* de contreras vezino de esta yslandia de Hedad que se dixo ser de veynte y cinco años poco mas o menos del qual yo el *dicho* *escribano* tome e Reciuí juramento en forma devida de *derecho* y auiedo jurado [...] dixo que

f.º 2r

// conoze a los *dichos* *francisco mansso* de contreras *escribano* y a la *dicha* *evxenia simon* su muger vezinos desta ciudad padre e madre deste testigo y conoze a la *dicha* *francisca* de contreras porques su hermana deste testigo y sabe ques de laseñas y Hedad contenidas en el *dicho* *pedimento*, la qual quedo en los Reynos despaña al tienpo que los *dichos* sus padres y madres deste testigo y este testigo pasaron a estas partes de las Yndias la qual sabe ques hija legitima del *dicho* *francisco mansso* de contreras y de la *dicha* *evxenia simon* su muger padres deste *testigo* y los *dichos* sus padre y madre son vezinos desta yslandia de seis años a esta parte poco mas o menos y en ella el *dicho* su padre a serbido y sirbe el *officio* de escriuano de su *magestad* e *ppublico* y del cauildo desta *dicha* yslandia y questa es la verdad y lo que sabe para el *juramento* que hecho tiene y lo firmo de su nonbre el *vachiller* mansso de contreras paso ante mi Joan sanctos de la Huerta.

E despues de lo susodicho este *dicho* dia mes e año susodicho el *dicho* *Francisco mansso* de contreras *escriuano* presento por testigo en la *dicha* Razon a *evxenia simon* su muger de Hedad que se dixo ser de mas de cinquenta años de la qual yo el *dicho* *escribano* tome e Reciuí *juramento* en forma de *derecho* y siendo preguntada al thenor del *dicho* *pedimiento* dixo que esta *testigo* es legitima muger del *dicho* *francisco mansso* de contreras *escribano* y son cassados y velados segun Horden de la madre santa *yglesia* muchos años ha y que durante entrello ellos este *dicho* *matrimonio* vbieron por su Hija legitima a la *dicha* *francisca mansso* de contreras la qual sabe esta *testigo* ques de las senales contenidas en el *dicho* *pedimiento* y que al tienpo que pasaron a estas partes de las Yndias esta *testigo* y el *dicho* su marido quedo la *dicha* *francisca mansso* en los Reynos despaña y que a que viuen en esta



dicha ysla, seys años poco mas o menos donde son vezinos y que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho thiene y no lo firmo porque dixo que no sabia escriuir paso ante mi joan santos de la Huerta.

Este dicho dia mes e año susodicho el dicho francisco mansso de contreras escribano presento por testigo en la dicha Razon a doña Veatris de contreras vecina desta ysla muger ques de juseph de torrecilla [...]

f.º 2v

y no lo firmo porque dixo que no sabia escriuir paso ante mi Juan Sanctos de la Huerta. [...]

en testimonjo de *verdad*

Juan santos de la Huerta [rubricado]

**29. -CARTA DE FRAY JUAN MANUEL MARTÍNEZ DE MANZANILLO, OBISPO DE VENEZUELA, DIRIGIDA AL REY DON FELIPE II.**

A.G.I. Santo Domingo 221.

22 de febrero de 1583. Caracas, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º 1r

*// Sacra Cesárea Real Magestad*

En los navios de flota que salieron el año pasado de ochentaydos scriui a *Vuestra Magestad* por uia duplicada, el estado en questa, esta gouernacion de Beneçuela en lo spiritua[l] como su *magestad* me lo enuia demandar por una çedula Real, y despues de auer scrip[to] a *Vuestra magestad* y de auer estado un año en la çuidad de coro donde esta la cathedral vin[e] a esta çuidad de sanctiago de león porque asi combino donde quedo entendiendo en cosa[s] que tocan a mi offiçio pastoral, y en edificar vna jglesia que aqui se esta haziend[o] de piedra la qual se haze de limosnas que dan los *vezinos* y sera la primera que ay [a] de piedra en esta gouernacion, todas som pagisas, en las quales con grande, s [cru]pulo tengo, el sanctissimo sacramento por el Riezgo de los jnsendios con [el] fauor de dios j merçedes de *Vuestra magestad* pienso hazer de piedra j teja las desta gouernacion, *vuestro* gouernador ayuda mucho a estas obras, don Joan [Pi]mintel j a gouernado en esta gouernacion, con mucha justia, paz, j [quie]tud, j sentiran mucho todos el mudalle *Vuestra*

magestad j lo echaran menos, p[or] su buen çesso j gouierno mereçe que *Vuestra magestad* le haga merçedes y para edificar estas yglesias, suplico a *Vuestra magestad*, haga *merced* a cada una de las jglesias po[r] el *tiempo* que le pareçiere de las *tierras*, de los pueblos, donde esta fundada, que con esto le sera ayuda mucha, j ansimismo mande *Vuestra magestad* y haga *merced* que les enuien dos dozenas de misales, j rebriuiarios [sic] para çelebrar El culto diuin[o] que por falta dellos no se çelebra, conforme al rresado nuebo, Porque aca no los a[y] a comprar y aca pagaremos El costo como *Vuestra magestad* lo mando hazer a la prouincja de mexico y de sancto domingo.

*Vuestros offiçiales Reales*, no me quieren dar la limosna, que *Vuestra magestad* manda dar a los obispos pobres, destas jndias, que es sobre los diezmos a cumplimjento de las *quinientas* mill, porque no truge çedula particular para Ello siendo esta *merced* ja hordinaria a todos los obispos pobres, mande *Vuestra magestad* que me den este cumplimjento a las *quinientas* mil[1] sobre los diezmos ansi de lo que ouiere seruido como de lo que siruiere ansismism[o] nos piden a mi j a los beneficiados, de la jglesia cathedral los nobenos de la quarta episcopal, j de la mesa capitular, auiendonos hecho *merçed* dellos la magestad del Emperador *nuestro* señor de gloriosa memoria, carlos quinto, *vuestro* progenitor, j estar em poseçion de sinquenta años como pareçe por essa çedula suja que a *Vuestra magestad* enuio y la erection, suplico a *Vuestra magestad* enuie a mandar a *Vuestros offiçiales*, desta gouernaçion que no nos la pidan pues la lej dize que se cobren los nobenos de todas las jglesias, no mostrando titulo ni poseçion antigua.

fº 1v

// Ay neçesidad Para El serujcio del culto diuino j estofa de la jglesia cathedral deste obispado de la prouincja de Veneçuela de dos canonigos porque no ay mas de tres dignidades dean, arsidiano j chantre, y a estas canongias puede, *Vuestra magestad* presentar, a bartolome fernandez j blas de la puente, son clerigos antiguos j an seruido muchos años en esta gouernaçion, j benemeritos los diezmos es dios seruido que ban aumentandose cada año j abra para todos. j al benefiçio de la jglesia parroquial, de la çiudad de trugillo, que por otro nombre se llama cuicas, suplico a *Vuestra magestad* mande presentar a francisco zeberinos que es clerigo antiguo j benemerito, j auiendo de presentar *Vuestra magestad* a blas de la puente a la canongia, de la yglesia de coro mande *Vuestra magestad* presentar al benefiçio que agora sirbe El dicho blas de la puente, En la jglesia parroquial de la nueva segouia o barquisimeto a bartolome de la canal mexia clerigo antiguo y que a seruido en esta gouernaçion j benemerito, j aj neçesidad que *Vuestra magestad* haga estas presentaçiones para que las yglesias sean uien seruidas y siendo propietarios dellas, no se jran ni separaran j *nuestro* señor por largos tiempos nos guarde a *Vuestra magestad* con acresentamjento de mayores rreynos j despues le de los eternos j perpetuos, de sanctiago de leon prouincja de caracas j de febrero a ueynte y dos de mill y *quinientos* y ochenta y tres años

*Sacra Cesárea Real Magestad*

Beso los Reales pies de *Vuestra magestad*

*Vuestro* leal Vasallo y humilde Criado

El maestro fray Joan martines Mançanillo [rubricado]

29. -CARTA AUTÓGRAFA QUE ENVÍA FRAY GASPAR MANSO DE CONTRERAS A SU HERMANO FRAY HERNANDO MANSO DE CONTRERAS, EN VALLADOLID.

A.G.I. Indiferente 2062.

16 de octubre de 1584. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// Muy Reverendo padre mio

Despues quescriui otra no poco larga aunque no con poca priesa pero avra de ser esta por el consiguiente con la misma solo porque bayan dos duplicados para que si la vna no fuere la otra llegue / en la otra escriuia y no poco largo y el principal yntento y para que se escriuio fue persuadiendo a *vuestra Reverencia* a que por ningun casso dexee venir en esta flota especial por venir en compania de *nuestra* hermana que como en la otra escriuo y largo. Va Recaudos vastantissimos para que venga y los llevan los *señores* manuel de abreo y *hernando* velasco y tan encargado que no abra duda siendo dios seruido que dexee de venir y tambien escriui y di Razones no poco urgentes para que aunquel prelado no diese licencia la pudiese tomar muy conforme a lo ques cristian[dad] // y no ay duda que *vuestra Reverencia* significando lo que en ella digo le daran para esto solo y para dar este auisso escriui la una y la otra y ta[n]bien dezir como Doñja Raphaela e yo somos Religiosos yo que tengo el auito a ocho o nueve meses y ella e yo questamos de camino para ir a *santo domingo* andonde en el monasterio de Regina de la misma horden que yo le a de Recibir y tornaremos a ser segunda vez hermanos pues lo somos de auito. y tambien pedir perdon por no auer militado del abaxo la vadera que *vuestra Reverencia* milita del alferez de *cristo* pero decia la hermandad que los dos santissimo padres auian tenido san francisco y *santo domingo* y las Razones porque yo le aui [sic] tomado el auito que digo. tabien de paso dixee la salud de *nuestros* padres y hermanos deudos y los que nos tocavan y anssi que no ay cossa que decir solo voluer a Referirlo en la pasada dicho *nuestro* padre queda bueno y haze y ha *hecho* tanta hazaña en despues de auer cassado tanto hijo agora aver provey[d]o a tres como es el ynbiar por mi hermana, y la docte de Dona Raphaela que allega a cassi mill ducados y yo que por ser la cassa probe de necissiadad [sic] ube menester algo y esto con no muchas Rentas sino por el favor diuino que a *querido* fauorezer al ardentissimo deseo que sienpre a tenido y tiene de Remediar sus [manchado: hijos (?)] y ponellos en estado lo mejor quel a podido y no a sido tan [tachado: l] mal que otro con muchas Rentas y hazienda no lo vbiera echo mejor porque lo granado desta yslla tiene por hiernos y enparentado de tal suerte que no es poco ynbiado, y nosotros que por ser

f.º 2r

// los menores que nos tenemos y aun nos tienen por los mejor librados, aunque siento no poco el auer[me] metido frayle por sus fines y principalmente por lo que digo de que siendo las mercedes que dios le auia echo no dexaba tener enemigos y era yo buen amigo porque siempre me hallava a su lado en to[das] las ocasiones pero como cristiano lo soporto aunque fue mucho que lo soportase. bive avn [que] ya viejo muy entero y Recio y con tal disposicion questa tan presto en las ocasiones que [tachado: hermana; sobrepuesto: ahora] conbienen como oy a beinte y cinco años. dios sea seruido de le conseruar en su seruicio como yo lo Ruego siquiera hasta que pueda coxer algun fructo de lo mucho que en mi a echo que yo prometo corresponder harto mejor que *vuestra Reverencia* a echo siendo mas querido y con más Razon que yo. de *nuestra* madre digo lo mismo y el sentimiento mayor porquella se [a] esmerado en quererme avn mas que a *vuestra Reverencia* ni que a los demas juntos. esta tabien buena y tal que si a *vuestra Reverencia* viese viuir muchos años porque tiene lindisima cumplision. lo mismo Ruego a dios biva hasta que la pueda ser de provecho para Regalalla y es justo que todos lo a [sic] hagamos a madre que tanto trauajo a pasado en pas[ar] caminos mar y tierra pero todo lo da por vien enpleado porque se halla en esta tie[rra] que parece que para ella nacio para tener salud, la qual *nuestro* señor la conserve. de los demas hermanos doña beatrix que si entendiese que esta carta solo *vuestra Reverencia* la auia de leer dira mucho porque Realmente es tan señora y de tal manera proze en sus cossas que nos podemos loar tenella por hermana de doña escolastica la ymita [en] todo solo ser menor aunque en tener [?] cuñada y devdos le haze mucha ventaja por ser nobelissimos y quien en toda la tierra tienen puesto los ojos porque la mucha [volun]tad que tienen lo merezen. el vachiller es hombre tan por si que cassi del no se nada porque haze alla otro vando de parentela que son mas que los de Roxas tiene salud y dos hijos un hijo y una hija. doña escolastica otros dos hijo tabien hija que hazen no poca ventaja a estos otros porque son muy de la nostra, sola doña beatrix es la ques desgraciada que no tiene hijos y es la que mas los desea porque tiene por que que Juseph de torresilla su marido diera no pequenas alvircias por questubiera preñada porques muy Rico y ni a vn deudo con quien partir no tiene sino vno que tiene mas quel. en fin digo quesa tierra es buena y tal que a esta haze mucha ventaja pero la proveza en ella es ynconportable y en esta no ay quien se abaxe a pedir por las calles por amor de dios demas de que tiene su *sobre* [tachado:g; sobrepuesto: h] *hueso* que para la quietud del anima es peligrosa. el Remedio de las que alla estan por agora ay dificultad por las Razones Referidas ansi en la otra como en esta pero siendo dios seruido no les faltara su Remidio si a *nuestro* padre dios le da uida porque su voluntad es tal que no pue[de] ser mayor y visto esto nuestro señor lo encaminara de manera como esto aya efecto. lo que [en] la otra encomiendo no se holvide que quando *vuestra Reverencia* venga, venga probeydo de serm[on]es y Relaciones de lo de la tierra largamente y cossas que ay suçedido nuebamente y de acordar en sevilla a manuel de abreu que me traya el briuiario de l[a]

f.º 3r

// Horden porque aca de ninguna manera se hallan y porque en la otra escriuo muy mas largo, *Nuestro Señor* desta ysola margarita y de octubre 16 de 1584.

Muy Revenrendo padre mio.

Besa a *vuestras Reales* manos su Hijo.

gaspar Mansso de contreras [rubricado]

[Envoltorio anterior de la carta, en otra caligrafía:]

// Al muy Reuerendo *padre* fray hernando mansso de Contreras frayle professo de la orden del *señor* san francisco de la prouincia de [va]lladolid

Gaspar [rubricado] *Vuestro hermano*

30. -TESTAMENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ, PINTOR, VECINO DE MÉRIDA. NATURAL DE LA CIUDAD DE MAZAGAN (ACTUAL MARRUECOS).

A.G.I. Contratación, 5578.

24 de marzo de 1587. Mérida, Nuevo Reino de Granada

Transcripción de Luciana de Stefano

f.º 1r

// *Christoual* de uillegas defensor *general* de bienes de difuntos digo que la partida de los bienes de pedro rodriguez pintor que murio en merida esta ajustada y metida en la caja de bienes de difuntos que seran asta duzientos pesos poco mas o menos y para que la ynbien a los reinos de españa a su muger e hijo. a *Vuestra* merçed pido y suplico mande que el escriuano saque el traslado de los autos y testamento en la forma ordinaria y para que se lleben con el oro y proveha en todo justiçia con brebedad la qual pido *Christoual* de villegas.

El escriuano conforme a la ordenança saque un traslado de este testamento y fee de los demas autos en relacion para que se llebe con la Partida del oro como lo pide el defensor Proveyose lo de suso por el señor liçençiado peralta del consejo de su magestad y su oydor y juez general de bienes de difuntos en la real audiençia de este rreyno en la çiudad de Santa fe a honze dias del mes de abrill de mill e quinientos y noventa años Sancho de Camargo Scriuano [...]

en el nombre de la santissima trinidad padre e hijo y espiritu sancto tres personas y

f.º 1v

// Un solo dios verdadero que bibe y reyna por todos los siglos de los siglos amen y de la gloriosa birgen maria nuestra señora *madre* suya y de todos los santos y santas de la corthe del çielo y a gloria y seruiçio suyo quiero que sepan quantos esta carta de testamento y

postrimera voluntad vieren como yo pedro rrodriguez natural africano de las fronteras de mazagan hijo legitimo de françisco de castro de arahuz y de margarida Paez su muger vezinos de la dicha çiudad de mazagan que ya son difuntos estante al presente en esta çiudad de merida del nueuo reyno de granada de las yndias de mar oçeano enfermo en el cuerpo de la enfermedad que dios *nuestro* señor a sido serbido de me dar teniendo y creyendo y confesando como firmemente creo y confieso todo aquello que cree y tiene e confiesa la santa madre yglesia de roma protestando bivar y morir debajo de esta fee y creençia tomando por mi ynteresora y abogada a la virgen sacratisima *nuestra* señora deseando poner mi anima en carrera de salbaçion otorgo que conosco que ago y ordeno este mi testamento e postrimera voluntad en la forma y manera siguiente [...]

f.º 3v

// Poseo al presente los bienes y cosas siguientes.

Primeramente quatro cauallos los dos estan en mucurua y los otros dos me deue el uno bien debido el padre alonso rrios y el otro alazano esta a su cargo que si paresçiere se a de entregar a mis albaçeas por bienes mios.

Una petaquita en que ay çiertas joyas como son una sartilla de quantas de oro digo son de alquimia un poco de oro en polvo tres o quatro pesos. tres reales de plata una lagartixilla de oro con su esmeralda y otras joyitas las que mis albaçeas declararen y mas la rropa contenida en una memoria firmada de Andres martin calvillo cuyo traslado ba aqui ynsero y el original queda en poder del dicho señor licenciado bezerra

f.º 4r

// memoria de la Ropa que receui yo andres calvillo de pedro rrodriguez para bender por los preçios que se sigue primeramente doze onças de seda torçida a peso y ducado la onça.

yten mas doze onças de seda torçida de colores y molinillos a peso y ducado onça.

yten mas doze onças y media de pita a medio peso.

yten mas ocho ocho onças de hilo portuges a peso y medio

yten mas seis onças y çinco adarmes de hillo portuges bastillo a diez tomines la onça.

yten mas tres onças y dos adarmes de hilo caçero delgado a medio peso.

yten mas dos reatas de seda negra que pesan quatro onças a tres pesos cada una

yten mas quatro onças de çintas de trançar de colores a peso y media onça

yten mas catorze baras y media de cotonia negra medio peso cada bara. [...]

yten mas dos baras y media de terçiopelo pardo a nueue pesos la bara.

f.º 4v

yten mas dos baras de rasso azul a quatro pesos y ducado.

yten mas seis baras y media de mengala en una pieça a peso y medio la vara

yten mas otra pieça de mengala que tiene siete varas y media a peso y medio la vara.

yten catorze maços de turqui negro y azul fino que tiene cada maço diez millares a peso cada maço. [...]

yten mas treze paños de agujas capoterias a tres pesos el paño

f.º 5r

// yten mas veynte y çinco gargantillas digo veynte y seis a medio peso cada una

yten mas çinco higas y un leonçillo de azabache a peso y medio cada una

yten mas tres dozenas de higas chiquitas de azabache a tomin cada una.

yten mas diez y ocho llaveros de pita a medio peso cada uno. [...]

yten mas tres topos de plata dos grandes y un chico en tres pesos todos [...]

yten mas nueue tigas de despabilar a tres tomines cada par

yten mas çinco pares de tigas de motilar a peso.

f.º 5v

// yten mas tres cajas de cuchillos de belduque a ducado la caja.

yten mas tres cuchillos bohemios a tomjn [...]

yten mas seis dozenas de çintas de hiladillo de seda a medio peso

yten mas catorçe pares de alpargates a tomin y medio cada par

yten mas una saltanbarca y calçona de terçiopelo negro con molinillo y soguilla en çinquenta pesos.

f.º 6r

// yten mas un colete de cordoban guarneçido y unos calçones de terçiopelo negro y una capa de rraça guarneçida en ochenta pesos.

yten mas veynte y siete pesos de retal los que llevo.

yten mas tres libras de romero que llevo a peso la libra.

yten mas dos libras y quatro onças de alguçema a peso cada libra.

yten mas tres libras de cardenillo a quatro pesos la libra. [...]

mas un bestido de gerguilla calçon y ropilla las agujas que llevo de coçer lo que calvillo dixere. yo andres martjn calvillo reconosco tener a mi cargo y ser obligado a dar cuenta de toda la rropa contenida en esta memoria por verdad lo firmo en merida a veynte e quatro de março de myll e quinientos y ochenta y siete años testigos diego de la peña escriuano y francisco de yçarra su hijo[...]

f.º 8v

Sancho de Camargo [rubricado]

Escribano publico

**31.** - CARTA DE DOÑA BEATRIZ DE CONTRERAS, VECINA DE LA ISLA DE MARGARITA, DIRIGIDA A SU SOBRINA ANA DE SAN PABLO, MONJA DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE MADRID, SOLICITANDO LA VENIDA DE HERNANDO DE ALVARADO, HERMANO DE DICHA SOBRINA.

A.G.I. Indiferente General 1392.

18 de febrero de 1588. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// Antes desta tengo escrito a *Vuestra merced* largo de los desastrados suçesos *que* en poco tiempo me an suçedido *porque* demas de la muerte de mi hermana y de la de mi hermano fray gaspar que se aogo fue dios serbido de llebarme a Josepe de tordesilla el postrer dia denero y el de mi contento y anparo *porque* no tan solamente mera marido mas padre y todo mi bien y ansi lo mostro en su muerte aberlo sido en su bida *porque* como ya *Vuestra merced* abra bisto por la *que* digo *que* esçribi pocos dias a me dejo por su eredera *quedarianme* como ocho o diez mil pesos en negros de sacar perlas *que* es la granjeria desta tierra la cual a menester persona *que* lo solicite *porque* de otra manera sus açiendas desta tierra se *consumen* con façilidad y como yo no puedo *que* no es cosa a *que* las mujeres pueden acudir beome de manera *que* intentado bendellas *para* irme a nuestra tierra mi hermano el liçençiado me bestorba [sic] i no puede acudir a mis cosas por su abogacion y otras ocupaçiones

f.º 1v



// *que* cargan del y ansi con bos emos tratado depues *que* mi sobrino hernando de albarado es moço y alla no puede açer mucha falta escribamos a *Vuestra merced* nos le enbie *que* como hermana le obedeçera mejor creo lo escribira mi hermano avunque no confio de su cuidado i ansi letenido yo describyr a *Vuestra merced* por este particular avunque le tengo escrito tan poca y tan largo suplico a *Vuestra merced* si no le tubiere a un bien llamar a beçerril y le meta por camino pidie[n]dole encarecidamente de mi parte y de la sua procure en los primeros nabios benirse a esta tierra *que* cuando todo le falte en ella no faltare io de serle tia en mi vida y muerte y asigurele *Vuestra merced que* avnquesta s[ea] luego no perdera nada con su benida y *que* sere tan buena tia como otros *padres* y *que* podra ser bien aprovechado y yo ganare mucho porque como e dicho son estas haciendas buenas para quien anda sobrellas y si determinare su benida *Vuestra merced* le de esta carta para *que* en mostrandola en sebilla a Jeronimo de belasco *que* es Vn mercader de alli le conozca por mi sobrino y sepa es por quien io le tengo esçrito para *que* lencamine y despache i probea de lo neçesario y de su casa no le trujere y por vida mia *que* *Vuestra merced* aga en ello como tan querida sobrina *que* avunque le parezca se aleja su hermano de su compania

f.º2r

// de aqui la podra mejor serbir i rregalar *que* io tomo esto a mi cargo porque confio se dolera *Vuestra merced* de mi soledad y trabajos y en todo me ara *merced* no digo mas de *que* me rremito a la otra en otras particularidades y *que* ruege *Vuestra merced* a dios por mi mui de beras *que* estoi de manera *que* e bien menester su consuelo a la Señora dorotea de la madre de dios suplico lo mesmo pues sabe lo mucho *que* la e querido sienpre nuestro señor guarde a *Vuestra merced* y me la deje ver antes *que* me muera de la margarita y debrero a deçiocho de mil y quinientos y ochenta y ocho

doña beatriz de Contreras [firma autógrafa]

### 32. - EL CABILDO DE CARACAS NOTIFICA AL REY FELIPE II EL NOMBRAMIENTO DE SIMÓN DE BOLÍVAR COMO PROCURADOR GENERAL ANTE SU MAJESTAD.

A.G.I. Santo Domingo 207.

28 de abril de 1590. Caracas, Provincia de Venezuela

Transcripción de Luciana de Stefano y Laura Pérez

f.º1r

//Señor

DesPues que se poblo esta çudad de santiago de leon desta gouernacion de Venezuela que ha veynte y quatro años no hemos enuiado a ese Real consejo Persona particular a suplicar a *Vuestra magestad* hiziese merçed a esta çudad y gouernacion de muchas cossas que auia en ella neçessidad hasta que a ella vino Por gouernador don diego ossorio, el qual auiendo con mucho cuydado ynquerido y sauido las neçessidades grandes que en ella y en toda esta gouernaçion auia trato con todos los cauildos de toda esta gouernaçion se enuiasse persona Particular que fues[e] Por procurador general a supplicar a *Vuestra magestad* las cosas que al presente tiene mas neçessidad que por ser tierra de poco tiempo a esta Parte poblada y estar fuera del comerçio general de las flotas que vienen para nueba españa y tierra fir [me care]çe de muchas cossas y assi auiendo comunicado con todos se acordo De E[nvi]ar A simon de boliuar persona en quien concurren las calidades neçessarias para este offiçio y auer seruido a *Vuestra magestad* muchos años en la Real audiençia de *santo domingo* Por secretario della, el qual uino en conpañia del dicho gouernador avezindarse en esta çudad, con el qual enuiamos A *Vuestra magestad* Vna ynstruccion de todas las cossas de que mas neçessidad tiene esta gouernacion. suplicamos a *Vuestra magestad* nos haga merced de conedernos las cossas que en ella enuiamos a Pedir *que* muchas dellas son en serujcio de *Vuestra magestad* y aumento de su Real Hazienda y las demas en conseruaçion y uien desta gouernacion y vezinos della y en esPeçial supplicamos a *Vuestra Magestad* nos aga merced de sobreser lo que esta mandado sobre el qui [nto]

f.º 1v

// El serujcio Personal de los naturales della Por conuenir al serujcio De dios y de *Vuestra magestad* que el dicho serujcio personal no se quite Por las razones y causas que van prouadas y aueriguadas en vna ynformacion que en ese Real consejo presentara el procurador general, y anssimismo ynformara a *Vuestra magestad* el gouernador y obispo que como Personas *que* tienen Presente este negocio y han entendido los ynconuientes que se seguirian en quitar el serujcio Personal espeçialmente al uien y conuersion de los dichos naturales. y en esto y en todo lo demas nos Remitimos a lo que el dicho Procurador en nombre desta gouernaçion supplicara a *Vuestra magestad* e *Real persona nuestro señor* guarde a *Vuestra magestad* Por muchos años. de santiago de leon de caracas A 28 de abril 1590 años

antonio Rodriguez [rubricado]

Juan Sancho de billar [rubricado]

garci gonsalez de silua [rubricado]

Lazaro bazquez [rubricado] Guillermo de Loreto [rubricado] Tristan muñoz [rubricado]  
Ambrosio Hernández [rubricado]

Por mandado del cabildo y Regimiento

Alonso Garcia Pineda [rubricado]

scriuano publico y de gouernacion

33. -RODRIGO MANUEL NÚÑEZ LOBO (HIJO DE UN HIDALGO PORTUGUÉS, NACIÓ EN ECIJA, SEVILLA, C. 1549), GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA NUEVA ANDALUCÍA, PRESENTA TESTIGOS PARA QUE DECLAREN A SU FAVOR EN EL JUICIO DE RESIDENCIA QUE SE LE SIGUE.

A.G.I. Santo Domingo 207

8 de mayo de 1590. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// En la çiudad de Cumana, Prouinçia de la nueba andaluzia yndias del mar oçeano del rrey *nuestro* señor a ocho días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa años ante domingo gonzáles allcalde hordinario en esta çiudad y por ante mi domingo hernandes escriuano *publico* y de gouernaçion la presento el contenido.

Rodrigo *manuel* nuñez lobo gouernador y capitán jeneral que fui por el rrey *nuestro* señor en esta gouernacion digo que al tiempo que francisco de uides gouernador que fue en esta çiudad y juez de mi Residenciã rreçebia *testigos* asi de *oficio* para mi *rresidencia* secreta como a pedimento de parte en la *rresidencia* publica ynduzia a los *dichos testigos* y les hazia fuerça a que dixesen y declaraçen contra mi lo que el queria aunque fuese contrario de la uerdad solo a fin de molestarme y de procurar ser contra mi aunque fuese sin *justicia* lo que hazia y a los *testigos* que juraban la uerdad contra lo que el queria a unos con amenazas y a otros con promesas los induzia a que dixesen solo lo que el queria contra mi y porque ante el juez que desta causa deva conoçer protesto desde luego querellarme del *dicho* francisco de uides y al presente esta de partida baltasar peres bernal tesorero del rrey *nuestro* señor para los rreynos de castilla y es vno de los *testigos* de quien pretendo aprouecharme en esta caussa y porque su yda es forsosa porque el rrey *nuestro* señor lo enbia a llamar por vna su rreal çedula.

A *vuestra merced* pido y suplico y si nesesario es hablando como debo le rrequiero mande al *dicho* baltasar peres vernal que çitado la parte del *dicho* francisco de vides si pareçiere alguna persona tener poder del que con juramento declare lo que sabe aserca de lo contenido en esta petiçion la qual declaraçion mande hazer por el thenor desta *dicha* petiçion y que su *dicho* y declaraçion se guarde para que yo le presente ante El juez que de la causa fuere competente cuando a mi *justicia* convenga la qual pido y juro y en lo nesesario E suplico yo pido por testimonio. Rodrigo manuel nuñez lobo.

que por quanto, El *dicho* thesorero baltasar peres bernal esta de proximo para yrse a los rreynos despaña y es forsoso su yda que çitando ante todas cosas la parte del *dicho* francisco de vides jure y declare el *dicho* tesorero baltasar peres bernal al tenor del *dicho* pedimiento. domingo gonsales.

fue proueydo lo decretado por el *dicho* allcalde hordinario en *dicho* dia ante mi domingo hernandes escribano del rrey *nuestro* señor.

f.º 1v

// En este *dicho* dia yo el *dicho* *escribano* çite antonio Camargo en nombre de francisco de uides. domingo hernandes escriuano.

[Baltazar Pérez Bernal: testigo]

En este *dicho* dia mes y año susodichos el *dicho* *allcalde* domingos gonsales Reçibio juramento en forma deuida de *derecho* del *dicho* *tesorero* balthasar perez bernal *vecino* desta çuidad de Cumana, El qual lo hizo cunplidamente e so cargo del prometio dezir uerdad e siendole *preguntado* al thenor del *dicho* pedimiento dixo que el *testigo* a tenido pasion con el *dicho* francisco de uides y al presente tiene alguna, por se auer mostrado del seruidor del rrey *nuestro* señor En lo tocante a el despacho de las cuentas que el rrey *nuestro* señor le Cometio que le tomase y *que* llebase la rreal hazienda que hera de su cargo a la çuidad de cartajena para que de alli fuese a españa a ynformar cosas a el rrey *nuestro* señor de su rreal seruicio como mas largamente paresera por la *dicha* rreal çedula de que se le hizo *merced* a que se rrefiere y que el *dicho* francisco de uides por sus particulares fines e yntereses no le quiso despachar como el rrey *nuestro* señor le mandaba como siendo nesesario se ofrese a prouar a su *tiempo* e lugar hallandose presente a su Residençia del suso *dicho* en lo tocante a este particular pero que no por eso dexara de dezir uerdad, En todo lo que supiere y entendiere por ser Cristiano E temeroso de dios E lo que sabe aserca de lo que pide por su petiçion El *dicho* Rodrigo manuel nuñez lobo es que el dia que este *testigo* declaro en la rresidencia seCreta que el *dicho* francisco de uides tomaba al *dicho* Rodrigo nuñez lobo tubieron este *testigo* y el *dicho* francisco de uides algun disgusto en rrazon de una pregunta que se le pregunto sobre frai jorje de acosta e que auindole leido a este *testigo* la pregunta enteramente rrespondio que la sabia Como en ella se contenia eçeto en cuanto a el yr a tomar los pliegos del rrey *nuestro* señor y esto dixo antel que se escriuiese la pregunta y que viendo esCreurla el *dicho* *escribano* como la auia *dicho* se alboroto El *dicho* francisco de uides. E dixo que que cosa hera que dixese primero que la sabia como en ella se contenia y despues dixese eçeto lo susodicho y que estonses se leuanto Este *testigo* y le dixo señor gouernador yo soy hombre honrrado y criado del rrey *nuestro* señor y se jurar uerdad y tratarla y yo no tengo de jurar lo que no se a lo qual le rrespondio con juramento que hizo que a el presente no se acuerda que juramento que lo sabia este *testigo* que abia ydo

f.º2r

//a tomar los Pliegos del rrey tan bien, o mexor que el y entonses le rrespondio este *testigo* que no le tratase de aquella suerte porque no auia. para que y otras cosas que a el presente no se aCuerda e luego en aquel ystante se salio del aposento muy enojado El *dicho* gouernador y lo dexo solo con el presente *escribano* y este *testigo* aCabo de dezir las *preguntas* y otras algunas en la forma que sabia a las quales se rremjte y por ser tarde y estar disgustoso no aCabo de dezir su *dicho* y confiriendo este *testigo* con el presente *escribano* que estaua presente por no aCabar de dezir en todo El ynterrogatorio y el presente *escribano* le rrespondio a este *testigo* diga *vuestra merced* lo que fuere seruido que aquello que dixere asentare y no mas lo qual le djxo por muchas uezes y dexando este *testigo* para dezir otro dia e aquella noche lo demas saliendo por la puerta via de fuera, El *dicho* gouernador francisco de uides y le llamo que se fuesen por alli vn rrato que tenia vn poco que dezille e le saco a vna salina que esta En *medio* del pueblo e paseandose con el le dixo que le tenia puesto los

ojos en este *testigo* y en el contador desta çiudad y que Con ellos a de aueriguar la uerdad y que el rrey y el presidente a lo que le parese a este *testigo* le dixo que el auia encargado mucho El negoçio de frai jorje y que este *testigo* yua a sobrepeine en el juramento que juraba aserca de *Rodrigo* nuñez lobo y que en lo que juraba contra su teniente domingo gonsales le cargaba bien la mano a lo qual le rrespondio este *testigo* muchas rrazones que este *testigo* no se acuerda mas de que en sustancia vio y entendio Respeto de lo suso dicho que el dicho francisco de uides tomaba muy apasionadamente la dicha rresidencia contra el dicho *Rodrigo* nuñez lobo y contra sus amigos del y que este *testigo* oyo decir a *bartolome garcia* escribano que en esta çiudad a sido nombrado por el cabildo que en vna ynformaçion que ante el auia hecho el dicho francisco de uides aserca de vn barco que azia decir lo que queria a los *testigos* que sobre ello desian que si es uerdad e no lo sabe mas de que se rremite al dicho *bartolome garcia* y que rrespeto desto y de lo que con el pago y de otras muchas cosas que uia entiende este *testigo* que pretenderia de todos los *testigos* lo mismo que exsaminaua con

.º2v

// tra el dicho *Rodrigo* nuñez lobo y que en muchas ocaçiones vio este *testigo* tener mui gran pasion con el dicho *Rodrigo* nuñez lobo El dicho francisco de uides e que tiene por muy bero que hera a fin de satisfazer a don Luis de rroxas y a los games las paçiones que tenian con el dicho *Rodrigo* nuñez lobo por ser amigo el dicho francisco de uides de los suso dichos y asi mesmo por desepar y suspender de oficio al dicho *Rodrigo* nuñez lobo y perpetuarse el en este gouierno que no por hazer *justicia que* bien se echaba de ver pues haziendo la rresidencia dexaba de despachar a este *testigo* y hazia yformaçiones en su abono ante el presente escribano para ynbiar al rreal Consexo de yndias en rrazon de que El rrey *nuestro seõor* le diese este gouierno y que este *testigo* protesta en otro tribunal que deba conoçer contra el dicho francisco de uides declarar otras mas Cosas con verdad e probarlas siendo nesesario preguntandoselas mui en perjuizio de lo que es el buen proseder de los tales gouernadores y que sin embargo de que este *testigo* este de partida si el pedimiento lo articulara lo declarara y esto es lo que sabe e pasa para el juramento que hecho tiene e dixo ser de hedad de treinta e siete años poco mas o menos e que no le enpeçen las jenerales ni nenguna de las mas de lo que tiene dicho balthasar peres bernal ante mi domingo hernandes esCriuano.

El gouernador *Rodrigo* manuel nuñez lobo digo que yo pedi ante *vuestra merced* que por Quanto baltasar peres bernal tesorero propietario de la rreal hazienda por el rrei *nuestro seõor* en esta çiudad se yba a españa con la rreal hazienda y a mi me hera nesesario que antes que se fuese dixese su dicho en rrazon de la henemistad que mostraua y me tenia francisco de uides gouernador que fue en esta çiudad al tiempo que me tomaua rresidencia y declaravan ante el en la seCreta los *testigos* y por *vuestra merced* fue mandado que declarase antes de su yda çitado ante todas ante domingo hernandes esCriuano que fue de la dicha rresidencia como todo parese de los autos y a mi me es necesario vn treslado a la letra de la dicha mi petiçion y çitaçion

f.º3r

// y dicho del dicho tesorero En manera que haga fee.

a *vuestra merced* suplico, mande a juan aleman escribano rreal publico y del Cabildo ante quien estan los dichos autos por entrego que dellos le hizo El dicho domingo hernandes me de vn traslado autorizado y en modo que haga fee, ynterponiendo *vuestra merced* en el su autoridad y decreto judicial, para que valga y haga fee En juizio y fuera del y para ello *suplico* y pido justicia Rodrigo manuel nuñez lobo.

que se le de el dicho traslado y en el dixo que ynterponia su autoridad y deCreto judicial para que valga en juizio e fuera del.

fue proueydo por el allcalde domingo gonzáles en treze dias del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa años joan aleman de ayala.

y bartolome garçia escribano publico en esta ciudad de la nueba cordoba saqueste dicho traslado del orixinal quen mi poder queda de pedimento del señor Rodrigo manuel nuñez lobo por quanto dijo lo queria enbiar al Real consejo e dar y a su rreal chanscleria de santo domingo dar esto en estas tres ojas de papel con esta ultima en esta ciudad en catorçe dias del mes de mayo de mill y quinientos y nobenta y un años por ende lo escribi y firme de mi *mano*

En testimonjo de *verdad*

bartolome garçia [rubricado]

scribano publico

#### 34. -PEDRO DE ARCE SE DIRIGE AL CONSEJO DE INDIAS DE SANTO DOMINGO SOLICITANDO LICENCIA PARA TRAER UNA EMBARCACIÓN DESDE SEVILLA A LA ISLA DE MARGARITA.

A.G.I. Santo Domingo 207.

20 de mayo de 1590. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1

// Muy poderoso señor

*Santo Domingo*

Pedro de arçe. digo que mi canoa y otras quarenta de vezinos de la margarita que balian sesenta mill ducados se perdieron con una gran tormenta y el ostial en que estauan pescando a cuya caussa a çessado la grangeria de las perlas por falta de canoas y los negros estan olgando y en seys años no se pueden haçer por no aver en la ysla madera, ofiçiales ni los materiales

neçessarios A benido mucha perdida a los quintos rreales y señores de canoas y conbiene al serbiçio de [tachado: v. al<sup>a</sup>] de su *magestad* y aumento de su rreal hazienda que de españa se lleven con brebedad los pertrechos neçessarios *para* que con brebedad se fabriquen las dichas canoas. yo tengo comprada una en el rrio de sebilla para que pesquen mis negros como consta todo de esta ynformaçion echa ante los juezes y ofiçiales de la contratazion de sebilla.

A *Vuestra alteza* pido y suplico me mande dar liçençia para poder llevar la dicha canoa *para* en que pesquen mis negros y que baya en conserba de la flota de nueba españa y que pueda llevar en ella los peltrechos que son neçessarios *para* fabricar las dichas canoas y que baya sin maestro ni piloto esaminado ni la artilleria que manda la ordenança por ser barco pequeño de veynte y çinco toneladas que no lo podra sufrir ni costear que su *magestad* sera serbido y yo rreçibire *mercedes*

Pedro de arze [firma autógrafa]

35. -CARTA DEL LICENCIADO FRANCISCO MANSO DE CONTRERAS, QUE FUE ESCRIBANO EN 1581 EN MARGARITA Y EN 1589 PROCURADOR GENERAL.

A.G.I. Santo Domingo 184.

7 de diciembre de 1590. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 8r

// *Muy poderoso señor*

El *lizenciado francisco manso de contreras* procurador general de la isla margarita Digo que en aquella isla como es notorio no ay otra moneda que perlas y como estas las pescan indios y negros muchas vezes y aun de hordinario se quedan con las mejores y como es jente tan incapaz y que la felizidad de su vida ponen solo en el sustento de sus personas y assi que assi todos no tienen otro fin sino urtar lo que pueden para buscar vino a que generalmente son affiçionadissimos y a subzedido por una o dos vezes dello dar çinquenta o çien ducados en perlas porque como una sola suele valer este preçio y los negros ignorantissimos del valor y otros con malizia los dan con mucha façilidad con cuya cobdiçia muchos se han movido a poner tauernas y ser regatones y en breuissimo tiempo se enriquezen con este trato y contrataçion con esclauos y la mitad de los *vecinos* son tauarneros y aunque se han puesto algunos remedios y castigado a los sussodichos y procurado restituyan parte de lo que en este trato tan inlizado an adquirido todo ymporta poco aunque de hordinario estubiese uno y dos algauçiles a la puerta de cada uno de los *dichos* tauarneros porque a oras estrahordinarias por los corrales y otras *partes* occultas suelen recojer los *dichos* negros y rescatar con ellos las

dichas perlas mediante lo qual no solo rouan y defraudan las de los *vecinos* y dueños de la dicha grangeria pero *vuestros* reales quintos porque como estos andan con las dichas perlas y no se pagan hasta que salen de la tierra de todo se haze comfianza para remedio de lo qual *combiene* se proiuan las dichas tauernas y que solo aya una o dos que vastan para los *vezinos* de la isla y gente que a ella *biene* y que las personas que las huieren de tener sean a *sattisfacion* del cauildo y se obliguen a tener como ya algunas vezes se hecho y por *espiriencia* visto ser lo mas combiniente al seruicio de *vuestra señoria* y guarda de *vuestra real hazienda* y de la de los *vecinos* a *vuestra señoria* pido assi lo prouea y de facultad al dicho cauildo para que pueda arendar las dichas dos tauernas a persona de *sattisfacion* sobre que pido

el *licenciado* manso de contreras [firma autógrafa y rúrica]

**36. -SOLICITUD DE DON FRANCISCO GUTIÉRREZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DE LA ISLA DE MARGARITA, PARA QUE SE LE HAGA MERCED DEL CARGO DE CORREGIDOR EN AREQUIPA O GUAYAQUIL POR LOS OFICIOS PRESTADOS.**

A.G.I. Santo Domingo 184

20 de septiembre de 1594. Isla de Margarita, Provincia de Margarita

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º2r

// muy Poderoso Señor

Don *francisco gutierrez florez* Residente en la isla margarita. Dice que despues que paso a aquellas partes a seruido a *Vuestra alteza* en todas las ocasiones de guerra y *justicia* que se an offreçido particularmente en el officio de teniente de gouernador y *capitan* general de la Prouinçia de Cumana de la nueva andaluçia por ausençia de *francisco* de Vides Gouernador della *que* andaba entendiendo en el cumplimiento de sus capitulaciones. y en treinta de agosto del año Pasado de nouenta y tres, auiendo nueva como dos naos ynglesas con un patax y lanchas auian Robado la Rancheria de las Perlas en la ysla Margarita, y que yban a la dicha çiudad de Cumana a quemarla, hiço Preuenir y alistar la gente y armas, poner çentinelas y proueer de poluora, plomo, cuerda y Vastimentos, a *Veziños* y forasteros *que* se hallaron en la dicha çiudad y dar armas a los que no las tenian y velar los puertos por donde el enemigo podia hazer daño y que ouiese cuerpo de guardia en la Plaza y que los caminos por do se podia entrar se çerrasen y que se hiçiesen Valuartes y trincheras en Vn çerro a la entrada de la dicha çiudad, o donde se pudiese ofender al enemigo sin daño, y que los Viejos ympedidos, niños, y mugeres se saliesen fuera de la çiudad con la haçienda que auia, y [tachado: que] junto mucha cantidad, de yndios flecheros que ayudasen a la defensa: y



estando todo Preuenido y a punto, en quatro de *septiembre* siguiente se descubrieron de la dicha çuudad quatro Vajeles de enemigos por la punta de ARaya, que eran un nauio Redondo y vna canoa y dos lanchas a los quales el dicho don francisco con algunos soldados salio al enquntro en la Voca del Rio de la dicha çuudad para que no saliesen en tierra ni tomasen agua y a Reconocer la fuerza e yntento que traian los quales Viendo como les aguardaua no entraron en el dicho Rio y se detuuieron poco mas arriba del a la parte del golfo de la dicha çuudad donde estuuieron, surtos aquella noche, y otro dia siguiente auiedo subido los enemigos con vna Canoa, y una lancha por el golfo arriua hasta Pasado el puerto de Ostias donde nunca se a Visto que otro enemigo aya llegado, salio en su seguimiento otra canoa de los dichos enemigos sola a Remo a cuyo encuentro y antes que Pudie[ra] juntarse con ellos embio el dicho don francisco Vna Piragua bien armada para que la tomase y Rindiese. y Visto por los henemigos les fue força[do] Voluer atras al socorro de la dicha Canoa como lo hizieron juntandose tod[os]

f.º2v

// tres en el dicho Puerto, donde la dicha Piragua se auia Retirado y desembarcado la gente della y endereçando las proas a tierra Para echar gente en ella tocando muchos ynstrumentos de guerra disparando la artilleria y mosquetes y haziendo toda la fuerça posible, a lo qual el dicho don francisco con su gente animandola con mucho Valor que por el amor que le tenian y ser de todos bien quiso acudian con mucho gusto, hiço rostro sin auer lugar para poder pelear con alguna ygualdad y peleando Valerosamente les Resistio el echar la gente en tierra, y les hiço retirar a la mar con mucho daño y sin reçeuirse ninguno de *nuestra* Parte, con que la gente de la dicha çuudad quedo con mucho mas animo y esfuerço para adelante y asi se fueron al dicho puerto de aRaya donde tenian dos Vajeles grandes con gran tristeça y diçiendo a Vozes que auian de Voluer con mas gente a quemar la çuudad. Para cuyo Remedio el dicho don francisco hiço hazer con mucha presteza en el dicho puerto de ostias tres Valuartes de terrapleno y siempre tubo guardas y çentinelas en los Puertos de la dicha çuudad y toda la seguridad posible con summa diligençia y cuidado y si no fuera por la que tubo en la dicha ocasion se tiene por cosa çierta los enemigos la quemaran y asolaran y ansimismo el dicho don francisco a seruido a *Vuestra alteza* en tomar las quantas de la Real hazienda al thesorero francisco ynfante, y cobrar los alcançes que le hiço y enterar como entero y satisfiço la caja Real de todo lo que se le deuia. y Por fin y muerte de don Juan sarmiento de Villandrando goVernador que fue de la Isla margarita teniendo satisfazion, de sus seruiçios calidad y Partes, lope de Vega Portocarrero *Presidente* de laudiensia Real de *santo domingo* le nombro por gouernador de la dicha ysla el qual dicho cargo siruio hasta que llego a el el capitan Pedro de Salazar proueido por *Vuestra alteza* que fue tiempo de un año con mucho cuidado y diligençia acudiendo a las cosas de *justicia* y guerra y defendiendo la dicha ysla de los enemigos que a ella acudian muy de hordinario, y hizo hazer un fuerte en el camino que Va de puerto de Mampatar a la dicha ciudad de mucha defensa. y dio muy loable quenta del dicho cargo sin que ouiese *Persona* agraiada ni que le Pidiese cosa alguna como todo constara destas pobranzas de *officio* con Parezeres y Recaudos que con esta Presenta. attento a ello a *Vuestra alteza* supplica le haga *merced* de Proueerle Por Corregidor de arequipa u arica o Guaiaquil Pues en su *persona* concurren todas las Partes y qualidades que se Requieren Para seruir en qualquiera de los dichos offiçios en que *Reciba merced*.

37. -CARTA DE DIEGO DE OSORIO, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA, AL REY.

A.G.I. Santo Domingo 207.

7 de mayo de 1597. Caracas, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 1r

// Señor

Por octubre del Año pasado encamine dos Pliegos por via de Puerto Rico y agora me a Parezido hazer este nauio de auiso para ynformar a *Vuestra Magestad* algunas cosas de ymportancia y del estado en que queda la governaçion ofreçiendo al dueño se le dara por premio el voluer entre flota y flota y siendo azedero suplico a *vuestra magestad* le salga çierta esta oferta porque arriesga su caudal y *persona* en coyuntura de artos enemigos de los quales an pasado estos dias por esta costa de *sesenta* nauios para arriua no se a podido entender los disignios ni derrota mas de hauer parezido la lleuan Para Sancto domingo de que me tiene con arto cuydado asi por no hauerme podido despachar para aquella ysla como por tener algun rezelo no sea junta la destos nauios que para desbelar y diuirtir ayen venido por esta horden.

Esperando tenerla para dar mi *Residencia* en el Primer nauio desos Reynos y subçesor para este gouierno e entretenido el hazer mi viaxe y començar a seruir a *vuestra magestad* en la nueua Plaza que se me a hecho *merced* deseando que mis seruiçios correspondan a la satisfaçion que de mi persona se a tenido.

Las ocasiones quel dia de hoy se ofrezon por estas Partes son las que *vuestra magestad* tiene notiçia y para reparar los daños e intentos ay neçessidad de *que vuestra magestad* haga *merced* a Aquella ysla de galeras y doçientos soldados de Presidio con que se terna la costa y çuidad *bastantemente* asegurada *diferentemente* de lo *que* lo estara con çierta Armada que me dizen tiene *vuestra magestad* conçedida para su defensa y de las demas yslas çircunvezinas. en Años pasados hizo *vuestra magestad* la propia prebençion y probemyento y fueron de muy poco efeto como se hecho vien de ver por experiençia como entiendo lo sera agora Respeto de que huiendo de salir a las ocasiones *que* de hordinario se ofrezon en aquella costa la buelta huiendo de buxir la ysla es dificultosa y podria en un Año o dos o mas no poder voluer al Puerto por correr mucho las Aguas y siempre un viento y en este tiempo pueda tener Riesgo la çuidad y la costa poco segura y considerando con alguna atençion este ynconviniente como quien tiene alguna experiençia de aquella ysla y de las cosas de la Mar me parece se conseguiran mas buenos efetos y *vuestra magestad* sera mas vien serbido en *que* se comute la Armada en Presidio y galeras pues el costo bendra a ser poco mas o *menos* y el probecho mayor y mas çierto porque se tendra mas a la mano en qualquiera ocasion o neçessidad que segun esta entabladas seran hordinarias Prinçipalmente en aquella ysla por ser mas amenazada y frequentada y pues no es de *menos importancia* que las demas plazas suplico a *vuestra magestad* sea faborezida y Reparada con la largueza que se a fecho y haze

con Puerto Rico hauana y cartagena y reçibiendose este parecer por mas provechoso podra serbir la plaça de sargento mayor que *vuestra* magestad tiene en aquella çudad con Razonable salario para el capitan a quien se le encargare el dicho Presidio.

Las çedulas sobre el asiento y composiçiones que se an de hazer con los encomenderos e comenzado A

f.º 2r

// hazer y poner en execuçion avnque con alguna confusion Respeto de no estar tasados ni demorados los yndios en esta gouernaçion como lo estan en el Piru y nueva españa y no correr aqui la propia quenta como tambien no se a podido dar en el ynstructivo del dos y tres al millar ni como se a de entender por no estar en platica ni tampoco la A hauido en el nueuo Reyno donde quise valerme del Parezer del Presidente Antonio gonçalez de quien tube abiso de que las propias dificultades se le hauian ofreçido pero que yba adbitrando conforme la disposiçion y el posible. y Poniendo los ojos en las neçessidades que oy tiene esta tierra por hauerle sobreuenido muchas cosas a vn propio tiempo y que aunque *Vuestra Magestad* las tiene mayores y mas preçisas se sirba de que sean Releuados los subditos y vasallos, teniendo a esto atençion e moderado y tasado que por cada yndio casado y de doçe Años para arriua se pague de composiçion Peso y medio de oro fino mas o menos conforme la horden que *Vuestra Magestad* me embio por vna ynstruçion secreta y esta horden se yra prosiguiendo hasta que *Vuestra Magestad* mande abisar si esta conforme al ynstructivo o si se a de alterar o moderar que destos dos extremos me parece se escogiese el mas piadoso porque las granxerias de la tierra son de poco ynteres y los vezinos andan alcanzados y apurados que como se va cobrando con vn poco de rigor las composiçiones y ventas de tierras y ofiçios que llegaron a çinquenta y çinco mill ducados y el Oro y Perlas a ydo faltando vense aflixidos y apretados y respeto de no Reçebir la caja otra moneda la buscan a daño. Vendra a ymportar lo que se sacara desta composiçion y asiento otra tanta cantidad porque no se que haya encomienda ni repartimiento con buen titulo que no este sujeto a composiçion.

Las quantas que se an tomado a los ofiçiales Reales Proprietarios y Tenientes embio en este navio y por ellas parezera lo que a resultado asi en los alcances como en auerse Recoxido el hazienda Real a esta caja y el estilo y orden que se les dexa para lo de adelante de que hauia harta neçessidad.

*Vuestra magestad* me mando que con todo recato y secreto ynformase si francisco de Vides gouernador de cumana hauia cunplido con las capitulaçiones y asiento que con el se tomo y de su proçeder y sobre ello tengo abisado en los vltimos pliegos por Puerto rico y agora en este navio embio vna ynformacion que para el efeto e reçibido por la qual constara a *vuestra magestad* no hauer cumplido con ninguna de las cosas que se obligo y si se han embiado testimonios an sido los que se vsan dar en las yndias y en lo demas tocante a su proçeder es trabaxoso con mucha nota y queexas de gente agrauiada que aunque e pretendido Remediar algo desto en amistad y vezindad no e podido. padeçe el servicio de *vuestra magestad* y habra neçessidad de Remedio. Vltimamente a subçedido vn caso trasordinario que mucho ofende y es hauer muerto a vn hombre que se dize hernando de chaves truxillo en la Prision por hauer dicho çierto dicho contra el en materia de Rescates ante el Liçenciado Liaño estando en la Margarita y boluiendo para cumana de donde era vezino y su Alguaçil mayor fue Preso y al tiempo de ponerle las prisiones dizen hauer dicho francisco de Vides

publicamente como hauia de morir en ellas lo qual se a cumplido vien yo hize mis diligencias para ataxar este daño Por Via de Ruegos y cartas pero no fue de provecho al pobre hombre dexa muger e hixos pretenden pedir su agrauio y *justicia* acudiendo a la *audiencia*. hazerse a con toda demostracion como el caso lo pide si en el ynter de ese real *consejo* no se probee otra cosa que lo ympida.

La Jornada de domingo de vera A tenido el subçeso que se prometia por aca toda la jente a perezido miserablemente entre ellos Antonio de Verrio que con la vida satisfizo al engaño en que siempre estuvo y en el que A *vuestra* magestad metio porque aunque sea verdad que haya Dorado no lo A sido el hauer ynformado estubiese descubierto como pretendio dar a entender domingo de Vera en ese *Consejo* de donde a resultado la muerte de tantos y hauer *vuestra* megestad gastado *setenta* mill ducados que a sido burla pesada pues todo lo que oy esta descubierto en las Yndias no deue de hauer costado tanta jente y dinero. quedan en Orinoco çinquenta soldados y en la trinidad hasta veynte que son las Reliquias de dos mil y doçientas personas que Vinieron embioseme a pedir por don fernando de Verrio que queda en el Orinoco subçediendo a su

f.º 3v

// padre en el mayorazgo y jornada le embiase algun socorro por tierra que ay camino descubierto para esta gouernacion de menos de *veinte* jornadas pareçiome darsele de cantidad de ganado caualllos y algodón lo qual se a comprado de tres o quatro mil ducados de Ropa que embio aqui domingo de vera desde la trinidad. Resta adbertir de donde se podrian cobrar o asegurar la cantidad de *ducados* que *vuestra* magestad dio a domingo de vera porque las fianzas que se le mandaron dar no las a dado ni tiene horden de darlas ni se pondra en riesgo de ser hauido ni apremiado. Parezeme estara puesto en Razon se le mandase a don fernando de Verrio diese la *dicha* seguridad con algun plazo largo pues la *dicha* cantidad se dio por relaciones de Antonio de Verrio su Padre para el beneficio de su jornada estando a su cargo el costearla y cumpliendo por su parte a la *dicha* seguridad se le podra confirmar la capitulacion y asiento porque e sido ynformado que por este camino se podria asegurar el interes de *vuestra* magestad trayendo la confirmacion este gravamen.

La carne que *Vuestra Magestad* me mando se hiziese para el bastimento de la Armada que truxo a cargo don bernardino de Avellaneda se hizo en coro y teniendo noticia de hauer pasado de largo la buelta de cartagena ordene al teniente general se fletase y se lleuase con mucha diligencia adbirtiendole que en caso de no encontrar la Armada en cartagena se entregase al gouernador y oficiales para que como hazienda de *Vuestra Magestad* se beneficiase y lo proçedido se metiese en la Real caxa y aunque en el fletarla y lleuarla se puso trashordinaria diligencia no fue posible alcanzar a don bernardino en aquel Puerto hizo el maestre sus diligencias con el gouernador y oficiales para que la recibieran y se vendiera los quales se escusaron de hazerlo diziendo hallarse ocupados, el gouernador en las cosas de la guerra y los oficiales en el despacho de la flota por donde vino la carne a perderse la qual esta pagada a los dueños de la Real caxa ymportara el costo de seys mil reales para arriua cuyos autos y diligencias que hizo el maestre me pareçio embiar a ese Real *consejo* para que constando por ellos como consta la remision que hubo en los ministros satisfagan la cantidad de la dicha carne.

En otras tengo avisado de la muerte de Fray Pedro Martir obispo desta *gouernacion* y de la neçesidad que ay de que *Vuestra Magestad* le de con breuedad prelado de sujeto de çinquenta años y no de setenta porque es ymposible cumplir con la carga y obligacion del ofiçio por ser el distrito tan largo y trabaxoso de andar y para el dicho obispado tengo antepuesto a *Vuestra Magestad* a don Antonio calderon obispo de Puerto Rico y por parecerme no ser mexoria para lo que mereze su *persona* y buenas partes. Las del Padre fray Junipero baquero comissionado desta *provincia* que a pocos dias que vaxo del Reyno haviendo sido prouinçial de la horden en el son muy a proposito para encargarle este obispado y otro qualquiera porque concurren en su *persona* Prudençia Virtud y Letras y la edad es muy conforme y su eleçion seria en toda la *gouernacion* vien açepta por la experiençia que tiene de sus buenas partes de las quales podra su general hazer más larga relacion.

Don Luis de Rojas mi Anteceser en este gouierno a zerca de ocho años que se le tomo la *Residencia* la qual embie a ese Real *consejo* con el contador simon de Volívar que fue por procurador desta *Prouincia* en ella fueron remitidos algunos capitulos y cargos que se le hizieron de ymportancia y de otras cond[e]naciones que tubo se le otorgo la apelacion asele pasado el termino que se le dio y no a traydo Reboçacion ni la *Residencia* se deue de hauer visto mandara *Vuestra Magestad* se vea y della resultara lo que a *Vuestra Magestad* puede pertenezzer. A quien *nuestro señor* guarde y en mayores Reynos acreziente de Santiago de Leon a Primero de Abril de 1597 años. Asta aqui es copia de la que lleuaua el navio de auiso y subçedio que el dia que salio del

f.º 4r

// Puerto a tres o quatro leguas del se fue a Pique y de catorçe Personas que lleuaua se ahogaron las siete y las demas se escaparon por gran milagro perdieronse los pliegos y papeles que lleuaba que algunos eran orijinales el gouernador gonçalo de Piña llego a este gouierno Primero dia de Pascua de Resurreçion cuya eleçion me parece a de ser azertada por la experiençia que tiene de las cosas de por aca con el e comunicado algunas que me parecen ymportan al servicio de *Vuestra Magestad* y al acrezentamiento desta *Prouincia* dandole quenta en el estado que todo queda que le serbira de guia para en lo de adelante y en particular en lo tocante a la composiçion de los Repartimientos y por la orden que se a entablado se prosiguira que aunque pareçio la tasa algo crezida en fin se a Reçiuído conociendo la piedad y Amor con que son tratados de *Vuestra Magestad* y Reconoçidos y agradeçidos ofrezzen vidas y haziendas.

Con la venida del gouernador e tratado de dar priesa A mi despacho haviendome solo detenido el esperar subçesor en el gouierno por no obligarme a nombrar persona de quien no lleuara mucha satisfacion en coyuntura de hauer pasado tantos enemigos por esta costa. Tambien me a detenido el estar esperando en cada pasaxe horden para dar mi *Residencia* la qual ni el gouernador la trae ni Asta agora a venido ni della tengo mas noticia de la que se me dio con la nueua de la prouision de hauersele cometido al Liçenciado Pedro de liaño y aunque es verdad que altero a mis amigos y deudos con la fama de su condiçion y proçeder embie horden para que no se tratase de contradçirlo ni dar causas aunque se pudieran dar pues antes de llegar a la *gouernacion* se hauian ofrezido encuentros y diferencias por eçesos y demasias fuera de sus comisiones en perjuiçio de los subditos y naturales escoxiendo por menos incombiniente arresgar qualquiera ynquietud y pesadumbre que no contradiezir su

elección por no mostrar temor ni flaqueza en tribunal donde tanta honrra y merced se me a hecho. Tambien entendi le hubieran obligado los buenos terminos y cumplimientos que con su persona se a tenido honrrandole en publico y en secreto. deseando ganarle voluntades y que sus cosas fueran vien reçebidas hablando en ellas con el Respeto y de coro que obligaua el ser embiado por ese *consejo* a quien en algunas tengo escripto merezia ser ocupado en alguna buena Plaza de asiento cuyo agradecimiento a sido desearme todo mal y daño y procurandolo por malos medios y caminos con declarada enemistad y palabras descompuestas y malsonantes para ministro graue esperando le venga cometida la Residencia para poner en execuçion la mala yntençión que para con mis cosas tiene para cuya defensa siendo permitida me habra de obligar a Recusarle en caso de que le venga que como se acompañe no me hara agrauio suplico a *Vuestra Magestad* que las cosas que pasaren por sus manos y fueren a ese *consejo* se tengan por sospechosas y que padeçen verdad y puntualidad asi por estar apasionado y declarado como por pasar por mano de vn ministro que ese *consejo* le dio por escriuano que no tiene liuertad para hazer su ofiçio ni para poderle contradzir en nada porque le teme tanto como los demas que es de lo que mucho se prezia.

Las diligencias que se hubieren de hazer con don fernando de Verrío o domingo de Vera podran venir cometidas al gouernador desta prouincia que por la zercania y estar mas a mano y tener de todo experiençia se le podra vien fiar y para *que* no se atribuya ni se hagan Relaciones siniestras de que por falta de socorro no se a descubierto este que llaman dorado se les a dado por la orden *que* lo an pedido puesto que tube ynstructivo de mandar meter en la caxa estos tres o quatro mil ducados que se an gastado en el socorro *que* se les a metido que quando no sirua para otro efeto de guarezer los pocos que an quedado sera de [tachado: efeto; sobrepuesto: ymportançia] y poderoso es Dios para descubrir esta grandeza si la tierra la tiene que lo que se le nego al Padre por vna condiçion aspera siendo de los mas aborrezido se le podria conçeder al hixo *que* es afable y amado de los soldados y desta entrada Resultara el desengaño de todo punto. De Santiago de Leon A 7 de mayo de 1597.

Diego de Osorio [firma autógrafa y rúbrica]

**38.** - DON JUAN TOSTADO DE LA PEÑA, ALGUACIL MAYOR DE CARACAS, SE OBLIGA A PAGAR AL VICARIO BARTOLOMÉ DE LA CANAL MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCA DE ROJAS, UN DINERO. EL ESCRIBANO ES: RODRIGO GALLEGOS.

A.G.N. Escribanías 1597.

8 de noviembre de 1597. Caracas, Provincia de Venezuela.

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 158r

[...] Sepan quantos esta carta de obligaçion bieren como yo Don *Juan* Tostado de la Peña alguacil mayor [tachado: de gobernacion] de esta çiudad de santiago de León, provinçia de Caracas gobernaçion de Benezuela otorgo y conosco por esta presente carta, que devo y me obligo de dar e pagar y que dare y pagare rrealmente y con efeto a Bartolome de la Canal Mejia, bicario de la Santa Ygleçia de esta çiudad, combiene a saber, siento y noventa e un pesos e dos tomines de oro fino pagados en el *dicho* oro y por defeto de daros el *dicho* oro os ubiere de haser la *dicha* paga en perlas a de ser en sinco jeneros dellas es a saber cadenilla y media cadenilla rrostrillo y medio rrostrillo y aljofar linpio abaliadas con dos personas que lo entiendan los quales le devo y son por rrazon de que los salgo y quedo a pagar por Françisca de Rojas vezina de esta ciudad que os los devia por dies y siete mulos que le bendisteys y hago de deuda ajena mia propia y rrenunçio en este caso que no pueda desir ni alegar que lo suso *dicho* no fue ni paso.

**39.** -PLEITO ENTRE FRANCISCO DE VIDES (NATURAL DE HUELVA, PROVINCIA DE SEVILLA) Y ANDRÉS GONZÁLEZ BRAVO POR NEGOCIO DE PERLAS Y POSESIÓN DE NEGROS E INDIOS. EL ESCRIBANO PÚBLICO DE ESTE CASO HA SIDO JUAN DE ALMONACID.

A.G.I. Escribanías 697 B.

14 de abril de 1599. Cumaná, Provincia de Nueva Andalucía

Transcripción de Luciana de Stefano y Marisela González

f.º 232r

// Francisco de bides en el pleyto con andres Gonzales digo que siendo v[isto] por *vuestra merced* el proreso Hallara cunplidamente prouada mi yntençion y asimismo mis exseciones y defension[es] con escripturas aUtenticas y mucho numero de ot[ras] mayores de toda exseçion y declaraciones de la parte contraria y emparticular pruebo que entregue Al *dicho*

andres gonzales treynta y quatro neg[ros] y çinco negras seis mulas de Haria<sup>1</sup> dos canoas y un bar[co] y una lancha y asimismo que El dicho Andres gonzale[s] No me a dado quenta ni Razon de las perlas *que* los dichos negros sacaron de los ostiales de la margarita y de esta ciudad durante El tiempo *que* fue mi mayordomo y administrador de las dichas canoas y negros que fueron Nueue años poco mas A menos y asi mismo se prueua que El dicho Andres gonzales No tuvo Libro de quenta y Raçon teniendo obliggacion a tenell[o] y darme por el quenta de las perlas que se Pescaron Durante El termino de su administracion y asi conforme a derecho quando no obiera probado liquidamente Las perlas que se sacaron se me deuia defirir el juram[ento] yn litem, Por la quantia que tengo pedido Pues de las ynformaciones de la parte contraria y de las mias consta que cada un año se sacaua la cantidad *que* tengo Pedida con los dichos negros y algunos años mas y demas desto pruebo como una canoa *que* la parte contraria Dize compro A nicolas de aguiar fue con las perlas que sacaron las dichas mis canoas por no tener bienes con *que* las poder comprar como lo tiene declarado en la çuidad de caracas Ante alonso garcia de pineda escriuano publico la qual declaracion se hizo antes *que* yo fuese gouernador Por la qual escriptura consta *que* yo por hacelle amistad y buena obra al dicho andres gonzales consenti en que la mitad de la dicha canoa presente fuese suya [doblado]

f.º 232v

// y quando Algun derecho Pudiera pretender Alegando la fuerza que dize se le hizo Para otorgar la escriptura de transaçion que no se hallara abelle Hecho Alguna Por Aberse hecho la dicha escriptura estando El libre y fuera de Prission y abello [sobrepuesto: yo] pedido Por justiçia Vna cosa tan Razonable como es que me diese quenta y Rason de mi hazienda que quando la justiçia con prisiones y molestias le apremian Para que me la diera no es bisto por eso hazelle ffuerza pues cumplia con la obliggacion de su ofiçio y no le conpelia a cosa ynjusta y que no tubiese obligacion a Hazer pero sin perjuizio de la berdad quando yo le obiera Hecho alguna fuerza. Y obiera lugar La Restituyçion que pide no es ni pudo ser mas que De la mitad de la dicha canoa, y negros. Pues solo a ello pudiera tener algun derecho y de eso se an de sacar Las deudas *que* yo pague por el dicho andres gonzales y mas los setecientos pesos que di por sus libranzas a dibersas perssonas Por quenta De los setecientos Pesos que me obligue a le pagar y asimismo una negra llamada esperanza y otro negro Pedro macaco y dos yndios de sacar Perlas todo lo qual se debia conPensar con el derecho que pudiera tener el dicho andres gonzales A la dicha media canoa y mitad de negros Lo otro porque El dicho Andres gonzales se desistio y aparto de la possession y tenencia de la dicha canoa y negros y se constituyo por tenedor y posehedor dellos en mi nombre y en conformidad de esta escriptura muchos dias Despues que se hizo me dio sus libranzas para que pagase a çiertas perssonas a quien el hera deudor por Razon De los dichos seteçientos ducados que me obligue a le pagar como parescera de las libranzas y cartas de pago en esta cauza presentadas. y asi quando el dicho contrato y escriptura fuera en su prinçipio forsado por la ratificaçion que Despues Hizo en su libertad queda confirmado y valido sin poder el dicho andres gonzales Retroceder ni apartarse del. Lo otro porque quando lo dicho faltara *vuestra merced* le deue condenar al dicho andres gonzales en los çiento y tres mill y novecientos Pesos de que le tengo puesta Reconbençion o difirme el juramento yn litem, Hasta en la dicha cantidad Por ser el dicho andres gonzales mi mayordomo y auer administrado las dichas canoas y negros y no me auer dado [doblado] y a de auer

---

<sup>1</sup> Léase: *arria*.



f.º 233r

// Ni en otra manera teniendo obligacion conforme a derecho De dar la dicha cuenta e Por no auer hecho el dicho Libro se presume fraude y engaño ques uno de los cassos en que a lugar el juramento yn litem y asi casso negado que la dicha mitad De negros y canoas le pertenesiera al dicho Andres gonzales se deue compensar con la cantidad por mi pedida que tiene obligacion a me pagar y Restituyr lo otro Porque casso Negado que la fuerza que la parte contraria alega se obiera hecho Para otorgarse la dicha escriptura De transaçion y estuviera suficienmente probado no por eso se probo que la posesion que yo auia tomado de la dicha canoa y negros avia sido biolenta y forssada y Cuando lo fuera se deuia admitir la Reconbençion Por mi puesta Por tener Probanzas yncontinente que son los autos deste prosesso. Por los quales se berificaua ser mia la dicha canoa, y negros y abella comprado el dicho andres gonzales con mis bienes y Hacienda y Como mi mayordomo y factor que era y en auer hecho la escriptura de compra en su cabeza cometio delito y fraude y asi no le deue ser de prouecho y utilidad alguna so engaño atento a lo qual quando por mi Parte obiera abido fuerza no deue ser Restituydo Ante todas cossas Porque ynjustamente Pide y en vano el que esta obligado yncontinente a Restituyr lo que pide.

a Todo lo qual No perjudica lo que la parte contraria Alega y Pretendio Probar por que sus testigos son bar[ios] y singulares dePonen de oydas y banas crehençias no concluyen ni dan Raçon de sus dichos son familiares y Paniaguados e yntimos amigos del dicho andres gonzales y como tales no prueban y asi los tacho y contradigo y no me perjudica el dicho en particular de miguel de pedrossa por auer proscedido contra el y le enbargo un ferreruelo de traza negra que se hallo en casa de vn sastre y se dixo ser rescatado de las dichas vrcas y despues que se me toma Residençia se a juntado con mis enemigos caPitales que me persiguen en la Residençia haziendo Juntas Para tratar de mi persecuçion y a prometido que me an de destruir [doblado] no me perjudica el

f.º 233v

// Dicho de Roque de montes Porques mi enemigo capital Por auer proscedido contra el por auer dado licencia como ofiçal Real a una urca flamenca Para que vendiese cantidad De mercaderias y Por auelle mandado meter en la Real caxa çierto dinero que traya fuera della y asi a Publicado que me a de hazer el mal que pudiere como muchas beses lo a pretendido Hazer tanpoco me daña el dicho de simon correa Porques mi enemigo capital y el lo a publicado y juntandose con los demas enemigos mios que tratan de perseguirme en esta rresidençia y hazen juntas Para ello Por auer proscedido Contra el para que pasase çierto dinero a la Real caxa y por auer yo Prosçedido contra Joan aleman de ayala su suegro y abelle condenado Por falsario y asimismo no me perjudica el dicho de damian Del barrio Por ser mi enemigo capital y Como tal Pretende Hazerme mal y daño y se junta y aparse<sup>1</sup> con los dichos mis enemigos que se juntan Para tratar de mi persecuçion y por entender librarse por este camino De la sentençia que Contra El Pronuncio El Licenciado Liaño Tanpoco me daña el dicho de diego basquez de vargas porques mi enemigo caPital de mucho tiempo a esta parte Por auelle quitado la bara de alguazil mayor desta gouernaçion y a publicado que en ello le quite el sustento para si y sus hijos y que me a de Hazer todo el daño que pudiere y Para ello

---

<sup>1</sup> *Aparse*: del verbo *aparcarse*, ‘asociarse, participar’.

se junta con mis enemigos Para tratar de me Hazer daño y Perseguir en esta Residencia asi mismo no me daña el dicho de *Hernando biscayno* porque es mi enemigo *cappital* por sello *francisco de balencia su conpadre y garci perez Rendon y andres gonzales* sus amigos y enemigos mios los quales se juntan a me perseguir y Hazer daño en esta Residencia tanpoco me Perjudica el dicho y deposission de *francisco de valencia* porque es enemigo capital mio de mucho tienpo a esta parte Por dezir le quite de ser alcalde hordinario desta ciudad y Por auer Prosedido *diego de vides* mi sobrino contra el sobre bentas y muerte de yndios y juntar otros enemigos mios Para que me persigan y digan contra mi en la Residencia y dezir en publico y en secreto *que* me a de hazer todo el daño y molestia *que* pudiere y me a de destruyr tanpoco me daña el dicho

f.º 234r

// de Luys Tisol Porque hallara *Vuestra merced* que teniendole yo en casa y dandole de comer y beuer grasiosamente y abiendole criado muchos años A sin padre ni madre se yba de secreto con el dicho *francisco de valencia* y *andres gonzales* y los demas mis enemigos de la dicha parcialidad y les Hablaba en secreto y se salio de mi casa y se fue a casa del dicho *francisco de balencia* adonde al presente esta aPossentado y a tratado y trataua los secretos y defensas *que* yo tenia y tengo en guarda de mi *justicia* y asi es muy cierto y birisimil que en este casso depondria aPassionadamente y en contrario de la berdad tanpoco me perjudica el dicho de *domingo Hernandez* Porque es y era mi enemigo al tiempo que dixo su dicho Por auer tenido ciertas palabras y enCuentros entre mi y el y a publicado la Dicha enemistad y juntadose con los dichos mis enemigos a tratar de la dicha persecucion y a Publicado que me a de Hazer todo el daño y mal que pueda tanpoco me daña el dicho de maese Antonio por ser como es enemigo capital mio y auerse juntado con mis enemigos y auer [tachado: posecido] Prosedido contra el Sobre auer sacado vn diligente de la carzel y en ppublico a dicho Palabras graues e ynjuriosas Contra mi e a procurado Hazerme todo el daño y mal que a podido tanpoco me daña la deposission de *antonio De carrascales* porques mi enemigo capital y lo era al tiempo que dixo su dicho y se a juntado con los dichos mis enemigos Para efecto de me perseguir Por auer sido parte *diego de vides* para que se le diese la vara de la hermandad en este año y asi mismo no me daña el dicho de *francisco martin aguado* Porque es mi enemigo capital y lo Era al tiempo *que* dixo su dicho Por auer prosedido contra el, Por auer dado vna cuchillada a traycion a *damian del barrio* y Por estar aliado y enparentado con algunos de los dichos mis enemigos Con los quales se junta para me perseguir en esta Residencia Publicando que me an de destruyr y asi mismo no me perjudica el dicho de *pedro luis de vargas* Porques mi enemigo capital y lo era al tiempo que dixo su dicho Por auelle tomado quantas de la Real Hazienda y mandadole meter en la caja mucha cantidad de dineros y Por auer Prosedido Contra el

f.º 234v

// por auer conprado y sacado de la tierra ciertas yndias Por lo qual le sentencie a destierro y ciertas penas pecunarios y otros prosessos *que* Contra el Hize y asi es ppublico y notorio que mi enemigo capital y que me desea y Pretende mi daño y Perdicion tanpoco me daña el dicho de *francisco martin vezino* de la *margarita* Criado de *domingos gonzales* Porques Criado de *domingo gonzales* y es enemigo capital mio y Por sello el dicho su amo lo es El tambien y se junta con los Dichos mis enemigos Para deponer contra mi. Los quales testigos son sigun que tengo dicho son mis enemigos [...]

Francisco de bides [firma autógrafa]

f.º 235v

// Memoria de los negros que francisco de vides entrego A andres gonzales quando se fue a castilla

Pedro caracas	Joan borrico
Hernando	Pedro angola
francisco	Rodrigo bram
blas	anton sombrero
manuel	pedro entrena
felippe	antonillo
pedro biafara gallaza	sebastian angola
zapito	anton muleque
alonso bram	francisco bioho
anton biafara	sebastian chiquaqua
blas el chico	joan Primero angola
Pedro dienses	francisco biafara
gasparico	melchior biafara
hernando biafara o Angola	joan bioho
andres biafara	sebastian biafara
cosmillo	
marquitos	
joan bocon	
hernando su compañero	
negras.	
catalina angola / Vitoria / catalina biafara / madalena biafara /jsauel angola	

canoas y barcos.

La canoa, Nombrada El espiritu santo.

otro barco nombrado san francisco.

una lancha.

la canoa nombrada El cayman.

francisco de bides [firma autógrafa]

[...]

f.º 237r

// andres gonzales Brauo en el Pleyto con francisco de bides sobre el despojo digo que la parte contraria a tachado mis testigos diziendo ser sus enemigos capitales la qual tacha no deue ni puede ser receuida atento que el dicho francisco de uides como persona tan cautelosa y que a cometido grauisimos delitos de los quales esta conuencido y condenado en las comisiones del licenciado pedro de liaño y los testigos que en ellas depusieron contra el eran grandes amigos suyos y bisto que deponian y auian depuesto la uerdad y manifestauan sus grandes delitos y procuro para tener ocasion de podellos tachar como enemigos de hazerles por si mismo y por medio de diego de uides su sobrino y teniente muchas malas obras y persecuciones para el dicho efeto y para uengarse dellos lo qual me ofresco a prouar no me obligando a lo superfluo y asi mesmo esta causa se comenso ante el dicho licenciado liaño como del proseso della consta y despues aca el dicho francisco de uides a procurado y dado causas a la dicha enemistad para poderse baler della en este negocio de la residencia a la qual fue remitido este negocio por el dicho licenciado liaño como consta de los autos deste proseso y asi conforme a derecho no se deue haser casso de la dicha enemistad por el procurada ni admitirle las dichas tachas.

otrosi digo quel dicho francisco de uides como es notorio a *Vuestra merced* tiene sierto numero de testigos con los quales pretende prouar todas sus cosas los quales no deuen ser admitidos y asi gregorio de unpieres pido y siendo nesenario Requiero no sea admitido ni exsaminado en su fauor atento quen vna causa y pleyto que an

f.º 237v

// te *Vuestra merced* trato garsiperes Rondon contra diego de uides el dicho gregorio de unpieres se perjuro claramente deponiendo lo contrario de la uerdad como consta por los autos del proseso de los quales pido y suplico a *vuestra merced* me mande dar un treslado para poner en este proseso y alonso hernandes serpa es yntimo amigo del dicho francisco de uides persona a quien el tomo por ynstrumento para haserme la fuersa que tengo prouada en este proseso y que para ello le dio y al presente posee uno de los dichos dos yndios sobre ques este pleyto y asi es persona ynteresada espresamente en esta causa y auiendo el depuesto lo contrario respondiendole a las preguntas generales diziendo que no le yba ynteres e se conuense su perjurio y asi no deue ser admitido por *vuestra merced* a que

torne a deponer sobre las dichas tachas pues consta en el proeso ser ynteresado y auerse perjurado sobre ello Juan sedeño antonjo carascales juntamente con los dichos gregorio de unpierres y alonso hernandes an dado vn testimonio y fee firmada de sus nombres al dicho francisco de uides en aprouasion de diego bezera contrario de la uerdad el qual testimonio esta ante *vuestra merced* entre los papeles y escripturas que por su mandado fueron tomadas al dicho francisco de uides y puestas por ynuentario de lo qual tengo a *vuestra merced* pedido vn treslado para presentar en este pleyto el qual de nueuo pido se me mande dar y caso que paralgun respeto no haya lugar de darseme pido y suplico a *vuestra merced* pues a bisto y leydo el dicho testimonio que teniendo considerasion a el no admita por testigo de las dichas tachas ni para prueua dellas a ninguno de los sobredichos. y asi mesmo que no admita por testigos dellas a *juan* caro guillen ni antonio de gerra por ser notorios delinquentes contra su magestad y su real estado en conpania de dicho francisco de uides de quien son yntimos amigos conpañeros y favoreedores en los dichos delitos del dicho francisco de uides y como tales condenados por el dicho licenciado liaño y a mas de un año que la sentencia de la dicha condenasion se les notifico y asi a pasado en cada jugada. y diego bezera tanpoco deue ser admitido a deponer sobre las dichas tachas por ser procurador de la parte contraria como el mesmo tiene confesado en la respuesta de las generales deste proeso

f.º 238

// y hernan lopes vezino desta ciudad tanpoco deue ser admitido, ni pedro gonsales por ser notorios delinquentes y condenados por tales a mas de un año y que como tales andan huydos y reueldes a la justicia. todos los quales pido y requiero no sean admitidos para prouar las dichas tachas [...]

Gonçalo de Valcarcel *licenciado* [firma autógrafa y rúbrica]

f.º 241r

// en cumana catorze dias del mes de abril de noventa e nueve años [...]

Francisco de uides en el pleyto con Andres Gonzales Brauo digo que el susodicho andres gonzales tiene offrescido cauçion juratoria Diziendo ques pobre, y que no tiene obligacion a dar otra sin que le ayan puesto en la carzel ni Berificado las diligencias nesessarias [...] Demas de que El dicho Andres gonzales es Hazendado y tiene mas bienes de los que conforme a derecho deue tener Para llamarse Pobre Porque tiene una negra llamada esperanza que vale quatroçientos pesos y un negro llamado Pedro macaco que vale mas de mill pesos. y que dicho andres gonzales a publicado que no los dara por ellos y dos negros que me tiene tomados que valdran dos mill pesos que protesto pedillos en su tiempo y lugar como mas convenga a mi derecho y asimismo es Publico y notorio que el dicho andres gonzales Tiene poder De domingo marcano Vezino de la margarita Para poderse fiar en dos mill Pesos o en mas cantidad el qual poder a *Vuestra merced* Pido y suplico le conpela y apremie, Lo exziua y muestre, dando Para ello su mandamiento en forma [...]

francisco de vides [firma autógrafa]